

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). Ejercicio 2010.

Sevilla, 1 de abril de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA, GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA). EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Análisis de los procedimientos
 - 3.1.1. Análisis de plazos
 - 3.1.2. Incidencias detectadas en la revisión de los expedientes justificados y pagados
 - 3.1.2.1. Criterios de valoración y su ponderación
 - 3.1.2.2. Conceptos subvencionables de Terrenos y Urbanización
 - 3.1.2.3. Concepto subvencionable de Colaboraciones Externas
 - 3.1.2.4. Conceptos subvencionables de inversiones en equipos informáticos
 - 3.1.2.5. Revocación de aprobación de incentivo
 - 3.1.2.6. Informe de evaluación tecnológica negativo
 - 3.1.2.7. Aportación de garantías
 - 3.1.2.8. Ofertas de, al menos, tres proveedores
 - 3.1.2.9. Valoración y justificación de la creación o el mantenimiento de empleo
 - 3.1.2.10. Mantenimiento de la inversión en activos fijos
 - 3.1.2.11. Existencia de organismo intermedio y colaboración en la financiación de los beneficiarios últimos
 - 3.1.2.12. Informes de auditores de cuentas sobre revisión de cuentas justificativas de subvenciones
 - 3.1.2.13. Facturas de servicios con conceptos genéricos
 - 3.1.2.14. Liquidaciones por importes no significativos
 - 3.1.2.15. Ejercicio del control y seguimiento
 - 3.1.2.16. Ejercicio del control financiero

- 3.2. Actividad económico financiera
- 3.3. Eficacia
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. De legalidad y control interno
 - 4.2. De la actividad económico financiera
 - 4.3. De eficacia
- 5. HECHOS POSTERIORES
- 6. ANEXOS
- 7. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
CE	Comisión Europea.
EHA	Economía y Hacienda.
ERTE	Expediente Temporal de Regulación de Empleo.
FEDER	Fondos Europeos de Desarrollo Regional.
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
I+D	Inversión y Desarrollo.
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía.
INVERCARIA	Empresa Pública Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía.
JEREMIE	Recursos Europeos Conjuntos para las Microempresas y Medianas Empresas.
L.G.S.	Ley General de Subvenciones.
MATSA	Minas de Aguas Teñidas, S.A.
M€	Millones de euros.
m€	Miles de euros.
NÚM. EXPDTES.	Núm. de expedientes.
PAIF	Presupuestos de Actuación, Inversión y Financiación.
PEC	Presupuestos de Explotación y Capital.
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas.
SGECR	Sociedad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riego de Andalucía.
S.A.	Sociedad Anónima.
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal.
S.C.A.	Sociedad Cooperativa Andaluza.
S.L.	Sociedad Limitada.
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal.
SOPREA	Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía.
TRLGHPA	Texto Refundido de la ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, aprobó el Plan de Actuaciones de dicho ejercicio, en el que -por iniciativa fiscalizadora de la propia Institución- se contempla la Fiscalización de los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y el fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- 2 La Agencia fue creada con la denominación de Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) por la Ley 3/1987, de 13 de abril, que fue desarrollada por el Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprobó su Reglamento General. A partir de 1 de enero de 2005, el IFA pasa a denominarse Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

La Agencia, como agencia pública empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se rige por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en dicha Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.¹

Además en cuanto al régimen de contratación se rige por las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público respecto de las entidades que, sin tener el carácter de Administraciones Públicas, tienen la consideración de poderes adjudicadores.²

Además, IDEA ha suscrito distintos convenios y acuerdos con otras Consejerías para el desempeño de determinadas actividades, recibiendo para ello la correspondiente financiación. La Agencia IDEA actúa sujeta al derecho privado y a la normativa pública que le resulta aplicable, básicamente su Ley de creación, su Reglamento General, sus Estatutos (aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero), la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la Ley de Patrimonio y las normas que las desarrollan.

Cuenta con una estructura desconcentrada con Gerencias Provinciales.

- 3 Corresponden a la Agencia, entre otros, los siguientes cometidos:
 - a) Promover la iniciativa pública y privada de creación de empresas en los sectores que se consideren básicos.
 - b) Facilitar y coordinar los medios para la creación de empresas, en el marco de los objetivos de la promoción económica de Andalucía.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

- c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.
 - d) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión.
 - e) Dirigir y controlar las empresas de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación, cuya finalidad prevalente sea el fomento económico.
- 4 Para el objeto de la fiscalización - los fondos destinados al desarrollo del tejido empresarial y fomento de la innovación en Andalucía, gestionados por la Agencia - ésta recibe financiación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En concreto, uno de los programas de esta Consejería es el 7.2.A, denominado Emprendedores y Fomento Empresarial, cuyos objetivos son la promoción de la inversión en innovación, el desarrollo de la adecuada planificación empresarial, el fomento de la calidad, la innovación y la seguridad; la potenciación de las infraestructuras tecnológicas de Andalucía, el impulso del desarrollo de la economía social y el fomento integral del suelo y del espacio productivo.

Entre las actividades de este programa destacan un programa de incentivos para el fomento de la innovación empresarial, los encuentros y foros empresariales, la diversificación del tejido industrial andaluz, la educación, formación, impulso y apoyo de la actividad emprendedora, etc.

- 5 Para ello, la Agencia recibe fondos de este programa que pueden tener diferentes destinos, en relación con el ámbito de fiscalización indicado, que son los siguientes:
- Financiar el presupuesto de explotación.
 - Financiar el inmovilizado.
 - Financiar actividades, actuaciones o programas concretos y
 - Financiar la intermediación en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales.

Dichos fondos provienen de distintos instrumentos financieros entre los que destacan:

- a. Programa Operativo FEDER 2007-2013 - Subvención Global de Andalucía - Medida comunitaria AM31020812 (denominada 2.08).
- b. Programa Innoempresa (Medida Comunitaria 2.09) que, como su propio nombre indica, va dirigido a la innovación empresarial, financiada parcialmente por el Gobierno central a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, que a su vez obtiene la financiación de Fondos FEDER.

De los dos conceptos anteriores, la Agencia ha recibido en el período 2010 un importe de 126,92 M€.

- c. Instrumento de ingeniería financiera JEREMIE (siglas en inglés del Programa denominado Recursos Europeos Conjuntos para las Microempresas y las Medianas Empresas). Esta iniciativa comunitaria de la Comisión Europea, prevista en el Programa Operativo FEDER 2007-2013, se pone en marcha en Andalucía mediante Acuerdo de 24 de febrero de 2009 de la Agencia IDEA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda. Se trata de un fondo sin personalidad jurídica. Este instrumento cuenta con dos líneas de actuación: Programa de Capital Riesgo, con una dotación de 50 M€, y Fondo Multi-instrumento, con una dotación de 185 M€.

En octubre de 2009 –tras la convocatoria de manifestaciones de interés relativa a los servicios de intermediación– se suscriben por la Agencia sendos contratos con SOPREA, para la intermediación del Fondo Multi-instrumento, por un lado, y con la sociedad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía (SGECR, SAU), sociedad de capital 100% propiedad de Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía S.A.U. (INVERCARIA), que a su vez es de capital 100% propiedad de la Agencia IDEA, para la intermediación del Fondo de Capital Riesgo.

- d. Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, creado por la Disposición Adicional Quinta, apartado uno, de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010. Se trata de un Fondo sin personalidad jurídica. La Agencia ha recibido por este concepto 204 M€.

En desarrollo del mismo, en julio de 2010 se suscribió un Convenio entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Economía, Innovación y Ciencia. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2010, se suscribe Acuerdo entre la Agencia IDEA y la Sociedad para la Promoción y Reconversión de Andalucía S.A.U. (SOPREA), para la gestión del mencionado Fondo de Apoyo.

- 6 Los Anexos 4 y 5 recogen, respectivamente, la principal normativa aplicable y un esquema del procedimiento administrativo por el que se desarrollan las actividades que van dirigidas a la concesión, el seguimiento y el control de las ayudas objeto de fiscalización.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1. Objetivos

- 7 En la presente fiscalización se han abordado los siguientes objetivos:
- Concluir acerca del cumplimiento de la legalidad aplicable en el otorgamiento, justificación, control y pago de las respectivas ayudas, así como en el posterior seguimiento de la actividad incentivada.
 - Concluir acerca del cumplimiento de las normas y procedimientos de control interno establecidos por la entidad y generalmente aceptados.

- Concluir acerca del adecuado reflejo contable de las operaciones económico-financieras relacionadas con las distintas ayudas.
 - Concluir acerca de la eficacia o grado de cumplimiento obtenido en relación con los objetivos internos y externos fijados por y con la Dirección de la entidad.
- 8 En particular, en cuanto a legalidad y control interno, los procedimientos de auditoría han ido dirigidos, entre otros, a los siguientes extremos:
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos adicionales, en su caso, que recojan las respectivas Resoluciones por las que se otorgan los incentivos (aumento de capital, mantenimiento o creación de empleo, etc.).
 - Comprobación de que la cuenta justificativa cumple los requisitos del artículo 74 del Reglamento de Subvenciones y de las bases reguladoras establecidas por las distintas órdenes de incentivos.
 - Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por persona con suficientes poderes para ello.
 - Comprobación de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos soportes de la cuenta justificativa.
 - Comprobación de que la actividad subvencionada se ha llevado a cabo y de que los activos se mantienen en la entidad durante el período señalado en la respectiva Resolución, desarrollando a tal fin las oportunas inspecciones físicas.
 - Comprobación de la adecuada clasificación de los gastos e inversiones y de que están identificados los acreedores, números de factura o documento justificativo, importe, fecha de emisión y fecha de pago mediante los oportunos documentos originales.
 - Comprobación selectiva de las cuentas de mayor de los acreedores seleccionados a fin de detectar descuentos vía pronto pago, rappels, devoluciones, etc. que pudieran significar una disminución del importe justificado.
 - Comprobación de que los gastos justificados tienen la consideración de subvencionables.
 - Respecto a las solicitudes pendientes de Resolución, denegadas y archivadas y los expedientes en los que se haya iniciado procedimiento de reintegro, cálculo de los plazos medios y análisis de la razonabilidad de su situación actual.

2.2. Alcance

- 9 El alcance del presente trabajo está constituido por los incentivos empresariales que son financiados por los instrumentos financieros descritos en los puntos a) y b) indicados en la

Introducción, recibidos a través de transferencias del programa presupuestario 7.2.A. de la Consejería de Economía e Innovación.

Respecto al resto de fuentes financieras, hay que señalar que, por un lado, INVERCARIA ha sido fiscalizada recientemente por la Cámara de Cuentas y, por otro lado, está en curso una actuación fiscalizadora sobre SOPREA, relativa al mismo ejercicio 2010.

Por otra parte, se ha considerado más conveniente fiscalizar el Fondo Multi-instrumento y el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial dentro del alcance de la actuación de SOPREA, que se acometerá de forma inmediata.

Los incentivos empresariales pueden adoptar las siguientes modalidades: subvención a fondo perdido, bonificación de intereses, ayudas reembolsables y bonificación de comisiones de avales.

- 10 Se ha realizado un muestreo estadístico mediante el método de acumulados monetarios, diferenciando la materialidad considerada en función del número e importe de los expedientes existentes en cada una de las líneas de subvención.

Así, para los expedientes que se encontraban justificados y pagados a la fecha de solicitud de los listados, esto es, octubre de 2011 (cuyas solicitudes pueden datar de tres o, incluso, más años atrás), se han seleccionado las siguientes muestras (Anexo 1):

MUESTRA POR LÍNEAS DE INCENTIVOS

LINEA INCENTIVO	Nº EXPDTES	IMPORTE TOTAL	Nº EXPPTES MUESTRA	IMPORTE MUESTRA	% SOBRE EL TOTAL
FONDO PERDIDO	1370	104.894.251,08	25	39.750.381,01	38
BONIFICACION INTERESES	277	10.436.277,39	16	2.011.468,88	19
INCENTIVOS REEMBOLSABLES	29	8.006.775,34	17	5.399.605,99	67
INNOEMPRESA	1.168	11.389.386,44	50	2.353.460,94	21
TOTAL	2.844	134.726.690,25	108	49.514.916,82	37

Fuente: CCA

Cuadro nº 1

Por provincias el detalle es el siguiente:

MUESTRA POR PROVINCIAS

PROVINCIA	FP	BI	IR	INNO	TOTAL
1 ALMERÍA	1	2	5	8	16
2 CÁDIZ	3	2	0	3	8
3 CÓRDOBA	6	2	4	6	18
4 GRANADA	3	1	1	5	10
5 HUELVA	1	1	1	2	5
6 JAÉN	3	3	4	6	16
7 MÁLAGA	1	1	1	5	8
8 SEVILLA	7	4	1	15	27
TOTAL	25	16	17	50	108

Fuente: CCA

Cuadro nº 2

Hay un solo expediente de bonificación de comisiones de avales por importe de 24.816,44 euros, por lo que se ha considerado conveniente a efectos estadísticos agruparlo con los de ayuda a fondo perdido.

Para las solicitudes presentadas en 2010 -que se encontraban aprobadas, pendientes de justificación; archivadas y denegadas-, las muestras son las siguientes (Anexo 2):

POBLACIÓN Y MUESTRA POR LÍNEA DE INCENTIVOS

LÍNEA INCENTIVOS	Nº EXPEDIENTES	Nº EXPD TES MUESTRA	% SOBRE EL TOTAL
FONDO PERDIDO	863	58	7
BONIFICACION INTERESES	128	27	21
INCENTIVOS REEMBOLSABLES	23	17	74
INNOEMPRESA	936	54	6
TOTAL	1.950	156	8

Fuente: CCA

Cuadro nº 3

La muestra por provincias es la siguiente:

MUESTRA POR PROVINCIAS Y LÍNEAS DE INCENTIVOS

PROVINCIA	FP	BI	IR	INNO	TOTAL
1 ALMERÍA	7	3	0	5	15
2 CÁDIZ	6	4	0	5	15
3 CÓRDOBA	6	2	5	11	24
4 GRANADA	6	5	2	5	18
5 HUELVA	8	0	1	5	14
6 JAÉN	5	3	2	3	13
7 MÁLAGA	8	2	1	7	18
8 SEVILLA	12	8	6	13	39
TOTAL	58	27	17	54	156

Fuente: CCA

Cuadro nº 4

Para los procedimientos de reintegro iniciados en 2010, dado que son muy escasos, se ha analizado el 100%.

Asimismo, se han efectuado inspecciones físicas en, al menos, tres empresas de cada provincia a fin de comprobar *in situ* la realidad, el mantenimiento de la inversión objeto de subvención y la correcta justificación de la misma.

- 11 Si bien no han constituido limitación al alcance de los trabajos - puesto que se han podido llevar a cabo la totalidad de las pruebas de auditoría programadas - sí han ocasionado serios inconvenientes los siguientes hechos:

- 12 Los Servicios Centrales de la Agencia IDEA han ofrecido hasta cuatro listados diferentes de solicitudes de ayudas presentadas en el ejercicio 2010 (independiente del listado de ayudas justificadas y pagadas en 2010). Ello ha tenido como consecuencia retrasos en los trabajos preliminares, que a su vez han originado una demora en iniciar los trabajos de campo en las Gerencias Provinciales de la Agencia.
- 13 Los Servicios Centrales de la Agencia IDEA no han facilitado la normativa interna (instrucciones técnicas, circulares, etc.) relacionadas con las ayudas objeto de fiscalización. Si bien se facilitó el Manual de Aplicación del Programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, fechado en enero de 2010, no se facilitaron los manuales vigentes en ejercicios anteriores (y de aplicación a las ayudas solicitadas en dichos ejercicios aunque fueran justificadas y pagadas en 2010). Tampoco fueron facilitadas instrucciones técnicas relevantes.

Dicha información sí fue obtenida, al menos parcialmente, durante los trabajos de campo desarrollados en las Gerencias Provinciales.

- 14 El trabajo de campo, que ha concluido el 26 de enero de 2012, se ha desarrollado en las Gerencias Provinciales y en los Servicios Centrales de la Agencia.

La fiscalización de ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para fundamentar la opinión y conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2.3. Limitaciones al alcance

- 15 Los Servicios Centrales de la Agencia IDEA no han facilitado los objetivos internos y externos, los criterios para su formulación y el análisis de las desviaciones observadas hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo y una vez que se han producido varios requerimientos. Ello ha impedido la realización de las pruebas previstas en el área de análisis de la eficacia. En el Capítulo dedicado a eficacia se menciona la información facilitada por la Agencia, aunque la misma no ha podido ser debidamente contrastada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Análisis de los procedimientos

- 16 Las subvenciones al desarrollo empresarial y la innovación, objeto de la presente fiscalización, son subvenciones regladas cuyo procedimiento de concesión se inicia a instancia de los interesados, se conceden en régimen de concurrencia no competitiva en atención a la existencia de determinadas circunstancias que concurren en el beneficiario, y, por tanto, no es

necesario efectuar una comparación de las solicitudes, ni una prelación entre las mismas, de forma tal que se tramitan y resuelven independientemente.

- 17 En lo relativo a la financiación, la concesión de incentivos está limitada por las disponibilidades presupuestarias. Se reserva un 20% a proyectos promovidos por mujeres y un 10% a los promovidos por jóvenes.
- 18 El beneficiario, en general, debe aportar una contribución financiera de, como mínimo, el 25% (salvo proyectos de I+D). Estas ayudas son compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que no superen los límites fijados en los correspondientes regímenes de ayudas.

3.1.1. Análisis de plazos

- 19 Para el cálculo de los plazos de resolución hay que considerar que es requisito previo que el beneficiario presente la totalidad de la documentación y se elabore la propuesta correspondiente.

A efectos de los cálculos de plazos medios de resolución, se ha partido de la siguiente hipótesis: dado que en la totalidad de expedientes se producen subsanaciones, se ha considerado una media de tres subsanaciones, a razón de 30 días cada una de ellas, plazo que se ha estimado que incluye la revisión de la documentación, la elaboración del escrito de subsanación, la recepción por el interesado y la respuesta de éste (En total, un plazo de 270 días para el Programa Innoempresa y 180 días en las demás líneas de ayudas). Los resultados son los siguientes:

PLAZOS MEDIOS Y MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE EXPEDIENTES

TIPO DE AYUDA	Nº EXPDTEs	% INCUMPLIMIENTO	PLAZO MEDIO (DÍAS)	PLAZO MÁXIMO (DÍAS)
Fondo Perdido (FP)	863	37	161	1.075
Bon. Intereses (BI)	128	55	215	1.075
Incent. Reembol. (IR)	23	34	218	659
Innoempresa (IN)	936	5	153	613

Fuente : CCA

Cuadro nº 5

Nota: El plazo máximo de 1.075 días de FP y BI corresponde a un único expediente.

De los datos anteriores se deduce que, salvo en el programa Innoempresa, la proporción de expedientes en los que se incumple el plazo para resolver es significativa, destacando el incentivo de bonificación de intereses con más del 50%. En cuanto a los plazos máximos, se considera que en todos los supuestos exceden notoriamente de lo que debería corresponder a una tramitación ordinaria, debido a que en todos los expedientes se producen subsanaciones.

- 20 Por Gerencias Provinciales, los incumplimientos producidos en la muestra son los siguientes:

Nº DE INCUMPLIMIENTOS DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN POR PROVINCIAS Y LÍNEAS DE INCENTIVOS

PROVINCIA	MUESTRA (Nº)	INCUMPLIMIENTO (Nº)					TOTAL
		FP	BI	IR	IN		
1 ALMERIA	16	-	1	-	-	1	
2 CÁDIZ	8	2	2	-	1	5	
3 CÓRDOBA	18	3	1	4	-	8	
4 GRANADA	10	3	-	-	-	3	
5 HUELVA	5	2	-	-	-	2	
6 JAÉN	16	2	2	1	-	5	
7 MÁLAGA	8	-	-	1	-	1	
8 SEVILLA	27	4	2	-	2	8	
TOTAL	108	16	8	6	3	33	

Fuente: CCA

Cuadro nº 6

Destacan los bajos valores de las Gerencias Provinciales de Almería y Málaga y, por el contrario, las altas de las Gerencias de Cádiz, Córdoba y Sevilla.

- 21 De acuerdo con las bases reguladoras, el plazo para efectuar el pago de la ayuda a partir del cumplimiento de los requisitos es de tres meses (artículo 27.4). En la práctica totalidad de los expedientes, se ha cumplido el plazo de pago.

No obstante, los listados que se han facilitado por los Servicios Centrales de la Agencia incluyen un 14% de expedientes de bonificación de intereses y un 13% de expedientes de ayudas a fondo perdido que figuran sin fecha de informe. Esto se ha debido, según los responsables de la Agencia, a problemas surgidos con motivo de la migración de datos al sistema informático que se utiliza en la actualidad.

- 22 En cuanto al plazo transcurrido entre la orden de pago y el pago material, no hay un plazo establecido, si bien se considera que razonablemente no debería superar los 30 días por entender que es un plazo razonable para efectuar una transferencia bancaria. En el cuadro que se expone a continuación se reflejan los datos obtenidos:

PLAZO TRANSCURRIDO ENTRE LA ORDEN DE PAGO Y EL PAGO MATERIAL

TIPO DE AYUDA	% EXPDTES. PLAZO > 30	PLAZO MEDIO (DÍAS)	PLAZO MÁX (DÍAS)
Fondo Perdido	18	20	231
Bonificación de intereses	24	26	155
Incentivo reembolsable	21	33	274
Innoempresa	5	17	113

Fuente: CCA

Cuadro nº 7

Del cuadro anterior se pueden efectuar consideraciones similares a las indicadas respecto al plazo para resolver.

- 23 En cuanto a las solicitudes presentadas en el ejercicio 2010, con la información facilitada por la Agencia IDEA, se han clasificado por la Agencia según su estado: tramitadas, denegadas o archivadas. Según la información facilitada, las que figuran con importe cero y con fecha de aprobación serían las denegadas; las que tienen importe cero y fecha de archivo, las archivadas (por ejemplo, por no atender una subsanación); e importe cero y sin fechas, en estudio o pendientes de decisión.
- 24 Durante el trabajo de campo se ha constatado que dichas reglas no son fiables pues se han solicitado expedientes denegados, archivados o en estudio que figuraban con importe asignado en las bases de datos y, por otra parte, se han facilitado hasta tres listados con diferentes datos, lo que hace albergar dudas sobre su contenido.
- 25 En cuanto al Programa Innoempresa (se trata de forma separada por tener una financiación y regulación propias):

SOLICITUDES DENEGADAS DEL PROGRAMA INNOEMPRESA

PROVINCIA	TOTAL PRESENTADAS 2010		DENEGADAS
	Nº EXP.	IMPORTE (€)	Nº EXP.
1 ALMERIA	98	717.773,00	3
2 CÁDIZ	48	423.771,99	1
3 CÓRDOBA	134	1.338.162,00	3
4 GRANADA	121	978.140,00	6
5 HUELVA	42	599.681,00	2
6 JAÉN	63	600.267,51	2
7 MÁLAGA	145	999.805,10	6
8 SEVILLA	285	4.395.568,00	8
TOTAL	936	10.053.168,60	31

Fuente: CCA

Cuadro nº 8

La proporción de denegadas es mínima (3%) y no hay archivadas o pendientes.

- 26 En el resto de de líneas de ayudas la situación es la siguiente:

SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA MUESTRA EN EL RESTO DE LÍNEAS DE INCENTIVOS

PROVINCIA	TOTAL PRESENTADAS 2010		DENEGADAS		ARCHIVADAS	PENDIENTES
	Nº EXP.	IMPORTE (€)	Nº EXP.	%	Nº EXP.	Nº EXP.
1 ALMERIA	92	3.299.146,64	8	9	1	0
2 CÁDIZ	140	33.009.470,58	25	18	1	3
3 CORDOBA	139	4.831.853,15	32	23	1	0
4 GRANADA	152	5.612.641,20	22	14	3	0
5 HUELVA	65	4.237.060,97	26	40	0	2
6 JAÉN	74	3.696.238,46	20	27	0	0
7 MÁLAGA	96	4.358.765,10	21	22	0	1
8 SEVILLA	256	12.429.759,90	25	10	0	4
TOTAL	1.014	71.474.936,00	179	18	6	10

Fuente: CCA

Cuadro nº 9

Destaca la alta proporción de solicitudes denegadas en las Gerencias provinciales de Huelva y de Jaén. La proporción de solicitudes archivadas y pendientes es muy baja.

- 27 Las provincias con mayor número de solicitudes presentadas en la categoría de Innoempresa son: Sevilla con el 30%, Málaga con el 15% y Córdoba con el 14%.

En la línea de Fondo perdido el mayor porcentaje lo alcanzan Granada, Córdoba y Cádiz, todas ellas con el 14%.

Cádiz con un porcentaje del 22% destaca en las ayudas en Bonificación de Intereses, seguida de Granada con el 17% y Almería con el 14%.

- 28 El mayor porcentaje de denegadas se produce en la categoría de Bonificación de intereses (58%), destacando la provincia de Huelva que deniegan la totalidad de las presentadas. La aprobación de este tipo de ayudas está sujeta a la aprobación de los requisitos del proyecto y a que el préstamo sea concedido por la entidad financiera. El menor porcentaje se produce en Innoempresa con el 3% de las presentadas.³

- 29 De los listados de solicitudes presentadas y no aprobadas en el ejercicio 2010 se ha obtenido la siguiente muestra:

**MUESTRA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE NO HABÍAN SIDO APROBADAS
HASTA EL MOMENTO**

PROVINCIA	FP	BI	AR	INNO	TOTAL	%
1 ALMERIA	7	3	0	5	15	10
2 CÁDIZ	6	4	0	5	15	10
3 CÓRDOBA	6	2	5	11	24	15
4 GRANADA	6	5	2	5	18	12
5 HUELVA	8	0	1	5	14	9
6 JAÉN	5	3	2	3	13	8
7 MÁLAGA	8	2	1	7	18	11
8 SEVILLA	12	8	6	13	39	25
TOTAL	58	27	17	54	156	100

Fuente: CCA Cuadro nº 10

- 30 En la revisión de los expedientes se constata, como aspecto general, la remisión al beneficiario de varios escritos solicitando documentación o la subsanación de la presentada, así como la próxima superación de los plazos establecidos.

- 31 El siguiente cuadro muestra el estado de las solicitudes seleccionadas en la muestra:

³ Punto modificado por la alegación presentada.

ESTADO DE LAS SOLICITUDES DE LA MUESTRA

PROVINCIA	MUESTRA	EN ESTUDIO	DENEGADOS	ARCHIVADOS	INCIDENCIAS
1 ALMERIA	15	0	11	4	0
2 CÁDIZ	15	6	7	2	0
3 CÓRDOBA	24	8	9	7	3
4 GRANADA	18	4	7	7	0
5 HUELVA	14	2	7	5	3
6 JAÉN	13	3	9	1	0
7 MÁLAGA	18	4	10	4	1
8 SEVILLA	39	12	18	9	1
TOTAL	156	39	78	39	9

Fuente: CCA

Cuadro nº 11⁴

Nota: Hay más expedientes archivados en la muestra que en el total de la población porque los datos de la muestra se han ido obteniendo en las Gerencias provinciales en distintos momentos del trabajo de campo, mientras los primeros se corresponden con la situación en un momento concreto.

32 Se han detectado los siguientes expedientes que no presentan ninguna actuación en los meses precedentes, es decir, que se encontraban paralizados:

- En la Gerencia Provincial de Córdoba: Panrico S.L.U., Plastienvase S.L. y Moure Corporación de Maderas S.L., 9, 13 y 17 meses, respectivamente.

- En la Gerencia Provincial de Huelva: Construcciones Glesa S.A., Aragonesas Industria y Energía S.A. y Toldos Navarro S.L., 6, 15 y 19 meses, respectivamente.

- En la Gerencia Provincial de Málaga: Terramimiun S.L., con 14 meses.

- En la Gerencia Provincial de Sevilla: Marhan Suministros S.L., 9 meses desde la última actuación.

Estos ocho expedientes, en los que ha transcurrido un periodo significativo desde la última actuación representan un 5% de la muestra seleccionada.⁵

3.1.2. Incidencias detectadas en la revisión de los expedientes justificados y pagados

33 Se han puesto de manifiesto las incidencias que se exponen a continuación, ordenadas cronológicamente de acuerdo a lo que sería un expediente tipo.

3.1.2.1. Criterios de valoración y su ponderación

34 Las Órdenes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa reguladoras de las bases de estos incentivos vigentes para los proyectos objeto de fiscalización incluyen un Anexo en el que se detallan los criterios de valoración y cuáles son aplicables a las distintas líneas de actuación

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

y, dentro de ellas, las distintas categorías y subcategorías. Se identifican y definen hasta 34 criterios de valoración diferentes.

- 35 No obstante, las Órdenes no especifican la ponderación⁶ que debe tener cada uno de los criterios y cómo modular, dentro de cada criterio, la puntuación a asignar en la fase de evaluación de los proyectos, en aplicación de los artículos 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de carácter básico de acuerdo con su Disposición Final Primera, y 119.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (en adelante TRLGHPA), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo.

La ponderación, por otra parte, debe desarrollarse al máximo detalle posible para evitar la influencia de factores subjetivos en el tratamiento dado por los distintos técnicos y las distintas Gerencias Provinciales.

3.1.2.2. Conceptos subvencionables de Terrenos y Urbanización

- 36 Se han observado discrepancias en la consideración de estos conceptos como subvencionables o no, en particular, en el sector minero en el que, de acuerdo con las bases reguladoras, *“sólo serán incentivables cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores”*.

En el Manual de aplicación del programa de incentivos se indica -en concreto, para delimitar la inversión o gasto incentivable de obra civil, esto es, traídas y acometidas de servicios, urbanización y naves y construcciones-, lo siguiente: *“Para estas partidas se establecen unos precios máximos. Ver Anexo 10.1 Módulos de Terrenos, Obra Civil e Instalaciones (...) Se podrán considerar incentivables las partidas de adecuación de naves, construcciones y las instalaciones auxiliares que se realicen en inmuebles que no sean propiedad del beneficiario, cuando los derechos de uso tengan temporalidad no inferior a 5 años”*.

- 37 Por un lado, en el supuesto de Minas de Aguas Teñidas S.A. (Matsa) se redactan hasta tres propuestas distintas a la Comisión de Valoración Autonómica⁷, en las que se da distinto tratamiento a los conceptos indicados, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

⁶ Aunque los proyectos no deben ser comparados entre sí, requieren para su tramitación el alcanzar una puntuación mínima y, en función de la puntuación, se decide la intensidad de las ayudas.

⁷ La Comisión de Valoración Autonómica estará presidida por quien desempeñe la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente quien ostenta la Dirección General de la Agencia IDEA, así como 8 vocales más, desempeñando uno de ellos la Secretaría. Se someterán a esta comisión las propuestas de incentivos de cuantía superior a 100.000 euros.

DISTINTAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LA COMISIÓN DE VALORACIÓN AUTONÓMICA DE LA EMPRESA MATSA

ORDEN	COMENTARIO	INVERSIÓN INCENTIVABLE POR ESTE CONCEPTO	INCENTIVO PROPUESTO POR LA INVERSIÓN TOTAL
1 Suscrito y tramitado electrónicamente con fecha 4.11.2008	Se ha considerado No incentivable de la Obra Civil: La preparación de terrenos y caminos por ser preparatorias y accesorias a la inversión principal y no integrarse como mayor coste de obra civil. Se consideran incentivables las instalaciones y elementos especiales que contribuyan a las características especiales de la inversión, no así los conceptos exclusivos de obra civil.	Urbanización: 0 € Naves y constr.: 5.098.615 €	6.931.780,35 €
2 Suscrito y tramitado electrónicamente con fecha 5.11.2008	La preparación de terrenos y caminos por ser preparatorias y accesorias a la inversión principal y no integrarse como mayor coste de obra civil. Se consideran incentivables las instalaciones y elementos especiales que contribuyan a las características especiales de la inversión, no así los conceptos exclusivos de obra civil. No se aplican módulos de obra civil puesto que los costes que se incentivan corresponden a instalaciones del edificio principal.	Urbanización: 0 € Naves y constr.: 5.098.615 €	6.931.780,35 €
3 Definitivo. Suscrito manualmente con fecha 4.11.2008	Aplicación Módulos Obra Civil: La planta tiene una superficie de 118.000 m2. Se aplica el módulo industrial de 210,35 €/m2, por lo que el importe incentivable es de 24.821.300 €. La Urbanización, se aplica un módulo de 27 €/m2 por 2,5 veces la superficie construida, por lo que el importe máximo incentivable es de 7.965.000 €.	Urb.: 1.355.264 € (se ajusta al 100% inv. realiz.) Naves y const.: 24.821.300 €.	10.093.472,7 € (coincide con el importe finalmente satisfecho)

Fuente: IDEA

Cuadro nº 12

En conclusión, se toman en consideración los módulos de obra civil recogidos en el Manual de aplicación de los incentivos.

- 38 No obstante, en el expediente de la entidad Algiss Explotaciones Mineras S.L. de Jaén no se utiliza la misma interpretación por la Comisión Autonómica. Así, en cuanto a obra civil (acometidas eléctricas, gas, agua y teléfono, saneamiento, viales y accesos, etc.) no se toma en consideración la totalidad de la parcela, como en el caso anterior, sino tan sólo 2,5 veces la superficie a construir en planta baja, con el límite del módulo establecido. A través de la Gerencia Provincial de Jaén, se solicitó a los Servicios Centrales de la Agencia explicación de esta discrepancia sin obtener resultados.

Por otra parte, en este supuesto la Comisión Autonómica redujo el incentivo del 19% propuesto al 6% de la inversión incentivable. El Acta no contempla motivo alguno de dicha modificación. En general, se puede señalar que las Actas no incluyen la motivación de sus decisiones.

3.1.2.3. Concepto subvencionable de Colaboraciones Externas

- 39 En los incentivos del programa Innoempresa se consideran como concepto subvencionable, entre otros, las colaboraciones externas. Estas colaboraciones consisten en servicios de asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y otros servicios relacionados con los proyectos.

Este concepto está limitado en el Manual de aplicación de los incentivos, con carácter orientativo, a unos costes máximos de 70 euros por hora en consultoría "normal" y 100 euros por hora en consultoría "especializada". No se establecen, por el contrario, unos límites

máximos de número de horas en función de la tipología de proyectos (en la práctica hay poca diversidad en los proyectos presentados).

No obstante, el Manual no define dichos conceptos de normal y especializada, lo que ha conllevado que para unos técnicos la elaboración de un plan estratégico, por ejemplo, se haya considerado consultoría especializada y, para otros, sea consultoría normal.

Por otro lado, en la práctica totalidad de proyectos se mencionan distintas fases con un calendario estimado detallado en meses o, a lo sumo, en semanas, por lo que no es posible calcular si se está superando el límite de coste por hora de consultoría.

3.1.2.4. Concepto subvencionable de inversiones en equipos informáticos

- 40 En el programa Innoempresa se indica que *“... se podrán financiar los siguientes conceptos: a) Inversiones materiales e inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). Con independencia de otros límites que se establezcan, los incentivos a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 euros para organismos intermedios y 18.000 euros para pequeñas y medianas empresas”* (Apartado V del Anexo III de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras).^{8,9}
- 41 Se considera que la redacción de dicho párrafo de la Orden de incentivos puede dar lugar a confusión, ya que se ha observado que en ocasiones no son considerados como subvencionables elementos tales como ordenadores, escáneres, impresoras, unidades de back up (copias de seguridad), etc. relacionados directamente con los proyectos.

3.1.2.5. Revocación de aprobación de incentivo

- 42 En Acta de la Comisión de Valoración Autonómica de 20 de septiembre de 2011 se hace constar la información facilitada por un responsable de la Agencia en relación con el expediente de la entidad Aquandalucía, S.L.: *“este proyecto fue evaluado en la Comisión de Valoración celebrada el día 16/11/2010 proponiendo la aprobación de incentivos. No obstante, antes de la Resolución por el órgano competente se ha contado con información financiera del promotor que implica la inviabilidad financiera del proyecto, por lo que se propone que se revoque la aprobación...”* No obstante, no consta en el expediente información alguna que soporte la propuesta de revocación, esto es, no obra en el expediente documento alguno sobre la situación financiera del promotor del proyecto.

3.1.2.6. Informe de evaluación tecnológica negativo

- 43 En relación con el expediente de la entidad Jiménez Viso S.L. de Córdoba, el Consejo Rector de la Agencia acordó: *“Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo reembolsable por valor*

⁸ La redacción de dicho precepto de la Orden de bases se corresponde con lo dispuesto por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

de 681.666,75 € (...) El objeto del proyecto es la incorporación de innovaciones tecnológicas y organizativas para la fabricación de un nuevo producto..."

La propuesta de la Gerencia Provincial a la Comisión Autónoma de Valoración, de fecha 16 de julio de 2009, recoge en su ponderación por la categoría de "Innovación" 65 puntos, que finalmente se tradujo en la concesión de una ayuda del 16,54% de incentivo reembolsable al 0% de interés. No incluía, comentario alguno sobre el informe de evaluación tecnológica (preceptivo de acuerdo con lo establecido en el anexo II, criterios de valoración, punto 29, de la Orden de 9 de diciembre de 2008).

- 44 No obstante, consta en el expediente un informe técnico de evaluación tecnológica, denominado "*Comunicado de NO innovación tecnológica o en tecnología*"(sic) - de la misma fecha de la propuesta mencionada, indica en su conclusión que: "*... el proyecto es una innovación organizativa y , por tanto, no es una innovación en producto, proceso o servicio y a tal efecto se emite el presente comunicado*". Si se hubiera tenido en cuenta dicho informe la puntuación del proyecto hubiera sido distinta y, en consecuencia, el incentivo en su caso hubiera sido de menor importe.

3.1.2.7. Aportación de garantías

- 45 Con carácter general, el pago a los beneficiarios en las modalidades de incentivos a fondo perdido y de bonificación de intereses se efectúa previa justificación de la realización del proyecto. En el resto de supuestos, particularmente en el de incentivo reembolsable, se financia la realización del proyecto, por lo que se solicitan garantías al beneficiario. El Manual de aplicación del programa de incentivos indica que se deberán aportar "*garantías suficientes*". Hay que tener en cuenta que las consecuencias legales de la ejecución de unos y otros tipos de garantía son diametralmente opuestas llegando, incluso, a la asunción de la plantilla en determinados supuestos.

En relación con este aspecto, se ha observado lo siguiente:

- 46 En el expediente 4SU0150241 de la entidad Cotton South S.L. de Granada se establece como garantía la pignoración de las existencias de la empresa. Se desconoce qué grado de control ha ejercido la Agencia sobre dichas existencias.
- 47 En el expediente de la empresa Artesanos del Mármol S.L. de Almería figura informe comercial (es habitual que se soliciten) en el que se recoge que su riesgo de insolvencia es máximo, "*puediendo tener grandes dificultades para hacer frente al pago de sus deudas*".

A pesar de ello se suscribe póliza de préstamo del incentivo reembolsable, bajo el título de Préstamo Sin Afianzamiento.

- 48 Sin embargo, en otro expediente de la misma Gerencia Provincial de Almería, de la entidad P. Cruz S.A., la Resolución inicialmente recoge como garantía "*las de la empresa y aval solidario de los socios*", y un mes más tarde se modifica este apartado, sustituyendo el aval de los socios

por una garantía hipotecaria. En consecuencia, en dos expedientes de la misma Gerencia Provincial se adoptan dos criterios distintos sin que conste la motivación de dicha actuación.

3.1.2.8. Ofertas de, al menos, tres proveedores

- 49 La obligación de solicitar distintas ofertas para la adquisición de bienes y servicios que son objeto de ayudas en este ámbito viene recogida en las bases reguladoras de la siguiente manera (artículo 26.11 de la Orden de 9 de diciembre de 2008):

“Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros, por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- 50 Por otra parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 83.2:

“Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación”.

En relación con el cumplimiento de esta obligación, se han observado las siguientes incidencias:

- 51 Se han admitido como eximentes de dicha obligación declaraciones juradas de los beneficiarios sobre la inexistencia de tres proveedores de determinados productos en 15 supuestos (Anexo 3.1), al menos. Con independencia de su contenido y de que, incluso, el producto fuera común o no, la mera existencia de dicho documento se ha venido considerando válida a los efectos de la tramitación de la justificación.¹⁰
- 52 Análogamente se han admitido como eximentes de dicha obligación, declaración jurada del proveedor sobre el carácter de exclusividad del producto suministrado en, al menos, cuatro supuestos (Anexo 3.1). Al igual que en el caso anterior y con independencia de que el producto fuera común o no, la mera existencia del documento permitía la tramitación de la justificación.

Se ha detectado que se han considerado como exclusivos productos tales como grúas (en la misma ubicación se han observado tres proveedores en empresas adyacentes), casetas de

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

obra, contenedores, etc. de los que, en principio, no parece que entrañe dificultad la obtención de distintas ofertas.

- 53 En 11 supuestos, al menos (Anexo 3.1), se ha admitido la presentación directamente de las ofertas técnicas de los proveedores pero sin cumplimentar el Anexo III, Ficha de comprobación de ofertas, que debe acompañar a la Propuesta de Cumplimiento. En estos casos, por otra parte, no siempre aparecían en los expedientes las ofertas técnicas supuestamente presentadas, tal y como ocurre, por ejemplo, en el expediente de la entidad Muebles de Cocina Práctika, S.L. de Cádiz.^{11 12}
- 54 Se ha argumentado en otras, al menos, cuatro ocasiones (Anexo 3.1), en particular en los de creación de empresas de gran tamaño, que se trataba de proyectos “llave en mano” y que el contratista correspondiente, en ocasiones empresas multinacionales, tenían sus propios proveedores. Dicha circunstancia, según lo establecido en las bases reguladoras, no permite obviar el cumplimiento de la obligación.
- 55 En el expediente de la Cámara de Comercio de Jaén, ésta presenta tres ofertas para la elaboración de una multiplicidad de trabajos pero, finalmente, adjudica por lotes a los tres oferentes. Se argumenta que en caso contrario el proyecto sufriría retrasos, pero lo cierto es que ha supuesto la elección de unas ofertas que no han resultado ser las más ventajosas económicamente.
- 56 En el expediente de la empresa Andrés Valero Portillo de Almería, se requiere subsanación de esta obligación y que el objeto de la actividad del proveedor no se corresponde con la prestación. Se le ofrecen al beneficiario tres posibilidades: presentación de otras ofertas anteriores, tasación pericial o, la aportación de documentos que acrediten que tal actividad mercantil forma parte de su tráfico habitual.
- 57 En el expediente de la entidad Fergasa de Córdoba, el beneficiario comunica que está solicitando las ofertas cuando el proyecto ya había concluido, en lugar de haberlas solicitado antes de la contratación.
- 58 En la Gerencia Provincial de Jaén se admite una declaración jurada del beneficiario de imposibilidad de presentar tres ofertas para la adquisición de una herramienta informática ERP (*Enterprise Resource Planning* ó Sistemas de Planificación de Recursos Empresariales), cuando en otro expediente de la muestra se presentan tales ofertas.
- 59 En el expediente de la entidad Cotton South S.L. de Granada, se presenta un informe pericial de valoración genérico que comprende una relación de bienes de importe superior a 12.000 euros, mientras que en el informe de revisión de cuenta justificativa se indica que la empresa cuenta con tres ofertas de proveedores o con memoria explicativa. La memoria explicativa –a elaborar en el supuesto de no disponer la entidad de tres ofertas de proveedores– sólo era relativa a una de las máquinas.

¹¹ Durante el trámite de alegaciones se completan los expedientes en cuanto a esta cuestión.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

3.1.2.9. Valoración y justificación de la creación o el mantenimiento de empleo

- 60 Las bases reguladoras de estos incentivos señalan en su artículo 4.1 lo siguiente: *“La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable”*.
- 61 No obstante, en la evaluación y análisis de los proyectos no siempre se toma en consideración el criterio de creación de empleo. En efecto, de las cuatro modalidades de incentivos¹³ existentes en la de creación, que cuenta con cuatro líneas, sólo en una de ellas se valora el criterio de aumento de empleo (articulación); en la línea de modernización, sólo en dos de cinco (las categorías de articulación y de espacios productivos); en la de cooperación se contempla en las tres líneas existentes; en I+D+I, en ninguna de sus cinco líneas y, finalmente, en el programa Innoempresa, no se valora en ninguna de sus tres categorías.¹⁴

Además, en numerosos expedientes de las líneas de incentivos que si prevén valorar este criterio, no se produce valoración alguna por este concepto. El equipo de auditoría no ha podido obtener explicación a esta actuación.

- 62 Por otra parte, de forma generalizada, se observa que en los expedientes se valora la creación de empleo a efectos de la aceptación del proyecto y de la valoración inicial del incentivo a conceder, mientras que en la Resolución correspondiente no figura como requisito.

Lo expuesto con anterioridad podría dar lugar a interpretaciones subjetivas de los técnicos que desarrollan tal labor.

- 63 En el criterio creación de empleo *“se valorará el número de empleos estables creados y, en su caso, el número de empleos estables mantenidos”*. Se entiende por empleo estable, de forma generalizada, el empleo indefinido en sus distintas modalidades contractuales (así se deduce de los informe de justificación de incentivos elaborados por los Técnicos de las respectivas Gerencias Provinciales, en los que no se computa el personal eventual). No obstante, se han observado algunas incidencias al respecto:
- 64 Se ha admitido como válido, a efectos del cumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo, a seis y a dos trabajadores autónomos, en las empresas Muebles Grupo Seys S.A. e Industrias Espejo S.A., respectivamente, expedientes de la Gerencia Provincial de Córdoba. En ambos casos, excluyendo dichos trabajadores, se habría producido un incumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo.

¹³ El Anexo I de la Orden de 9 de diciembre de 2008 de bases reguladoras de estas ayudas clasifica las distintas modalidades de ayudas en líneas y dentro de éstas en categorías y subcategorías. Dentro de cada una de ellas se indican los distintos conceptos que serán objeto de valoración. Aunque las solicitudes no tienen que ser comparadas entre sí, se requiere una puntuación mínima para tramitar un determinado proyecto. Así, por ejemplo, en la línea de creación de empresas hay cuatro categorías: empresas de base tecnológica, innovación, articulación y emprendedores. Cada una de ellas a su vez puede asociarse a una subcategoría que siguiendo el mismo ejemplo podrían ser: parques tecnológicos, sectores preferentes, vertebradores/integradores, economía social y mujeres/jóvenes.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

- 65 En la Resolución relativa al expediente de la empresa Maderas Menur S.L. de Málaga se exige, indebidamente (al no tratarse de empleo estable), la creación de empleo de carácter eventual en los siguientes términos: *“Deberá acreditarse el mantenimiento de los 10 empleos existentes a la fecha de solicitud, de los cuales al menos 5 tienen el carácter de fijo. Y deberá acreditarse la creación de 18 empleos, de los cuales, al menos, 3 tendrán el carácter de fijo”*.
- 66 En la Resolución del expediente de la entidad Redume S.A. de Sevilla se ha exigido como requisito la creación de cuatro empleos indefinidos, mientras que este concepto no había sido objeto de valoración en la fase de estudio y evaluación de proyectos.
- 67 Se han observado errores en el cómputo relativo a la creación de empleo en los expedientes de Eozen S.L. de Granada e Instalaciones e Integraciones Informáticas S.L. de Sevilla.
- 68 En el expediente de Aerospace Engineering Group S.L. de Sevilla, de la línea de creación de empresas, el técnico de control propone una nueva liquidación del incentivo puesto que no se había alcanzado la creación de empleo exigida, al haber dieciséis nuevos contratos indefinidos y cuatro eventuales, en lugar de los veinte indefinidos previstos inicialmente. Se le responde que no es necesario porque este criterio no había sido valorado, pero pocos días después se produce una nueva Resolución que sólo exige la creación de dieciocho empleos estables. Finalmente, el informe de justificación de incentivos recoge la creación de veintisiete puestos de carácter indefinido.
- 69 En el expediente de la entidad Lappi Industrias Gráficas S.L. de Sevilla se estableció como requisito la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido. Finalmente, el informe de cumplimiento recoge la creación de cuatro puestos indefinidos y que el número de puestos de carácter eventual se redujo en quince personas en el mismo período.
- 70 En el expediente de la empresa SK3000 Aeronáutica S.A. se incluía entre los requisitos la creación de 31 empleos de carácter indefinido. A pesar de que se han creado 35 empleos no se había cumplido el requisito, puesto que 10 de ellos eran coincidentes con otro proyecto subvencionado (830806).¹⁵
- 71 En el expediente de la empresa Hiperjuguetes Baza S.L. de Granada, en el mismo ejercicio se produce la solicitud, la aprobación, la justificación y el pago. Además, la Resolución fue objeto de modificación en relación con el empleo: inicialmente, se mencionaba el mantenimiento de veinticinco empleos de carácter fijo y, posteriormente por el contrario, sólo se exige el mantenimiento del empleo existente en el momento de la solicitud.¹⁶
- 72 El criterio de mantenimiento de empleo existente en el momento de la solicitud se interpreta de forma distinta en los distintos estamentos de la agencia IDEA:
- En la Gerencia Provincial de Córdoba, por ejemplo, se entiende que la referencia genérica del artículo 4.1. de las bases reguladoras *a proyectos “que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable”*, faculta para exigir al menos el mantenimiento del empleo.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- En la Gerencia Provincial de Granada también se exige el mantenimiento de empleo al incluir en las Resoluciones el siguiente texto: *“Deberá acreditarse el mantenimiento del empleo existente a la fecha de la solicitud”*.
- En la Gerencia Provincial de Sevilla se entiende que el mantenimiento del empleo sólo es exigible cuando figura expresamente como requisito adicional en las respectivas resoluciones.
- En la Gerencia Provincial de Cádiz las Resoluciones indican, con carácter general, lo siguiente: *“Los beneficiarios de incentivos que se hayan financiado total o parcialmente con fondos estructurales vienen obligados a acreditar el mantenimiento del nivel de empleo que poseían en el momento de la solicitud de incentivos, previamente a la solicitud de cobro y mantenerlo durante los cinco años siguientes al cobro de los mismos”*.
- Finalmente, solicitada consulta a los Servicios Centrales de la Agencia, manifiestan lo siguiente: *“Si en la Resolución no figura expresamente una condición de mantenimiento de empleo no es necesario hacer esa comprobación. No existe ninguna normativa que obligue a que se mantenga el empleo existente en el momento de la solicitud y, por tanto, no se le puede exigir al beneficiario”*.

Con lo expuesto anteriormente se ponía de manifiesto la necesidad de emitir instrucciones que vinieran a solventar la disparidad de criterios existente. Pues bien, con posterioridad al ejercicio fiscalizado -31 de octubre de 2011- se dictó una Instrucción Técnica sobre cumplimiento de condiciones de las referidas al mantenimiento o creación de empleo en las Resoluciones de concesión de incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.

3.1.2.10. Mantenimiento de la inversión en activos fijos

- 73 Entre las obligaciones del beneficiario se encuentra *“mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de cinco años, a contar desde la finalización de aquélla, en el caso de las grandes empresas o tres en el caso de las PYMEs”* (menos de 250 trabajadores).

Asimismo, se debe subrayar que el artículo 4.5 de las bases reguladoras, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de 9 de diciembre de 2008, establece que *“en ningún caso serán incentivables los proyectos de empresas en crisis, cuya regulación se hará en la Orden de empresas viables con dificultades coyunturales”*.

- 74 No obstante, en las comprobaciones realizadas se ha podido constatar que tres empresas, de un total de 25 seleccionadas para efectuar una visita *“in situ”*, se encontraban inactivas:
- 75 Muebles Carchelejo S.L. de Jaén ha solicitado concurso de acreedores voluntario en mayo de 2010. Con fecha abril de 2011, la entidad solicitó la refinanciación de la deuda. La entidad había solicitado y obtenido tres ayudas: a fondo perdido, bonificación de intereses e incentivo

reintegrable, por importe total de 0,94 M€. La entidad había recibido los pagos de las ayudas en octubre y noviembre de 2009, pocos meses antes de haber solicitado la declaración de concurso de acreedores.

- 76 Gadir Solar S.A. de Cádiz, dedicada a la construcción de paneles solares de última generación. La plantilla se encontraba, prácticamente en su totalidad, en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) durante un plazo de seis meses que finaliza en febrero de 2012, si bien al parecer dicho ERTE va a ser ampliado por una duración desconocida a la fecha de finalización de los trabajos de campo. La entidad había recibido ayuda a fondo perdido por importe total de 14,62 M€.
- 77 Eozen S.L. de Granada, dedicada a la fabricación de generadores eólicos de última tecnología. Desde abril de 2010 la entidad ha solicitado varios ERTEs, que se han prolongado hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo. La entidad había recibido ayuda a fondo perdido por importe total de 2,15 M€, cuyo pago se efectuó en julio de 2010, cuando ya habían comenzado las dificultades financieras.
- 78 Por motivos diferentes - dificultades técnicas -, tampoco está en uso la herramienta informática ERP financiada a la entidad Torcal, Innovación y Seguridad S.L. con una ayuda a fondo perdido del programa Innoempresa de 85 m€. No obstante el informe de cumplimiento, previo al pago de dicha ayuda, relata la metodología de implantación, pero no se pronuncia sobre si la herramienta se encontraba en explotación o no, tal y como requieren las bases reguladoras. El informe concluye con la opinión favorable al pago de la ayuda.

La elección del proveedor se justifica con una memoria en la que sólo se expone que la selección está motivada por : *“El nivel de confianza, experiencia en proyectos similares, cercanía, claridad y adecuación de la solución propuesta”*.¹⁷

- 79 No consta que, hasta el momento, se hayan iniciado acciones para el reintegro de las ayudas concedidas. Se debería iniciar dicho expediente para analizar si hay causa de reintegro.^{18 19}

3.1.2.11. Existencia de organismo intermedio y colaboración en la financiación de los beneficiarios últimos

- 80 En el programa Innoempresa y en el supuesto de que el solicitante sea un organismo intermedio, tales como Cámaras de Comercio, Asociaciones de Empresas, etc., las Resoluciones recogen como requisito que deben participar en el proyecto determinado número de entidades y que, adicionalmente, éstas deben participar en la financiación del mismo. No obstante, en ningún supuesto se ha observado que en estos documentos se concrete esa participación de alguna manera -ya sea en proporción o en valores absolutos-.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁸ Durante el trámite de alegaciones se ha comunicado que “ se han iniciado las acciones necesarias para el reintegro de la ayuda concedida a Gadir Solar”.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 81 Ello ha dado lugar a que mientras que en algunos supuestos la participación es significativa, en otros es insignificante, por lo que puede ponerse en duda la implicación de los beneficiarios finales en el proyecto.
- 82 Por otro lado, en un supuesto de la Gerencia Provincial de Sevilla, Asociación Provincial Intersectorial de Autónomos de Sevilla, además del incentivo máximo aprobado y de que se exija la participación mínima de quince empresas, se establece un máximo de ayuda por participante de 45.000 €, si bien ello es acorde con la normativa.

3.1.2.12. Informes de auditores de cuentas sobre revisión de cuentas justificativas de subvenciones

- 83 Se ha podido constatar que los informes de revisión de cuentas justificativas contienen errores de diversa naturaleza:
- 84 En la inspección física realizada a la entidad Terminal Marítima de Huelva S.L. se ha detectado que una factura de fecha 28 de febrero de 2006 se ha incluido en la cuenta justificativa con fecha 28 de febrero de 2009, esto es, con anterioridad a que el proyecto fuera aceptado inicialmente por la Agencia (el período al que debían corresponder los gastos e inversiones del proyecto era de 14 de septiembre de 2006 hasta 12 de agosto de 2009). Dicha factura podría ser indicativa de que el proyecto había comenzado con anterioridad a la fecha del período susceptible de ser subvencionado, lo que podría suponer la anulación de la ayuda concedida.
- 85 La cuenta justificativa debe incorporar, entre otros elementos, el medio y la fecha de pago de *“las facturas y demás documentos de valor probatorio”*. Dicho pago, lógicamente, se debe realizar antes de que concluya el período máximo para elaborar la mencionada cuenta justificativa, esto es, tres meses a partir de la fecha máxima de ejecución del proyecto señalada en la Resolución.

No obstante, en el supuesto de la entidad Coreco Industrial S.A. (Córdoba) los auditores han admitido como válidos pagos efectuados mediante pagarés, aún cuando su vencimiento era posterior a la fecha de emisión del informe de revisión de cuenta justificativa.²⁰

- 86 En otro expediente, Instituto Andaluz de Tecnología (Sevilla), que actúa como organismo intermedio, el informe de revisión de cuentas no menciona que se había incumplido el requisito de número de empresas participantes o destinatarios finales de las ayudas, lo que supone la elaboración de una nueva liquidación disminuyendo la ayuda concedida, que no consta que se haya producido.
- 87 Procede recordar que la Orden Ministerial mencionada en su artículo 2.2 señala que: *“La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de la presente Orden Ministerial, llevando a cabo los procedimientos establecidos en esta Norma y, en su caso, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención. Como resultado de su trabajo el auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que*

²⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

podieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto”.

3.1.2.13. Facturas de servicios con conceptos genéricos

- 88 Se han considerado válidas a efectos de la justificación de la subvención facturas con conceptos genéricos en, al menos, 12 supuestos (Anexo 3.2); de las que difícilmente se puede obtener la información necesaria para determinar su correspondencia con el objeto de ayuda y con las características, en particular, temporales de los trabajos realizados, de acuerdo con la memoria del proyecto inicialmente presentada.
- 89 Esta circunstancia se ha observado en las facturas de servicios y, con especial incidencia, en los servicios informáticos. A título de mero ejemplo, podría mencionarse el expediente de Libros como Luces S.L. de Málaga, en el que la justificación de las colaboraciones externas está compuesta de una serie de facturas todas ellas con el mismo concepto: *“Desarrollo y proyecto específico de Quota Gestión para Librería Luces”*, y que sólo se diferencian por su importe.

Es necesario que en las facturas se indiquen las horas de trabajo utilizadas en cada una de las fases para demostrar: 1º -La adecuación al proyecto objeto de subvención. 2º.- que no se supera ni el límite de horas subvencionado, ni el precio/hora, que está limitado. La falta de concreción de este aspecto dificulta o imposibilita conocer dichos extremos, aunque sí permite dar por válido el total facturado (cuando de conocer el detalle podría haber partidas que se habrían excedido en cantidad o precio, por lo que deberían ser reajustados y formular una nueva liquidación).²¹

3.1.2.14. Liquidaciones por importes no significativos

- 90 Las bases reguladoras prevén que *“siempre que se hubiera alcanzado el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la base incentivable aprobada, pero esta diferencia no supusiera más de un 15% de dicha base, el importe de la incentivación se liquidará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión justificada”*.

Estas bases reguladoras, por el contrario, no prevén que en la mayoría de proyectos la inversión o gasto justificado no coincide exactamente con la base incentivable aprobada por lo que, en muchas ocasiones, es necesario efectuar una nueva liquidación con el consiguiente coste administrativo y retraso del pago al beneficiario.

- 91 Dado que la norma no establece una desviación mínima que no comporte nueva liquidación, se han observado liquidaciones de importes mínimos, cuya diferencia probablemente es inferior al coste ocasionado por la nueva liquidación.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

3.1.2.15. Ejercicio del control y seguimiento

- 92 Se ha observado que en el control ejercido sobre la justificación de la subvención no se utilizan los mismos elementos de contraste de la información. Se considera que tanto la información obtenida de la contabilidad y demás registros del beneficiario, como la información que directamente se puede obtener de la Agencia Tributaria deberían ser utilizadas con mayor amplitud.
- 93 En este sentido, hay que destacar el control efectuado por la Gerencia Provincial de Sevilla con el apoyo de datos fiscales, tales como la situación en el Impuesto de Actividades Económicas o el contraste de las facturas con la Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347 de la Agencia Tributaria), entre otros, así como el control exhaustivo efectuado sobre los gastos de personal propio imputados a los respectivos proyectos.
- 94 Por el contrario, no se ha observado que en modo alguno se esté efectuando un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, en particular, sobre el mantenimiento de las inversiones y del empleo.

Para efectuar dicho seguimiento las Gerencias Provinciales deberían contar con un Plan de control y con los medios personales y materiales adecuados. También sería posible ejercer dicho control de forma centralizada, si bien ello no se adecuaría a la estructura desconcentrada de la Agencia.

3.1.2.16. Ejercicio del control financiero

- 95 De acuerdo con el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía las actuaciones de control financiero permanente sobre dichas entidades pueden tener como objeto las Cuentas Anuales, el Cumplimiento de Legalidad o los Presupuestos de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).
- 96 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se había evacuado informe alguno relativo al ejercicio objeto de fiscalización, esto es, 2010. El informe de control financiero finalizado más recientemente es el Informe de Cumplimiento del ejercicio 2009. De este ejercicio no se han elaborado otros informes, ya sea con carácter provisional o definitivo, de acuerdo con lo manifestado por la Agencia.

3.2. Actividad económico financiera

- 97 IDEA, elabora sus estados contables conforme al Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas privadas aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de octubre, y al Plan de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, aprobado mediante Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2009. De dichos estados se deduce lo siguiente:
- 98 El saldo neto de ayudas aprobadas de ambas Órdenes (2007 y 2008), excluidos los incentivos reembolsables que se tratarán posteriormente, es el siguiente (m€):

SALDO NETO DE AYUDAS APROBADAS					m€
ORDEN INCENTIVOS	LÍNEAS	SALDO INICIAL	APROBAC. (+)	MODIFICACIONES (-)	SALDO FINAL
2007	Innoempresa	13.915	117	2.046	11.986
	Resto líneas	286.090	1.828	16.967	270.951
2008	Innoempresa	10.132	13.841	1.130	22.843
	Resto líneas	125.026	114.193	6.048	233.171
TOTAL		435.163	129.979	26.191	538.951

Fuente: IDEA

Cuadro nº 14

Se ha podido comprobar que la totalidad de los expedientes de la muestra seleccionada aprobados en el ejercicio 2010 se encontraban adecuadamente registrados contablemente en cuanto a la aprobación de las ayudas.

- 99 En cuanto a los pagos aprobados, realizados y pendientes -excluidos los incentivos reembolsables- se muestran en el siguiente cuadro, que recogen de forma diferenciada los incentivos objeto de fiscalización:

PAGOS APROBADOS, REALIZADOS Y PENDIENTES					m€
ORDEN INCENTIVOS	LÍNEAS	SALDO INICIAL	APROBAC. PAGOS (+)	PAGOS (-)	SALDO FINAL
2007	Innoempresa	10.905	118	4.652	6.371
	Resto líneas Med. Com. 2.08	212.863	1.952	48.178	166.637
2008	Innoempresa	9.924	13.841	2.920	20.845
	Resto líneas Med. Com. 2.08	121.424	114.197	47.564	188.057
TOTAL		355.116	130.108	103.314	381.910

Fuente: IDEA

Cuadro nº 15

- 100 El importe total de pagos realizados en el ejercicio es inferior al de aprobación de pagos (previa justificación por el beneficiario, y verificación y control por los técnicos de la Agencia), por lo que el saldo de la deuda con los beneficiarios se ha visto aumentada en 26.794 m€ hasta alcanzar los 381.910 m€.^{22 23}
- 101 No obstante, este hecho se debe poner en conexión con el calendario de pagos a la Agencia IDEA, acordado mediante Resolución de 26 de marzo de 2010 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la que se deduce lo siguiente: al final del ejercicio 2009, la Junta de Andalucía tenía obligaciones pendientes de pago con la Agencia por 313.917 m€, que serían satisfechas a razón de dos pagos de 33.347 y 25.020 m€, en el mes de febrero, y el resto en diez pagos iguales de marzo a diciembre de 28.393 m€.
- 102 Esto supone que del total de pagos previstos en favor de la Agencia, 371.022 m€, una proporción del 85% corresponden a obligaciones del ejercicio anterior, lo que explica la demora en el pago de los incentivos aprobados.

²² El retraso en los pagos se corresponde o puede corresponder con una serie de actuaciones administrativas previas a la ordenación del pago, que pueden tener como consecuencia retrasos en la culminación de los expedientes (elaboración del informe de cumplimiento)

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 103 Por otro lado, se ha podido verificar que todos los expedientes de la muestra pagados en 2010 se encontraban adecuadamente registrados contablemente.
- 104 En cuanto a los incentivos reembolsables, se trata de incentivos cuyo importe se calcula a partir de las necesidades de financiación del beneficiario y cuyas características son las siguientes: 0% de tipo de interés, carencia de hasta 2 años, amortización en un plazo de 5 a 10 años y sin comisiones.

La gestión de los riesgos de créditos se realiza mediante la herramienta de control de riesgo basada en la *cobertura de riesgo de crédito*, en función de la categoría del riesgo y de la valoración de la garantía, de acuerdo con la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España.

Se efectúa un análisis del riesgo mensualmente y, en el supuesto de que tres cuotas vencidas se encuentren impagadas, la Gerencia Provincial lo comunica a la Asesoría Jurídica acompañando un informe sobre la solvencia del tercero. Ésta debe decidir si interponer demanda o declarar su pase a fallido.

Al cierre del ejercicio la agencia ha reflejado contablemente el deterioro de todas las operaciones financieras que se encuentran en fase de reclamación contenciosa por el importe de su nominal con independencia del ejercicio de procedencia.²⁴

- 105 Los datos más relevantes de la actividad desarrollada en relación con este incentivo en el ejercicio son los siguientes:
- Se han formalizado préstamos en esta línea de ayudas por importe de 3,31 M€.
 - Un expediente, Muebles Carchelejo S.L. de Jaén, ha sido catalogado por la Agencia como contencioso (en el sentido, de que puede ser objeto de litigio). Su importe es de 0,42 M€. No consta que se haya iniciado expediente de reintegro.
 - Se han desembolsado préstamos por importe de 2,94 M€ y quedan pendientes de desembolso 1,61 M€, un 29% superior al ejercicio anterior.²⁵

- 106 En los expedientes de la muestra no se han apreciado incidencias contables en relación con estos incentivos reembolsables, tanto en lo que se refiere a su concesión como a su desembolso.

3.3. Eficacia

- 107 En esta área se debe tener en cuenta lo expuesto en el apartado 2.3. Limitaciones al alcance. La tardanza en la entrega de la documentación por la agencia IDEA ha ocasionado la imposibilidad de efectuar las pruebas necesarias para contrastar los datos aportados en relación con los

²⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

objetivos e indicadores, tomando como base los documentos PAIF (Programa de Actuación, Inversión y Financiación) y PEC (Presupuestos de Explotación y Capital).

En consecuencia, los datos que se exponen son los aportados por la entidad fiscalizada sin que hayan sido contrastados ni verificados por el equipo de auditoría.

108 Para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de la Agencia se solicitó la siguiente información:

- Informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) sobre el PAIF.
- PAIF de los ejercicios 2009 y 2010: previsión, publicación y liquidación.
- PEC de los ejercicios 2009 y 2010: previsión, publicación y liquidación.
- Documentación soporte para la elaboración de los documentos anteriores.
- Informes de seguimiento de PAIF y PEC.
- Información trimestral remitida a la IGJA sobre dichos documentos y estado comparativo de objetivos propuestos y alcanzados.
- Informes sobre implantación de recomendaciones
- Seguimiento de objetivos e indicadores a nivel central y a nivel de Gerencias Provinciales.

109 El PAIF responde a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas, con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos necesarios. Se acompañan de una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el que se encuentre en vigor. Los PEC se acompañan de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior.

110 Los PAIF comprenden los objetivos a alcanzar, entre ellos, las rentas que se pretenden generar, así como las acciones a desarrollar por las empresas, debiendo ser coherentes con la planificación económica general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los objetivos que figuren deben seleccionar los aspectos más relevantes de la actividad a realizar.

111 De acuerdo con los Estatutos de la Agencia, el objetivo central es contribuir al desarrollo económico en la Comunidad Autónoma mediante la creación y el mantenimiento de la actividad y el empleo y el fomento de la innovación en el tejido productivo y empresarial. Este objetivo central se concreta en una serie de objetivos generales:

- Fomento empresarial;
- Promoción de la Innovación y la Sostenibilidad;
- Realización y captación de inversiones estratégicas;
- Mejora de la integración exterior;
- Dotación de infraestructuras y espacios productivos;
- Favorecimiento del desarrollo territorial.

Se trata de los objetivos previstos en el Plan de Actuación 2008-2012 que siguen las directrices de la política fijadas por la Consejería de Innovación en aplicación de su Plan de Acción 2008-2012.

- 112** Anualmente, la Agencia IDEA desarrolla una serie de actuaciones cuya misión es la de adaptar a la coyuntura vigente los objetivos generales mencionados con anterioridad. En concreto, para el año 2010 se elaboraron actuaciones centradas en el impulso a la innovación, la creación de empleo y la atención a las empresas en dificultades. Las actuaciones del 2010 se han centrado en tres ámbitos principales: la gestión de incentivos y fondos al sistema productivo, la prestación de servicios avanzados y la provisión de suelo y espacios productivos.
- 113** Al cierre del ejercicio 2010, el organigrama de la Agencia IDEA disponía de una estructura que diferencia por un lado direcciones operativas y por otro, direcciones organizativas. Las primeras orientan su actividad hacia los clientes en tanto que las segundas dan soporte a la organización para garantizar su funcionamiento.
En este marco, las Direcciones organizativas, Administración y Finanzas, Recursos Humanos y Medios Comunicación y Servicios Jurídicos, se agrupan bajo la Secretaria General.
- 114** Por su parte, la Coordinación General, agrupa las Direcciones de Infraestructuras y Espacios Productivos, Inversiones Estratégicas, Fomento Empresarial; Innovación y Sostenibilidad; y Programas Europeos y Cooperación Internacional.
- 115** La Dirección de Fomento Empresarial se enfoca a la Gestión de Incentivos y Fondos, la de Innovación y Sostenibilidad hacia el diseño e implementación de servicios a las empresas, y la Dirección de Infraestructuras y Espacios Productivos se orienta a la oferta de suelo y espacios productivos. Mientras tanto las Direcciones de Inversiones Estratégicas y la de Programas Europeos y Cooperación Internacional, tienen un carácter híbrido, vinculándose tanto a la gestión de incentivos y servicios como a la prestación de servicios.
- 116** De entre las inversiones a realizar durante el ejercicio 2010, destacan las actuaciones gestionadas por intermediación de la Junta de Andalucía consistentes fundamentalmente en subvenciones a fondo perdido.
- 117** A partir del PAIF, la Agencia IDEA efectúa una valoración de la eficacia y las posibles desviaciones producidas.
- 118** Se debe señalar que al ser un programa regional los objetivos no son objeto de provincialización ni de asignación específica a los Servicios Centrales o a las Gerencias Provinciales. Son comunes a toda la organización, sin que se especifiquen para los distintos niveles. Según los responsables de IDEA “no procede el establecimiento de objetivos e indicadores de carácter provincial que podrían según los casos, limitar el apoyo a determinados proyectos o intensificar el de otros”.
- 119** El PAIF inicialmente previsto para el ejercicio 2010, contemplaba lo siguiente:

PAIF INICIAL

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Nº Ud	Importe
1	Innovación empresarial	Innovación empresarial	Ayudas aprobadas	1.486	6.206.659
2	Apoyo sistema andaluz de conocimiento	Ayudas I+D PYMES	Ayudas aprobadas	26	1.125.005
		Infraestructuras y equipamientos	Actuaciones realizadas	2	679.785
3	Agentes generación y transferencia de conocimiento	Programa de cooperación europea	Actuaciones realizadas	1	58.789
		Ayudas I+D en particular PYME	Ayudas aprobadas	244	8.035.746
		Formación postgraduado	Becas aprobadas	200	17.374.826
4	Infraestructura empresarial y red de empresarios	Desarrollo tecnológico de sectores estratégicos + Provisión y adecuación de espacios productivos	Actuaciones realizadas	2	39.391.033
5	Compromiso de investigación. Otros	Compromiso de investigación. Otros.	Actuaciones realizadas	12	10.484.353
6	Fomento de la innovación y desarrollo empresarial	Asistencias técnicas	Actuaciones aprobadas	1	1.421.528
		Incentivos a la innovación y desarrollo empresarial	Ayudas aprobadas	33.500	470.470.833
7	Financiación delegaciones agencia	Financiación delegaciones Agencia	Actuaciones realizadas	2	862.647
8	Relaciones laborales	Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	427	103.974.120
9	Parques tecnológicos y Empresariales	Parques tecnológicos y Empresariales	Actuaciones realizadas	29	4.252.391
10	Transferencia financiación IDEA	Transferencia financiación IDEA	N/A	1	34.803.168
11	Actuaciones en materia energética	Actuaciones en materia energética	Ayudas aprobadas	6	36.763.656
12	Economía Social	Economía social	Ayudas	176	3.829.548
13	Acceso a la sociedad de la información	Fomento de la sociedad de la información	Ayudas aprobadas	517	1.392.863
		Infraestructura y Equipamiento	Actuaciones realizadas	48	2.871.130
14	Coordinación y Desarrollo de la política	Coordinación y Desarrollo de la Política	Actuaciones realizadas	7	9.239.918
15	Telecomunicaciones	Acceso a la Información	Actuaciones realizadas	14	56.186.174
		Desarrollo tecnológico de sectores estratégicos	Actuaciones realizadas	14	7.534.339
16	Bahía competitiva de Cádiz-Jerez	Bahía competitiva Cádiz Jerez	Ayudas	6	2.083.274
17	Organización socio-económica en EE.NN	Dinamización socio-económica en EE.NN	Actuaciones	12	477.105

Fuente: IDEA

Cuadro nº 16

- 120 El PAIF inicialmente previsto sufrió una serie de ajustes: se dieron de alta 9 partidas presupuestarias por un importe de 38,25 M€, se modificaron 10 partidas, que supusieron una reducción neta del importe total del PAIF de 3,63 M€ y, finalmente, se dieron de baja 16 partidas presupuestarias, con un importe de 131,18 M€. Los cambios anteriores vinieron motivados por la adecuación del PAIF a los presupuestos de la Junta de Andalucía, en especial, de las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia, con una minoración de 102,64 M€ y de la Consejería de Empleo, con un incremento de 5,17 M€.
- 121 Adicionalmente se retiraron del PAIF de la Agencia IDEA, las partidas correspondientes a los Fondos sin personalidad jurídica JEREMIE y de Impulso al Desarrollo Empresarial, 235 y 204 M€, respectivamente, y una partida inicialmente prevista de endeudamiento de la Agencia, por importe de 150 M€ (La Ley de Presupuestos del ejercicio limitaba las operaciones de endeudamiento de IDEA a 50 M€ y al final del ejercicio el saldo vivo era de 38,44 M€).
- 122 El cuadro ajustado de objetivos y proyectos para el ejercicio 2010 quedaría así:

CUADRO AJUSTADO DE OBJETIVOS Y PROYECTOS

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Nº Ud.	Importe
1	Innovación empresarial	Innovación empresarial	Ayudas aprobadas	575	9.908.456,86
2	Apoyo sistema andaluz de conocimiento	Ayudas I+D PYMES	Ayudas aprobadas	13	1.122.561,78
		Programa de cooperación europea	Actuaciones realizadas	2	93.449,00
3	Agentes generación y transferencia de conocimiento	Ayudas I+D en particular PYME	Ayudas aprobadas	58	4.973.550,59
4	Infraestructura empresarial y red de empresarios	Desarrollo tecnológico de sectores estratégicos	Actuaciones realizadas	2	41.370.000,00
		Provisión y adecuación de espacios productivos	Actuaciones realizadas	2	0,00
5	Compromiso de investigación. otros	Compromiso de investigación. Otros	Actuaciones realizadas	1	3.000.000,00
6	Fomento de la innovación y desarrollo empresarial	Incentivos a la innovación y desarrollo empresarial	Ayudas aprobadas	45.136	148.545.439,75
7	Financiación delegaciones agencia	Financiación delegaciones Agencia	Actuaciones realizadas	2	703.940,00
8	Relaciones laborales	Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	2.314	90.638.524,92
10	Transferencia financiación AIDEA	Transferencia financiación AIDEA	Actuaciones	1	26.103.193,00
13	Acceso a la sociedad de la información	Infraestructura y Equipamiento	Actuaciones realizadas	6	6.548.861,00
14	Coordinación y Desarrollo de la política	Coordinación y Desarrollo de la Política	Actuaciones realizadas	2	2.035.000,00
15	Telecomunicaciones	Acceso a la Información	Ayudas aprobadas	128	3.136.609,00
16	Bahía competitiva de Cádiz - Jerez	Bahía Competitiva de Cádiz - Jerez	Ayudas aprobadas	1	1.700.000,00
17	Organización socio-económica en EE.NN	Dinamización socio-económica en EE.NN	Actuaciones realizadas	12	389.329,00

Fuente: IDEA

Cuadro nº 17

- 123 Según los datos facilitados por la Agencia, al eliminar la repercusión en los mismos de los costes de producción de la Agencia, inicialmente prorrateados entre ellos, al objeto de facilitar la identificación de los mismos con las partidas presupuestarias, el cuadro ajustado de objetivos y proyectos quedaría de la siguiente manera:

CUADRO AJUSTADO DE OBJETIVOS Y PROYECTOS AL ELIMINAR LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Nº Ud	Importe
1	Innovación empresarial	Innovación empresarial	Ayudas aprobadas	541	9.908.456,86
2	Apoyo sistema andaluz de conocimiento	Ayudas I+D PYMES	Ayudas aprobadas	16	1.122.561,78
		Programa de cooperación europea	Actuaciones realizadas	2	0,00
3	Agentes generación y transferencia de conocimiento	Ayudas I+D en particular PYME	Ayudas aprobadas	69	4.973.550,59
4	Infraestructura empresarial y red de empresarios	Desarrollo tecnológico de sectores estratégicos	Actuaciones realizadas	1	24.924.825,73
5	Compromiso de investigación. Otros	Compromiso de investigación. Otros	Actuaciones realizadas	1	2.271.871,50
6	Fomento de la innovación y desarrollo empresarial	Incentivos a la innovación y desarrollo empresarial	Ayudas aprobadas	47.610	132.106.293,75
7	Financiación delegaciones agencia	Financiación delegaciones Agencia	Actuaciones realizadas	2	700.973,35
8	Relaciones laborales	Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	2.249	68.687.343,87
10	Transferencia financiación AIDEA	Transferencia financiación AIDEA	Actuaciones	1	26.103.193,00
13	Acceso a la sociedad de la información	Infraestructura y Equipamiento	Actuaciones realizadas	4	241.355,00
14	Coordinación y Desarrollo de la política	Coordinación y Desarrollo de la Política	Actuaciones realizadas	1	2.035.000,00
15	Telecomunicaciones	Acceso a la Información	Ayudas aprobadas	155	3.136.609,00
16	Bahía competitiva de Cádiz - Jerez	BAHIA COMPETITIVA CADIZ JEREZ	Ayudas aprobadas	1	1.700.000,00
17	Organización socio-económica en EE.NN	Dinamización socio-económica en EE.NN	Actuaciones realizadas	12	92.586,10

Fuente: IDEA

Cuadro nº 18

- 124 Para el desarrollo de los programas mencionados, la Agencia IDEA había previsto financiación de distintas Consejerías: Innovación, Presidencia, Empleo y Medio Ambiente. Durante el ejercicio 2010, la financiación total de estas Consejerías alcanza los 665,34 M€ (incluidos los Fondos sin personalidad jurídica), mientras que el total de los fondos previstos supone 819,52 M€. De este importe, el programa 72.A supondría el 18% de la financiación prevista.
- 125 Según las fichas del PAIF, en relación con el programa 72.A, IDEA tiene que cumplir dos objetivos: el número 6 *“Fomento de la innovación y el desarrollo empresarial”* y el número 10 *“Transferencia de financiación para IDEA”*. Los proyectos asociados al objetivo número 6 son Asistencia Técnica (no es objeto de fiscalización porque no forma parte de la medida comunitaria 2.08) e incentivos para la innovación y el desarrollo empresarial. Por último, se establecen unidades de medida para la medición del objetivo de cada proyecto asociado al objetivo número 6.

OBJETIVOS DEL PAIF DEL PROGRAMA 72.A

€

OBJETIVO	PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN	TOTAL	EJECUCIÓN	%	PTE EJEC.	%
6	471.892.361,29	-321.925.393,25	149.966.968,04	132.106.193,00	88	17.860.775,04	12
ASIST TECNICA	1.421.528,04	0,00	1.421.528,04	0,00	0	1.421.528,04	100
INCENTIVOS	470.470.833,25	-321.925.393,25	148.545.440,00	132.106.193,00	89	16.439.247,00	11
10	34.803.168,17	-8.699.975,17	26.103.193,00	26.103.193,00	100	0,00	0
TOTAL	506.695.529,46	-330.625.368,42	176.070.161,04	158.209.386,00	90	17.860.775,04	10

Fuente: IDEA

Cuadro nº 19

- 126 Se autorizan créditos por importe de 506,69 M€. El importe de los créditos definitivos después de las modificaciones que afectan a los créditos iniciales asciende a 176,07 M€; los créditos destinados a financiar los incentivos son los más afectados por las modificaciones (reducción de 321,92 m€).
- 127 Durante el ejercicio 2010, se ejecuta una parte de los créditos definitivos por importe total de 158,21 M€, sobre todo los créditos destinados a financiar los incentivos y las transferencias de financiación a favor de IDEA, 89% y 100%, respectivamente. No se ejecutan los créditos destinados a financiar la asistencia técnica.
- 128 El objetivo 6 está relacionado con el programa 72.A, pero se debe ajustar al Programa de incentivos a la Innovación y el desarrollo empresarial, ya que el objetivo 6 también está relacionado con otras clases de incentivos del programa 72.A (como es el caso de Plan 2000 E Automóviles). Para ello, se debe modificar el cuadro anterior:

IMPORTES AJUSTADOS DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA 72.A

€

OBJETIVO	TOTAL AJUSTADO	EJECUCIÓN	%
6	108.338.001,04	106.916.473,00	99
ASIST TECNICA	1.421.528,04	0,00	0,00
INCENTIVOS	106.916.473,00	106.916.473,00	100,00
10	26.103.193,00	26.103.193,00	100,00
TOTAL	134.441.194,04	133.019.666,00	99

Fuente: IDEA

Cuadro nº 20

- 129 Del cuadro anterior se deduce que los créditos autorizados después de los ajustes ascienden a 134,44 M€. La ejecución alcanzó los 133,02 M€ (la diferencia financiaba la asistencia técnica).
- 130 En cuanto a las unidades objetivo “ayudas aprobadas”, de acuerdo con los datos facilitados por IDEA: se preveían aprobar 1.253 ayudas, después de los ajustes, y se aprueban 1.485 ayudas, esto es, 232 ayudas más de las previstas.
- 131 En relación a los fondos a transferir desde la Consejería de Innovación para los fines indicados, IDEA cuenta con ingresos previstos ciertos (obligaciones reconocidas de la Consejería) para el concepto de transferencias de financiación por importe de 26,1 M€ después de modificaciones y las transferencias de capital a IDEA para el fomento de la innovación y desarrollo empresarial previstas por importe de 102,92 M€. Sin embargo, la Consejería no ha registrado obligaciones (derechos de IDEA) por importe total de 13,52 M€ que financia el programa Innoempresa. La desviación alcanza a este nivel el 11%.
- 132 En remanentes de crédito de ejercicios anteriores, la desviación es de 4,84 M€ (42% sobre el total de los créditos definitivos); las desviaciones más altas se dan en las transferencias a IDEA para el fomento de la Innovación y el desarrollo empresarial, ya que de los créditos definitivos, no se reconocen obligaciones por lo que las desviaciones suponen el 100% de los créditos definitivos; no existen desviaciones en el caso del programa Innoempresa (servicio 18), ya que del total de los créditos definitivos (6,72 M€), se reconocen todas las obligaciones.
- 133 Los cobros han supuesto, en cuanto a transferencias de financiación, 9,23 M€ (35%) y en cuanto a transferencias de capital 102,92 M€ (100%).
- 134 En consecuencia, la Consejería de Innovación cumple sólo “parcialmente” el compromiso de entregar fondos a la Agencia con cargo a los créditos del programa 72.A del ejercicio corriente: Transferencias de financiación y transferencias a IDEA para el fomento y el desarrollo empresarial, ambos cofinanciados con fondos FEDER. También, cumple “parcialmente” el compromiso de entregar remanentes de créditos cofinanciados con transferencias finalistas de la Administración General del Estado (conceptos de bonificación de intereses y Programa Innoempresa).
- 135 Como caso excepcional, la Gerencia Provincial de Huelva ha elaborado, y entregado al equipo de auditoría, un informe de su actuación a lo largo del ejercicio. No obstante, como se ha indicado anteriormente, no se han formulado objetivos para cada una de las provincias.
- 136 En el mencionado informe se ponen de manifiesto las cuestiones siguientes:
- Generalización del sistema telemático que hacen crecer el número de solicitudes y la carga de trabajo.
 - Falta de criterios de valoración. La situación mejora en 2010 ya que se mantienen los criterios de valoración establecidos en el manual de aplicación de incentivos.

- Falta de personal.
- Hay un elevado número de expedientes sin resolver debido a la falta de personal.
- Falta de contacto inicial con los solicitantes y aumento de intermediarios financieros en la presentación telemática, lo que provoca la entrada de proyectos con graves deficiencias y no adecuados a la normativa aplicable. Implica un aumento en el tiempo necesario para la subsanación de defectos.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. De legalidad y control interno

137 Hay una significativa proporción de expedientes en la que se incumplen los plazos establecidos en las bases reguladoras para la resolución de la concesión de las ayudas. Este incumplimiento se acentúa, en particular, en la línea de bonificación de intereses, y es de menor relevancia en la de Programa Innoempresa. (§ 19)

138 Con base a la muestra de expedientes analizados, destaca los bajos valores de las Gerencias Provinciales de Almería y Málaga y, por el contrario, las altas de las Gerencias de Cádiz, Córdoba y Sevilla. (§ 20)

139 Se cumple el plazo establecido para realizar el pago de las ayudas a partir del cumplimiento de los requisitos por el beneficiario.

No obstante, hay un determinado número de expedientes en los que transcurre un plazo superior a 30 días desde la orden de pago a la realización del mismo. (§§ 21-22)²⁶

140 El mayor porcentaje de denegadas se produce en la categoría de Bonificación de intereses (58%), destacando la provincia de Huelva que deniegan la totalidad de las presentadas. La aprobación de este tipo de ayudas está sujeta a la aprobación de los requisitos del proyecto y a que el préstamo sea concedido por la entidad financiera. El menor porcentaje se produce en Innoempresa con el 3% de las presentadas.²⁷ (§ 28)

141 La proporción de solicitudes archivadas y pendientes es, en general, muy baja.

No obstante, un 6% de los expedientes de la muestra de solicitudes presentadas no habían tenido ninguna actuación desde algunos meses atrás. En varios casos se han superando incluso los quince meses. (§§ 25-32)

Se recomienda la introducción de herramientas informáticas de control del tiempo de los procesos y establecer objetivos sobre esta materia a los distintos niveles de la organización.

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 142 Las bases reguladoras no especifican la ponderación que debe tener cada uno de los criterios y cómo modular, dentro de cada criterio, la puntuación a asignar en la fase de evaluación de los proyectos, en aplicación de los artículos 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y 119.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. (§§ 34-35)
- 143 Se han observado discrepancias en la consideración de los conceptos de Terrenos y Urbanización como subvencionables o no, en el sector minero, en particular, en las empresas Minas de Aguas Teñidas S.A. (Matsa) y Algiss Explotaciones Mineras S.L. (§§ 36 a 38)
- 144 Deben ser mejor delimitados los conceptos subvencionables Colaboraciones Externas y equipos informáticos dentro del Programa Innoempresa al plantearse problemas en su aplicación. (§§ 39 a 41)

Se recomienda modificar en los aspectos señalados el Manual de Aplicación de los Incentivos ó dictar Instrucciones Técnicas específicas.

- 145 Debe ser objeto de regulación la aportación de garantías en los supuestos en que sea necesaria su exigencia. Hay que tener en cuenta que las consecuencias legales de la ejecución de unos u otros tipos de garantía son diametralmente opuestas llegando, incluso, a la asunción de la plantilla en determinados supuestos. Ello requiere se estudie esta cuestión con rigor. (§§ 45 a 48)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

- 146 La obligación de solicitar ofertas de tres proveedores en la adquisición de bienes y servicios a partir de determinado importe individual no se cumple en numerosos supuestos. Para ello se ha admitido, en general, como válido cualquier documento suscrito por el beneficiario o por el respectivo proveedor en el que se indicara la exclusividad del producto en cuestión, con independencia de su contenido. La tasación pericial, como método alternativo, está prevista en la normativa con carácter excepcional, por lo que no debe utilizarse de forma generalizada. (§§ 49 a 59)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

- 147 La creación o el mantenimiento de empleo pueden ser valorados en determinadas categorías y subcategorías de incentivos. No obstante, en general, en los expedientes examinados no ha sido considerado. Se han observado discrepancias en cuanto al requisito de mantenimiento de empleo existente al solicitar la ayuda y, también, en cuanto al cómputo del empleo a crear. (§§ 60 a 72)

Se recomienda mejorar la Instrucción Técnica dictada sobre esta materia.

- 148 Se han observado varios supuestos en los que los activos subvencionados no se encuentran en uso. En los respectivos expedientes no consta qué actuaciones, en su caso, ha acometido la Agencia al respecto. (§§ 73 a 79)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

- 149 En el programa Innoempresa y en el supuesto de que el solicitante sea un organismo intermedio, las Resoluciones recogen como requisito el número mínimo de empresas participantes y que éstas deben colaborar en la financiación del mismo. No obstante, en ningún supuesto se ha observado que en estos documentos se concrete dicha participación. (§§ 80 a 82)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

- 150 Los informes de revisión de cuentas justificativas evacuados por expertos independientes que son obligatorios a partir de determinados importes de ayudas, y voluntarios en el resto, se ha observado que en determinados supuestos contienen errores graves respecto a fecha de facturas (anterior al período elegible), fecha de pago (posterior al período elegible), fecha fuera de plazo de cumplimiento de requisito de aumento de capital u obviar el incumplimiento del número de empresas que debía participar en un proyecto (el solicitante es organismo intermedio). (§§ 83 a 87)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

- 151 Se ha observado que, en particular, en las facturas de servicios, se admiten como válidas a efectos de justificación facturas por conceptos genéricos, que no permite asociar su contenido a las condiciones del proyecto aprobado: fases, horas de trabajo, etc. (§§ 88-89)

Se recomienda admitir en la justificación sólo aquellas facturas que vengan suficientemente detalladas o desglosadas, de tal forma que sea posible ejercer un control del cumplimiento del contenido de los proyectos, en particular, en cuanto a las condiciones temporales de los mismos.

- 152 No se ha observado que en modo alguno se esté efectuando un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, en particular, sobre el mantenimiento de las inversiones y del empleo. (§ 94)
- 153 La entidad, como órgano gestor, debe proceder a la revisión de los expedientes que contienen las deficiencias indicadas anteriormente e iniciar, en su caso, expedientes de reintegro de las ayudas percibidas.

4.2. De la actividad económico financiera

- 154 El saldo neto de ayudas aprobadas de esta naturaleza, excluidos los incentivos reembolsables, bajo la vigencia de las dos órdenes reguladoras de incentivos - 2007 y 2008 - en el marco de la Subvención Global de Andalucía, asciende a un total de 538,95 M€. (§ 98)
- 155 En cuanto a los pagos, excluidos los incentivos reembolsables, se han aprobado pagos por importe de 130,1 M€, de los que se han materializado 103,31 M€, por lo que el saldo de la deuda con los beneficiarios se ha visto aumentada en 26,79 M€ hasta alcanzar los 381,91 M€.

Este hecho se debe poner en conexión con el calendario de pagos a la Agencia IDEA, acordado mediante Resolución de 26 de marzo de 2010 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la que se deduce que del total de pagos previstos en favor de la Agencia, 371,02 M€, una proporción del 85% correspondían a obligaciones del ejercicio anterior, lo que explica la demora en el pago de los incentivos aprobados. (§§ 99-102)

- 156 En cuanto a los incentivos reembolsables, se han formalizado préstamos por importe de 3,31 M€ y se han desembolsado por importe de 2,94 M€. Al final del ejercicio 2010 quedaban pendientes de desembolso 1,61 M€, un 29% superior al ejercicio anterior. (§§ 104-106)

4.3. De eficacia

- 157 No se concluye sobre eficacia debido a la limitación al alcance expuesta en el epígrafe 2.3. (§ 10)

5. HECHOS POSTERIORES

- 158 Con fecha 29 de febrero de 2012, la Agencia IDEA ha reformulado sus Cuentas Anuales del ejercicio 2010. En los Anexos 6 y 7, respectivamente, se recogen las Cuentas Anuales originales y reformuladas, así como las diferencias entre ambas.
- 159 Los conceptos que han sido objeto de modificación no afectan al registro contable de las operaciones objeto de la presente fiscalización. No obstante, la importancia de las modificaciones introducidas y el hecho de que la reformulación se haya producido con anterioridad a que el presente trabajo tenga el carácter de definitivo, hace necesaria al menos su mención.

6. ANEXOS

ANEXO 1

MUESTRA EXPEDIENTES JUSTIFICADOS Y PAGADOS

PROGRAMA INNOEMPRESA			
PROV.	EMPRESA	FECHA APROBACION	IMPORTE APROBADO NETO
CA	CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ	03/04/2008	257.035,36
JA	APROLIVAJAEN	14/08/2008	227.973,19
SE	EUROCEI, CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN, S.A.	12/12/2007	227.709,90
SE	ASOCIACION PROV INTERSECTORIAL DE AUTONOMOS DE SEVILLA CEAT	28/12/2007	161.568,02
SE	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SEVILLA	28/07/2008	95.734,13
SE	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	28/07/2008	95.199,20
SE	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	15/07/2008	93.332,55
MA	TORCAL INNOVACION Y SEGURIDAD, SL	04/01/2008	85.310,20
AL	ACEITES LA PEDRIZA, S.A.	10/07/2008	80.654,08
SE	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	15/07/2008	80.032,70
	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INDUSTRIAS GRÁFICAS DE ANDALUCÍA (ASEIGRAF)	17/12/2008	77.225,16
AL	FUNDACIÓN MARCA MACAEL	12/12/2007	75.000,00
JA	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAÉN	17/12/2008	66.376,04
SE	AGROFORMA, SL	07/04/2008	63.180,00
HU	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS	17/12/2008	63.000,00
SE	GHE MOTORHISPANIA S.L.	09/01/2008	57.474,73
AL	SEGUSÁN AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	17/12/2008	52.600,00
SE	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	17/12/2008	48.894,93
MA	LIBROS COMO LUCES, S.L.	17/03/2009	48.547,75
AL	PREMIUM ALMERÍA, S.L.	23/12/2010	40.683,22
CO	JIMÉNEZ VISO, SL	23/12/2009	33.450,00
AL	TORRESA EUROCONSTRUCCIONES, S.L.	28/12/2009	31.000,00
CO	AVILA DOS, S.L.	14/12/2007	29.171,20
CO	MUEBLES GRUPO SEYS, S.A.	10/07/2008	26.000,00
SE	HYL CONSULTORES S.A.	04/02/2010	22.150,00
AL	ANDRÉS VALERO PORTILLO	05/02/2010	21.389,41
GR	HARINERA LAS MERCEDES, S.A.	17/12/2008	18.362,76
HU	LIMPIEZAS MARSOL, S.L.	14/12/2007	17.640,00
GR	PRM CONSULTORES S.C.A.	23/12/2009	16.531,32
CO	NANASER, SL	30/04/2009	16.218,75
GR	CARNICERÍA PAQUITO E HIJOS, S.L.	27/08/2009	11.920,79
MA	ALMACENES CARMONA, S.A.	17/12/2008	8.925,00
	LABSON GEOTECNIA Y SONDEOS SL	17/12/2008	7.750,00

PROV.	EMPRESA	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE APROBADO NETO
JA	JOSÉ GARCÍA ESCRIBANO	23/10/2009	7.750,00
GR	GRUPO IWI PROTECCIÓN DE DATOS, S.L.	04/03/2009	7.747,50
MA	ACER PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	22/09/2009	7.578,50
SE	PING SISTEMAS, S.A.	13/05/2009	7.425,00
MA	SALUD Y BELLEZA GUADALMINA, SL	11/01/2010	7.150,00
CO	DUFFIN DAGELS FRANQUICIAS S.L.N.E.	14/12/2007	6.760,00
AL	R.D. NEUMÁTICOS Y REPARACIONES PULPÍ, S.L.	28/12/2009	6.674,50
SE	AUTOESCUELA SANTA MARIA, SL	01/10/2009	6.250,00
SE	EL MESIAS, S.L	17/12/2008	5.825,00
CA	MARSUR SERVICIOS INDUSTRIALES GADITANOS, S.L.L.	20/04/2009	5.800,00
AL	GINECOLOGÍA ALMERÍA, S.L.	28/12/2009	4.887,50
GR	HELADE TRAVEL, SL	14/12/2007	4.350,46
SE	INSTALACIONES E INTEGRACIONES INFORMÁTICAS, S.L	17/12/2008	4.104,25
JA	HICA CENTRIFUGACIÓN, S.L.	17/12/2008	3.788,10
CA	EDISUR XXI, S.L.U.	08/01/2008	3.322,24
JA	MADROÑAL PELUQUERÍAS, S.L.	17/12/2008	3.245,00
JA	ELECTRICIDAD JUCAR, S.L.	15/09/2010	2.762,50

BONIFICACIÓN DE INTERESES

PROV.	EMPRESA	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE APROBADO NETO
SE	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES AERONÁUTICAS, S.A.	28/06/2007	600.000,00
AL	ASERRADEROS DE FIÑANA, S.L.	16/12/2008	260.686,99
HU	TERMINAL MARITIMA DE HUELVA, SL	17/12/2008	238.237,00
JA	SERHOCA S.L.	19/06/2007	194.202,19
SE	AEROSPACE ENGINEERING GROUP, S.L.	19/06/2007	111.846,55
JA	COMYSER, S.C.A.	15/12/2008	104.106,08
GR	BACOLGRA, S.A.	13/06/2008	102.553,85
MA	CARDIVA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.	03/04/2008	96.897,02
JA	LOGOPLASTE VILCHES, S.L.	15/12/2008	83.324,02
SE	POSTEMEL, S.L.	29/01/2008	72.782,01
SE	LAPPI INDUSTRIAS GRAFICAS, S.L.	31/07/2008	60.821,92
AL	PANADERÍA Y BOLLERÍA DEL ROSAL, S.L.	09/03/2009	47.003,12
CA	MUEBLES DE COCINA PRAKTICA SL	18/03/2008	23.082,67
CO	MANUFACTURAS MARVA S.A.	16/12/2008	19.282,07
CA	GARCÍA FLORIDO SL	05/06/2008	15.925,46
CO	BOROCOCO, S.L.	16/12/2008	2.264,83

FONDO PERDIDO

PROV.	EMPRESA	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE APROBADO NETO
CA	GADIR SOLAR, S.A.	14/12/2007	14.617.321,78
HU	MINAS DE AGUAS TEÑIDAS, S.A.U.	25/02/2009	10.093.472,70
SE	CROWN BEVCAN ESPAÑA, S.L.	07/03/2008	3.446.834,77
GR	EOLICA DEL ZENETE, S.L.	28/06/2007	2.147.645,52
SE	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES AERONÁUTICAS, S.A.	28/06/2007	1.816.956,72
CO	CORECO INDUSTRIAL, SA	25/04/2009	1.254.304,00
CO	PANRICO, S.A.U.	22/02/2008	987.404,03
SE	PANRICO, S.A.U.	13/06/2008	857.500,00
SE	SK3000 AERONAUTICA, S.A.	19/06/2007	570.400,26
JA	LOGOPLASTE VILCHES, S.L.	15/12/2008	567.036,02
JA	ALGISS EXPLOTACIONES MINERAS S.L.	19/06/2007	554.607,59
MA	CARDIVA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.	03/04/2008	453.390,00
SE	POSTEMEL, S.L.	29/01/2008	423.746,55
AL	ASERRADEROS DE FIÑANA, S.L.	16/12/2008	410.413,97
CA	ARTICHOKE, SL	28/06/2007	292.002,33
JA	COMYSER, S.C.A.	15/12/2008	266.350,59
GR	COTTON SOUTH, S.L.	22/12/2009	250.250,00
CO	FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ, S. A.	28/06/2007	188.303,33
SE	METÁLICAS DUMAR, S.L.	14/02/2008	126.451,54
CO	PLASTIENVASE, S.L.	08/10/2008	99.750,00
CO	INDUSTRIAS ESPEJO, S.A.	01/04/2009	98.687,60
CO	INFRICO, S.L.	08/10/2008	81.484,80
CA	GARCÍA FLORIDO SL	05/06/2008	59.466,91
GR	DRIVING S.L	02/03/2009	49.100,00
SE	SILLÓNSUR, S.A.U.	07/07/2009	37.500,00

AYUDAS REEMBOLSABLES

PROV.	EMPRESA	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE APROBADO NETO
CO	PEDRO PINO MARTÍNEZ, S.L.	25/02/2009	985.094,25
CO	PLASTIENVASE, S.L.	13/10/2009	721.968,75
CO	JIMÉNEZ VISO, S.L.	02/09/2009	681.666,75
MA	MADERAS MENUR, S.L.	29/06/2010	609.521,21
GR	HIJOS DE FRANCISCO PIERNAS SL	09/03/2009	483.000,00
JA	MUEBLES CARCHELEJO, S.L.	20/03/2009	420.324,77
AL	P. CRUZ, S.A.	05/10/2009	413.089,03
AL	ARTESANOS DEL MÁRMOL, S.L.	27/05/2009	247.815,50
AL	JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMOS	20/11/2009	215.414,36
AL	EIMA STONE, S.L.	27/05/2009	136.780,67
AL	SUMINIST. INDUSTRIALES DEL MÁRMOL, S.A.	08/06/2009	122.380,97
CO	MORAGAS TECHNOLOGIE, S.L.L.	14/07/2009	100.000,00
JA	TECNOCON TEXTIL, S.L.	14/09/2009	100.000,00
JA	TECNOCON TEXTIL, S.L.	01/12/2009	93.195,68
SE	REDUME, S.A.	14/02/2008	24.816,44
JA	ESMALTES DEL SUR, S.L	31/03/2010	24.021,00
HU	FELISA GUERRA BLANCO	24/07/2008	20.516,61

ANEXO 2

MUESTRA DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN 2010

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA	FECHA SOLICITUD
1SU0150571	MICROGENAMBIENTAL, S.L.	01/02/2010
1SU0150868	FERNANDO DANIEL SEGURA CABRERA	04/08/2010
1SU0150575	MIP SYSTEM AGRO, S.L.	03/02/2010
1SU0150583	HUMANIA, PROYECTOS EMPRESARIALES, S.L.	09/02/2010
1SU0150601	INSTITUTO CORPORE SANO, S.L.	23/02/2010
1SU0150714	PHYCOELEMENTA, S.L.	03/05/2010
1SU0150914	GARAJE GRAFICO S.L.	08/10/2010
1IN0150615	FRANCISCO JAVIER ALEMANY CABIECES	03/03/2010
1IN0150713	LABORATORIOS FRANCISCO DURBÁN, S.A.	03/05/2010
1IN0150980	AIRSOFT BIO EARTH SL	21/12/2010
1SU0150721	SOLARSUR ENERGÍAS RENOVABLES, CLIMATIZACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, SL	06/05/2010
1SU0150960	AUTOMÓVILES ROBE, S.L.	01/12/2010
1SU0150703	MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA, S.L.	27/04/2010
1SU0150756	MÁRMOLES LUIS SÁNCHEZ, S.L.	27/05/2010
1SU0150785	JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMOS	17/06/2010
2SU0150626	PROYECTO MIRAFLORES 2010, S.L.	26/02/2010
2SU0150982	SURMEYCA, SLL	04/11/2010
2SU0151028	LA BARQUITA DE LA CACHUCHA, S.L.	10/12/2010
2SU0150600	AQUANDALUCIA, S.L.	12/02/2010
2SU0150617	AGRICOLA DE LOS PUEBLOS BLANCOS SCA	23/02/2010
2SU0150647	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS COSTA DE LA LUZ, S.L.L.	09/03/2010
2IN0150596	ZANA DESIGN SL	11/02/2010
2IN0150701	POSTRES LA COBIJADA, S.L.L.	08/04/2010
2IN0151038	AIRMAT PUERTO REAL, SL	16/12/2010
2IN0251038	AIRMAT PUERTO REAL, SL	16/12/2010
2AC0150712	EDITORIAL ANUARIO DE LA CONSTRUCCION S.L.	15/04/2010
2SU0150712	EDITORIAL ANUARIO DE LA CONSTRUCCION S.L.	15/04/2010
2IN0150626	PROYECTO MIRAFLORES 2010, S.L.	26/02/2010
2SU0150643	MOVIALSAN, S.L.	08/03/2010
2SU0150652	INGENIERÍA Y SERVICIOS HIDALGO S.L.	10/03/2010
2SU0150960	CESAR HUELVA MANRIQUE	13/10/2010
2SU0150715	SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L	15/04/2010
3SU0150739	MÁRMOLES CHACÓN GARCÍA S.L.	13/01/2010
3SU0150965	CEBALLOS Y MOYANO, S.L.	10/05/2010
3SU0150967	MOURE CORPORACIÓN DE MADERAS S.L.	11/05/2010
3SU0151126	PANRICO, S.A.U.	27/07/2010
3SU0151175	PLASTIENVASE, S.L.	03/09/2010
3SU0151208	GEOTECNIA E INGENIERÍA DE CÓRDOBA S.L.U	01/10/2010
3AR0150763	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA SL	27/01/2010
3AR0150776	LUIS SEPULVEDA LOPEZ	08/02/2010

Código inicial expediente: 1, AL; 2, CA; 3, CO; 4, GR; 5, HU; 6, JA; 7, MA; 8, SE.

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA	FECHA SOLICITUD
3AR0150812	PLASTIENVASE, S.L.	03/03/2010
3AR0150856	MEDIOS DUROS, SOD. COOP. ANDALUZA	19/03/2010
3AR0151154	RAFAEL PONS FERRER	09/08/2010
3SU0151249	ELECTRONICA RINCÓN, S.L.	12/11/2010
3SU0151156	TOMAS CASTILLO UCEDA CONSTRUCCIONES, S.L.	10/08/2010
3SU0151246	AGROBIT INGENIEROS, S.L.	10/11/2010
3SU0151214	DE PRADO QUALITY FOODS, S.L.	08/10/2010
3SU0150785	RAFAEL SALINAS GAVILAN, SL	11/02/2010
3SU0150882	MUEBLES DE BAÑO ORDÓÑEZ, S.L.	05/04/2010
3SU0151180	GESTIONES ALARIFE, S.L.	09/09/2010
3SU0151193	LOVATEC INSTALACIONES SLL	15/09/2010
3SU0150830	CABRA LIMPIEZA, S.L.L.	10/03/2010
3SU0150755	SERVICIOS INTEGRADOS EL CARPIO, SL	25/01/2010
3SU0150993	EUROMAQUINARIA HIDRAMONTE, S.L.	21/05/2010
3IN0151175	PLASTIENVASE, S.L.	03/09/2010
3IN0150965	CEBALLOS Y MOYANO, S.L.	10/05/2010
4SU0150550	RESTAURANTE BAR SEVILLA, S.L.	13/01/2010
4SU0150629	HOSCASUR S.C.A.	25/02/2010
4SU0151217	ORCE RECYCLING S.L.L.	23/12/2010
4SU0151171	ARTESANIA EN MARMOL LOS ANGELES S.L.	19/11/2010
4SU0151196	DOLORES RUIZ LOPEZ	14/12/2010
4IN0151105	HEROGRA ESPECIALES, S.L.	16/09/2010
4SU0150563	GRUPO CARO SALMERON SL	22/01/2010
4IN0150620	HIPER JUGUETES BAZA S.L	23/02/2010
4IN0151028	TREVOLY SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	15/07/2010
4IN0151217	ORCE RECYCLING S.L.L.	23/12/2010
4AC0150565	BIOMASA DEL GUADALQUIVIR, S.A.	25/01/2010
4AR0150950	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.	15/06/2010
4IN0151217	ORCE RECYCLING S.L.L.	23/12/2010
4SU0150683	CONANMA S.C.A.	17/03/2010
4SU0150990	LIMPIEZAS CELESTE S.L.	25/06/2010
4SU0150788	ASOCIACIÓN VINOS DE GRANADA	20/04/2010
4SU0150966	VIVEROS CAMBIL, S.L.	17/06/2010
4SU0151168	GESTIÓN DE CONTRATAS Y OBRAS GECONSUR, S.L.	17/11/2010
5SU0150489	JOAQUIM HENRIQUES RODRIGUES	16/04/2010
5SU0150381	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA S.A.	05/02/2010
5SU0150383	AUTOESCUELA VALLADOLID-BECERRIL, S.L.	08/02/2010
5SU0150388	JUAN SÁNCHEZ LORCA	15/02/2010
5SU0150397	DARBON CENTRO VETERINARIOS, S.L.U.	16/02/2010
5SU0150400	BIO-OILS HUELVA, S.L.	17/02/2010
5SU0150416	TARTESSOS COURIER S.L.U.	26/02/2010
5SU0150378	TOLDOS NAVARRO S.L.	03/02/2010
5AR0150381	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA S.A.	05/02/2010

Código inicial expediente: 1, AL; 2, CA; 3, CO; 4, GR; 5, HU; 6, JA; 7, MA; 8, SE.

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA	FECHA SOLICITUD
5SU0150462	HIDRO ASACAR, S.L.	29/03/2010
5SU0150424	SERVICIOS Y SONDEOS HUELVA, S.L.	05/03/2010
5SU0150700	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	02/12/2010
5SU0150373	INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACIÓN DEL SUR, S.L	22/01/2010
5SU0150527	ACCODA BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	14/05/2010
6SU0150613	CARROCERIAS UBEDA MARTINEZ, S.L.L.	23/11/2010
6SU0150615	INDUSTRIAS ALGAMA, S.L.	24/11/2010
6SU0150358	PEREZ CLIMA, S.L.	15/03/2010
6SU0150422	DANIEL J. LAHESA CUENCA	23/04/2010
6SU0150486	DOCENTIUM CONSULTORES, S.L.	25/05/2010
6IN0150311	SURTEL ELECTRÓNICA, S.L.	25/01/2010
6IN0150342	DORMA DISEÑO, S.L.	25/02/2010
6IN0150457	JOSE MANUEL BARRANCO LUQUE	12/05/2010
6AR0150407	ELAYOTECNIA, S.L.	16/04/2010
6AR0150409	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ, S.L.	16/04/2010
6SU0150373	ACONCAGUA TECNICAS AUXILIARES EN ALTURA, S.L.U.	26/03/2010
6SU0150537	FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS AGRARIAS COOPERATIVAS ANDALUZAS	30/06/2010
6SU0150593	GIMSANZ COMPLEMENTOS DEL MUEBLE, S.L.	15/10/2010
7SU0151171	ICOMIC DIGITAL CONTENT, SL	31/03/2010
7SU0151422	HNOS. BOSQUET RAMIREZ SL	04/06/2010
7SU0151779	SEGURESTIL S.L.	07/12/2010
7SU0151037	GLOBAL SUR CONSULTORES S.L.L.	24/02/2010
7SU0151110	COPIADORAS DE MARBELLA SL	16/03/2010
7SU0151227	SSA CONSULTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FORMACION, S.L.	16/04/2010
7SU0151392	ALCAPARAIN, S.L	26/05/2010
7SU0151728	LAIV, S.L.	10/11/2010
7IN0151080	GANAVICOLA, SL	09/03/2010
7AR0151805	GONZALEZ Y CRIADO SKATE & EVENTS, S.L.	27/12/2010
7IN0151779	SEGURESTIL S.L.	07/12/2010
7SU0151046	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PELÁEZ, S.A.	25/02/2010
7SU0150980	ESTUDIOS Y PROYECTOS LOYMAR, S.L.	08/02/2010
7SU0151522	AUXILIARES DE CONTRATAS MÁLAGA MARÍTIMA, S.L.L.	09/07/2010
7SU0151609	TERRAMINIUM, S.L.	12/08/2010
7SU0151388	PRODUCTOS QUIMICOS INTERNACIONALES, S.A.	25/05/2010
7SU0151630	RESTAURANTE BARBACOA PLAYA, S.L.	01/09/2010
7SU0151657	PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE	22/09/2010
8SU0151771	RUFI SCE SLU	07/04/2010
8SU0151818	MARHAN SUMINISTROS, S.L.	15/04/2010
8SU0151823	PARQUE ISLA MAGICA, S.A.	16/04/2010
8SU0151911	CINEAPOLIS S.A	27/04/2010
8SU0152319	PRODUCCIONES AGASA SL	30/07/2010
8SU0152332	ANDALUCÍA DE PUBLICACIONES RURAL, SL	04/08/2010
8SU0152350	JAISA CASARICHE, SLL	09/08/2010

Código inicial expediente: 1, AL; 2, CA; 3, CO; 4, GR; 5, HU; 6, JA; 7, MA; 8, SE.

CÓDIGO EXPEDIENTE	EMPRESA	FECHA SOLICITUD
8AR0151447	AUXILIAR CONSERVERA, S.A.	21/01/2010
8PP0152576	EVENOR TECH. SL	03/11/2010
8SU0151394	PLANFOVER G.P., S.L.	01/01/2010
8SU0151643	JAMONES TERNERO CANDAU S.L.	16/03/2010
8SU0151738	JOSE GONZALEZ PEREZ SL	30/03/2010
8SU0151747	MANUEL HERNANDEZ CABRERA	30/03/2010
8SU0151786	AYGES SIGLO XXI S.L.	09/04/2010
8IN0151466	TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL SL	29/01/2010
8IN0151467	MEDITERRANEA DE GUIOSOS, SL	29/01/2010
8IN0151553	MIGUEL ÁNGEL BARROSO OLMOS	22/02/2010
8IN0151654	MANUEL JESUS AMO SANCHEZ	17/03/2010
8IN0151672	CARPINTERIA METALICA Y ESTRUCTURAS APARICIO, SLU	22/03/2010
8AR0152197	TODONEUMATICO ONLINE, S.L.	30/06/2010
8AR0152311	DIAMASTONE S.L.	28/07/2010
8IN0151466	TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL SL	29/01/2010
8IN0151467	MEDITERRANEA DE GUIOSOS, SL	29/01/2010
8IN0152350	JAJSA CASARICHE, SLL	09/08/2010
8SU0152633	SUMINISTROS INDAGRO S.L	17/11/2010
8SU0151406	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	07/01/2010
8SU0151829	RUIZ DE ALARCÓN CONSULTORES, S.L.U	16/04/2010
8SU0151537	ANGUCAT, SL	16/02/2010
8SU0152179	MOREJON HIDALGO Y HNOS. CAMPOS CONSTRUCCIONES, S.L.	28/06/2010
8SU0152068	DOCA ELECTRICOS, S.L.	02/06/2010
8SU0151928	HYDRA MONTAJES TÉCNICOS, S.L.U.	30/04/2010
8SU0151717	ESASOLAR ENERGÍA, S.L.	29/03/2010
8SU0152660	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	25/11/2010
8SU0152020	GILES RODRIGUEZ INGENIERIAS, S.L.	25/05/2010
8SU0152055	FROGGIE, S.L.	31/05/2010
8SU0152195	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS	30/06/2010
8SU0152379	WORLDWIDE PAYMENT SYSTEMS, S.A.	25/08/2010

Código inicial expediente: 1, AL; 2, CA; 3, CO; 4, GR; 5, HU; 6, JA; 7, MA; 8, SE.

ANEXO 3.1

SUPUESTOS DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR OFERTAS DE, AL MENOS, TRES PROVEEDORES

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO	DECLARACIÓN JURADA PROVEEDOR	OFERTAS TÉCNICAS SIN ANEXO III	PROYECTOS "LLAVE EN MANO"
FERGASA(CO)	PREMIUM ALMERIA SL	ARTICHOKE SL (CA)	MATSA (HU)
MATSA (HU)	LOGOPLASTE VILCHEZ SRL (JA)	MUEBLES DE COC. PRAKTICA SL (CA)	EOLICA DEL ZENETE SL (GR)
FELISA GUERRA BLANCO (HU)	TECNOCOM TEXTIL SL (JA)	PANAD. BOLLERÍA DEL ROSAL SL (AL)	ALGISS EXPLOTAC. MINERAS SL (JA)
TERMINAL MAR. HUELVA (HU)	SILLON SUR SAU	COTTON SOUTH (GR)	PANRICO SLU (CO)
GARCIA FLORIDO SL (CA)		SERHOCA (JA)	
FUNDACION MACAEL		MUEBLES CARCHELEJO SL (JA)	
EOLICA DEL ZENETE SL (GR)		ALMACENES CARMONA SA (MA)	
DRIVING SL (GR)		INST. ANDALUZ TECNOLOGIA (SE)	
28		CAMARA COMERCIO IND. NAVEG. SEV.	
LOGOPLASTE VILCHEZ SRL (JA)		LAPPI IND. GRAFICAS SL (SE)	
COMYSER SCA (JA)		CROWN BEVCAN ESPAÑA SL (SE)	
TECNOCOM TEXTIL SL (JA)			
ALGISS EXPLOTAC. MINERAS SL (JA)			
CARDIVA SOL. INTEGR. SA (MA)			
AEROSPACE ENGIN. GROUP SL (SE)			
REDUME SA (SE)			

²⁸ Anexo modificado por la alegación presentada.

ANEXO 3.2

**FACTURAS
CONCEPTOS
GENÉRICOS**

NANASER S.L. (CO)
LIMPIEZAS MARSOL SL (HU)
MARSUR SL (CA)
EDISUR XXI SLU (CA)
SEGUSAN AGENCIA SEGUROS (CO)
TORRESA EUROCONSTRUCCIONES (AL)
GINECOLOGIA ALMERÍA SL
ELECTRICIDAD JÚCAR SL (JA)
HICA CENTRIFUCACIÓN SL (JA)
JOSE GARCIA ESCRIBANO (JA)
TORCAL INNOV. Y SEGUR. SL (MA)
LIBROS COMO LUCES SL (MA)

ANEXO 4

PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada.
- Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

Normativa autonómica:

- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (deroga la Ley 5/1983 antes citada)
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
- Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se conceden por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (que deroga el anteriormente citado Decreto 254/2001).
- Orden de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.
- Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (que deroga a la anterior).
- Orden de 28 de septiembre de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013, y se convalida la Resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de 22 de diciembre de 2008.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER.
- Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

ANEXO 5

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En síntesis, en el procedimiento de concesión, seguimiento y control de estas ayudas se pueden distinguir los siguientes hitos:

- **Presentación de solicitud** por el interesado ante las Gerencias Provinciales de IDEA, que conlleva la autorización del solicitante a IDEA para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social y para modificar las modalidades de incentivos solicitadas por otras que pudieran responder mejor a las necesidades del proyecto.

- **Plazo de presentación de solicitudes:** desde la entrada en vigor de la Orden hasta 30 de diciembre de 2013.

- **Subsanación de solicitudes:** en el plazo de 10 días y, en caso contrario, desistimiento de sus peticiones previa Resolución.

- **Estudio de solicitudes:** por la Gerencia Provincial competente del lugar de realización del proyecto objeto de incentivo.

- **Estudio y evaluación del expediente** por la Comisión de Valoración Provincial (en proyectos cuyo informe técnico proponga incentivos por una cuantía que corresponda resolver a los titulares de las Gerencias Provinciales) o por la Comisión de Valoración Autonómica (en los restantes proyectos).

- **Propuesta de Resolución por el órgano competente de IDEA:** las Gerencias Provinciales notifican a los interesados las propuestas de Resolución para que en un plazo de 10 días comuniquen: a) La aceptación expresa de la misma, lo que supone la elevación de la propuesta a definitiva para su aprobación por el órgano competente. b) La renuncia, lo que supone que el titular de la Gerencia Provincial resuelve por delegación. c) La no aceptación que conlleva la presentación de alegaciones y, posteriormente, que la Gerencia Provincial eleva la propuesta a la Comisión. Si se supera el plazo sin respuesta expresa de la persona interesada, el titular de la Gerencia Provincial, por delegación, declara mediante Resolución el archivo de expediente.

-En caso de **aceptación de la propuesta** de Resolución provisional, los interesados deben aportar en el plazo de 10 días la documentación correspondiente.

- **Órganos competentes para resolver:** a) Los Gerentes Provinciales de IDEA cuando el incentivo no supera 100.000 euros y siempre que el proyecto afecte a una sola provincia. b) El titular de la Dirección General de IDEA cuando el incentivo supere los 100.000 euros o el proyecto afecte al ámbito de más de una provincia y proyectos de desarrollo de agrupaciones innovadoras (denominados *clusters*). c) Autorización del Consejo Rector de IDEA o Consejo de Gobierno en los supuestos establecidos en los Estatutos de la Agencia o en la ley.

- **Plazo máximo para la Resolución y notificación:** regla general: 2 meses (la Orden de 19 de abril de 2007 de bases reguladoras fijaba como regla general un plazo de 3 meses). El sentido del silencio administrativo es desestimatorio. Reglas especiales: proyectos del programa Innoempresa, 6 meses; y proyectos que soliciten bonificación de intereses, 3 meses.

- **Publicidad de las ayudas:** trimestralmente, se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social, de los incentivos concedidos, y se anunciarán en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Los incentivos superiores a 3.000 euros, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, se informará semestralmente a dichos agentes sociales y económicos de los proyectos presentados en la categoría de articulación del tejido productivo local y en la subcategoría de localizados en municipios de baja actividad económica.

- **Modificación de la Resolución:** puede ser de oficio o a solicitud del interesado en los supuestos de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo o la concurrencia de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La nueva Resolución será adoptada por el órgano concedente de la misma inicialmente.

- **Justificación del incentivo.** Se presentará en la Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la incentivación en un período de tres meses desde la finalización del plazo marcado en la Resolución de concesión del incentivo. Transcurrido el plazo establecido para la justificación del proyecto sin haberse presentado ésta en la Agencia, ésta requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.

El plazo de justificación puede modificarse a solicitud de los beneficiarios siempre que estén suficientemente motivados y que esta petición se realice de forma expresa, por escrito, antes de la fecha límite previsto.

Documentación: cuenta justificativa del gasto realizado (si incentivos son iguales o inferiores a 60.000 euros) o cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (si incentivos superan los 60.000 euros) y otros documentos necesarios.

- **Pago del incentivo.** No podrá proponerse el pago de los incentivos a beneficiarios que:

a) no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos anteriormente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. La Agencia podrá mediante Resolución motivada exceptuar esta limitación cuando concurren circunstancias de especial interés social.

b) no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público. La Agencia recabará la información de los organismos pertinentes.

- **Pago previa justificación.** Con carácter general, el pago de los incentivos a fondo perdido y de bonificación de intereses se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió el incentivo.

- **Pago parcial previa justificación.** Los beneficiarios podrán solicitar un pago parcial de forma anticipada aportando la justificación de al menos el 50% de las inversiones o gasto de la actividad incentivada. El pago parcial podrá ser igual al importe justificado. De igual forma en los proyectos de I+D+I el pago correspondiente a cada hito previsto se podrá realizar cuando se finalice cada uno de ellos.

- **Liquidación.** La Gerencia Provincial correspondiente, una vez realizada la liquidación, la notificará al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas. Aceptada la liquidación o presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante la modificación de la Resolución de concesión que determinará, en su caso, la reducción de los incentivos concedidos inicialmente, el reintegro del exceso de incentivo o la minoración de los pagos pendientes. El acto por el que se acuerde la modificación será adoptado por el órgano competente para dictar la Resolución de concesión.

- **Medios de pago.** Se realizará mediante transferencia, o mediante cheque a nombre del beneficiario del incentivo.

- **Seguimiento y control de las operaciones.** Es el proceso por el que se comprueba que las condiciones bajo las que se otorgó el incentivo se mantiene durante el periodo que se exige en la Resolución de concesión, que será de cinco años en el caso de grandes empresas y tres en el caso de PYMES a contar desde la fecha límite de ejecución del proyecto y de realización de las inversiones y/o gastos.

- **Reintegro.** Se iniciará este procedimiento cuando los proyectos no sean realizados de la manera prevista en la Resolución de concesión, cuando los incentivos no sean destinados al objetivo previsto, cuando se incumplan las condiciones para tener derecho a ellos, cuando se incumplan las normas legales o reglamentarias a las que estén sometidos estos incentivos, etc.

Los procedimientos de incumplimiento y reintegro pueden iniciarse como consecuencia de dos tipos de actuaciones, fundamentalmente: como consecuencia de las actividades de comprobación del cumplimiento de condiciones o de justificación con posterioridad al pago de los incentivos concedidos, y como consecuencia de un control financiero realizado bien en el seguimiento y control de las operaciones, bien por los órganos de control del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, los Órganos de Control de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.

ANEXO 6
m€

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	CUENTAS PRESENTADAS		CUENTAS REFORMULADAS		DIFERENCIAS	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
ACTIVO	404.769	503.862	404.769	503.862		
ACTIVO NO CORRIENTE						
Inmovilizado intangible	1.422	1.568	1.422	1.568		
Concesiones	920	960	920	960		
Aplicaciones informáticas	502	608	502	608		
Inmovilizado material	28.354	23.600	28.354	23.600		
Terrenos y construcciones	11.731	11.114	11.731	11.114		
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	2.617	2.949	2.617	2.949		
Inmovilizado en curso y anticipos	14.006	9.537	14.006	9.537		
Inversiones en espacios productivos inversiones inmobiliarias	173.912	188.247	173.912	188.247		
Terrenos	41.819	38.119	41.819	38.119		
Construcciones	89.893	88.592	89.893	88.592		
Inmovilizado en curso y anticipos	42.200	61.536	42.200	61.536		
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	90.975	193.688	90.975	193.688		
Instrumentos de patrimonio	80.956	184.669	80.956	184.669		
Créditos a empresas	10.019	9.019	10.019	9.019		
Inversiones financieras a largo plazo	90.774	82.802	90.774	82.802		
Instrumentos de patrimonio	17.238	11.759	17.238	11.759		
Créditos a empresas	70.559	65.848	70.559	65.848		
Otros activos financieros	2.977	5.195	2.977	5.195		
Activos por impuesto diferido	130	276	130	276		
Otros activos no corrientes a largo plazo	19.202	13.681	19.202	13.681		
Deudores a largo plazo, empresas de grupo	19.202	13.681	19.202	13.681		
ACTIVO CORRIENTE	728.953	871.246	728.953	871.246		
Relaciones con la Junta de Andalucía	592.098	707.344	592.098	707.344		
Operaciones especificadas	-	241	-	247		
Subvenciones recibidas	63.775	103.873	63.775	103.873		
Operaciones de intermediación	528.308	603.185	528.308	603.185		
Operaciones genéricas de financiación Junta de Andalucía	15	39	15	39		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	52.517	81.415	52.517	81.415		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9.016	9.278	9.016	9.278		
Deudores, empresas del grupo y asociadas	35.659	39.139	35.659	39.139		
Deudores varios	5.053	27.498	5.053	27.498		
Personal	1.890	1.781	1.890	1.781		
Activos por impuesto corriente	312	206	312	206		
Otros créditos con las Administraciones Públicas	587	3.513	587	3.513		
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	20	20	20	20		
Créditos a empresas	20	20	20	20		
Inversiones financieras acorto plazo	16.936	16.313	16.936	16.313		
Créditos a empresas	16.753	16.110	16.753	16.110		
Valores representativos de deuda	41	41	41	41		
Otros activos financieros	142	162	142	162		

00024485

00024485

	CUENTAS PRESENTADAS			CUENTAS REFORMULADAS			DIFERENCIAS	
	2010	2009	97	2010	2009	97	2010	2009
ACTIVO								
Periodificaciones a corto plazo	92	97		92	97			
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	67.290	66.057		67.290	66.057			
TOTAL ACTIVO	1.133.722	1.375.108		1.133.722	1.375.108			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO								
PATRIMONIO NETO								
Fondos propios	84.281	297.651		122.395	297.651		38.114	
Fondo Social	(48.909)	98.790		(10.795)	98.790		38.114	
Reservas y resultado de ejercicios anteriores	420.806	471.654		420.806	471.654			
Resultado del ejercicio	(372.864)	(361.249)		(372.864)	(361.249)			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(96.851)	(11.615)		(58.737)	(11.615)		38.114	
Procedentes de la Junta de Andalucía	133.190	198.861		133.190	198.861			
Procedentes de otras entidades	123.114	187.280		123.114	187.280			
	10.076	11.581		10.076	11.581			
PASIVOS NO CORRIENTE	281.662	247.971		243.548	247.971		(38.114)	
Provisiones a largo plazo	89.642	38.828		53.160	38.828		(36.482)	
Otros provisiones	89.642	38.828		53.160	38.828		(36.482)	
Deudas a largo plazo	180.206	199.041		180.206	199.041			
Deudas con entidades de crédito	34.596	40.093		34.596	40.093			
Otros pasivos financieros	29	13		29	13			
Deudas con Administraciones Públicas	145.581	158.935		145.581	158.935			
Pasivos por impuestos diferido	11.814	10.102		10.182	10.102		(1.632)	
PASIVO CORRIENTE	767.779	829.487		767.779	829.487			
Deudas a corto plazo	41.060	51.095		41.060	51.095			
Deudas con entidades de crédito	6.507	4.620		6.507	4.620			
Otros pasivos financieros	34.553	46.475		34.553	46.475			
Otros conceptos	3.294	4.039		3.294	4.039			
Deudas a corto plazo transformables en subvenciones	31.259	42.436		31.259	42.436			
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	33.288	4.282		33.288	4.282			
Relaciones con la Junta d Andalucía	201.775	206.600		201.775	206.600			
Otros conceptos	201.775	206.600		201.775	206.600			
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	491.656	567.509		491.656	567.509			
Proveedores	3.226	7.765		3.226	7.765			
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	11.622	8.671		11.622	8.671			
Acreedores varios	470.179	547.653		470.179	547.653			
Otros acreedores varios	11.344	11.371		11.344	11.371			
Acreedores por gestión de ayudas	458.835	536.282		458.835	536.282			
Personal (remuneraciones pendientes de pago	284	252		284	252			
Pasivos por impuestos corriente	0	-		0	-			
Otras deudas con las Administraciones Públicas	3.660	1.017		3.660	1.017			
Anticipos de clientes	2.685	2.151		2.685	2.151			
TOTAL PASIVO	1.133.722	1.375.108		1.133.722	1.375.108			

ANEXO 7
m€

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	Cuentas Presentadas		Cuentas Reformuladas		Diferencias	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
OPERACIONES CONTINUADAS						
Importe neto de la cifra de negocios	4.094	2.403	4.094	2.403		
Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	289	247	289	247		
Ventas	2.607	2.092	2.607	2.092		
Prestación de servicios	1.198	64	1.198	64		
Otros ingresos de explotación	60.688	64.743	60.688	64.743		
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	8.257	6.901	8.257	6.901		
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.247	849	1.247	849		
Transferencias de financiación Junta de Andalucía	51.184	56.993	51.184	56.993		
Gastos de personal	(18.497)	(18.148)	(18.497)	(18.148)		
Sueldos, salarios y asimilados	(14.517)	(14.355)	(14.517)	(14.355)		
Cargas sociales	(3.980)	(3.793)	(3.980)	(3.793)		
Otros gastos de explotación	(50.890)	(42.108)	(50.890)	(42.108)		
Servicios exteriores	(35.286)	(36.716)	(35.286)	(36.716)		
Tributos	(541)	(555)	(541)	(555)		
Pérdidas, deterioro y variación de Prov. Por operaciones comerciales	(293)	112	(293)	112		
Otros gastos de gestión corriente	(14.770)	(4.949)	(14.770)	(4.949)		
Amortización del inmovilizado	(4.608)	(3.743)	(4.608)	(3.743)		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	49.866	1.361	12.440	1.361	(37.426)	
Excesos de provisiones	1.434	0	1.434	0		
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(52.972)	3.288	(15.546)	3.288	37.426	
Deterioros y pérdidas	(54.534)	(166)	(17.108)	(166)	37.426	
Resultados por enajenaciones y otras	1.562	3.454	1.562	3.454		
Otros resultados	(38.413)	(7.444)	(1.931)	(7.444)	37.426	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(49.298)	352	(12.816)	352	37.426	
Ingresos financieros	373	807	373	807		
Gastos financieros	(2.155)	(1.931)	(2.155)	(1.931)		
Imputación de Subvenciones de carácter financiero	44.827	34.065	44.827	34.065		
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	2.424	(470)	2.424	(470)		
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(92.667)	(44.079)	(92.667)	(44.079)		
RESULTADO FINANCIERO	(47.198)	(11.608)	(47.198)	(11.608)		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(96.496)	(11.256)	(60.014)	(11.256)	37.426	
Impuestos sobre beneficios	(355)	(359)	1.277	(359)		
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(96.851)	(11.615)	(58.737)	(11.615)	37.426	
OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-	-	-		
RESULTADO DEL EJERCICIO	(96.851)	(11.615)	(58.737)	(11.615)	37.426	

00024485

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Alegaciones Generales)

ALEGACIÓN Nº 1

I. ALEGACIONES GENERALES.

1.- La auditoría excede desde un punto de vista temporal y desde un punto de vista de sus contenidos el alcance del informe.

Desde el punto de vista temporal, el informe ha de referirse a la anualidad 2010, sin embargo en el punto 10 y otros relacionados se alude con frecuencia a otras anualidades, y en el anexo se comprueba que se han analizado proyectos aprobados en 2007, 2008, 2009 y 2010. Aunque para auditar un proyecto se tenga en cuenta toda su trayectoria temporal en la Agencia, se entiende que la auditoría debe centrarse en los procedimientos que se hayan desarrollado en la anualidad auditada (sea la solicitud, la resolución, el pago, el control...), en el caso contrario estaríamos ante una auditoría con un alcance de 4 o 5 años para lo que serían necesarios otros requisitos.

Desde un punto de vista de contenidos se establece en el punto 9 que serán objeto del informe los incentivos empresariales financiados por el programa presupuestario 7.2.A, sin embargo no se vuelve a aludir a esta delimitación a lo largo de todo el informe, (ni a la hora de establecer la muestra, ni en los anexos de proyectos analizados...) pudiendo estar financiados los proyectos a los que alude el informe por otros programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y más concretamente por los programas 5.2.A y 5.2.B o por otras fuentes de financiación, y por tanto que exceden el alcance que a priori se ha establecido. También se habla en la introducción del programa operativo FEDER 2007 – 2013 y del Programa Innoempresa que se financia en parte por el Ministerio de Ciencia e Innovación y en parte con FEDER. Ejemplo de la casuística indicada al principio de este párrafo es el proyecto al que se alude en el punto 46 (Cotton South S.L) que está financiado por el Banco Europeo de Inversiones. En consecuencia el alcance de la auditoría tendría que haber sido el de todas las aplicaciones presupuestarias del Programa de Incentivos a la Innovación y el Desarrollo Empresarial, no sólo la 7.2.A.

2.- La muestra elegida, y de la que con posterioridad se extraen importantes conclusiones, tiene un nivel de representatividad muy bajo, y es errónea al mezclar tipología de incentivos (fondo perdido, bonificación, etc.) con líneas del programa (programa innoempresa); por otro lado incorpora expedientes de varias anualidades cuando el alcance temporal del informe es 2010. Esto puede apreciarse en varios puntos pero el número 10 es un claro ejemplo: habría que indicar la representatividad de la muestra, tanto en % sobre los importes, como en el número de expedientes (cuadro nº 1), ya que el resto de cuadros 3 y 4, tan solo se hace un análisis del número de expedientes.

- Del tamaño de las muestras tomadas resultan errores muestrales muy elevados para cada uno de los instrumentos (menos para el conjunto), por lo que las conclusiones que se alcancen a partir de los datos obtenidos tienen una baja validez.

- En las tablas siguientes se recogen los errores muestrales para un nivel de confianza del 95,5%. Señalar que si, por ejemplo, el error muestral es del 10%, el valor real del indicador está en un intervalo de $\pm 10\%$ respecto al valor estimado. Es decir, si el indicador es la tasa de desestimación, y se ha estimado un 30%, el dato real estará entre 27% y 33%.

Expedientes pagados y justificados a octubre de 2011			
Instrumento	Número de expedientes	Tamaño muestra (nº expedientes)	Error muestral (%)
Fondo Perdido	1.370	50	13,9
Bonificación intereses	277	16	24,3
Incentivos reembolsables	29	17	15,6
INNOEMPRESA	1.168	50	13,8
Total	2.844	133	8,5

Solicitudes presentadas 2010			
Instrumento	Número de expedientes	Tamaño muestra (nº expedientes)	Error muestral (%)
Fondo Perdido	863	58	12,7
Bonificación intereses	128	27	17,2
Incentivos reembolsables	23	17	12,7
INNOEMPRESA	936	54	13,2
Total	1.950	156	7,7

- Utilizar muestras para datos que están contabilizados es un absurdo, como por ejemplo, la tasa de desestimación o el plazo de resolución.
- Si con estas muestras se alcanzan conclusiones a nivel provincial o cualquier otra desagregación (sector, tamaño de la empresa, etc.), los errores serán aún más elevados debido a que tendrán pocos casos para cada segmento de la desagregación.
- También hay que discutir el criterio de selección de los expedientes que forman la muestra, no es aleatoria, pues se ha optado por los de mayor cuantía (habría que conocer la forma exacta de selección). Estos suelen ser los más complejos y, por tanto, los que se tarda más en resolver y pagar, de tal forma que las conclusiones tienen un "sesgo de selección".

En definitiva no se han tenido en cuenta unos criterios de muestreo objetivos por lo que las conclusiones a las que se llegan no son nada fiables, como se pone de manifiesto en las numerosas cuestiones puntuales a las que se alega en el presente informe.

3.- En lo que se refiere a “la limitación al alcance” (punto 12) se incluye que la Agencia IDEA no ha facilitado los objetivos internos y externos, los criterios para su formulación y el análisis de sus desviaciones. Sin embargo estos fueron facilitados en su día, si bien se aclaró la falta de vinculación de documentos de carácter interno (planes de acción de la Agencia) con el programa de incentivos que se estaba auditando, y la improcedencia de establecer objetivos provinciales con el carácter regional del programa y su enfoque a la demanda empresarial (el propio informe de auditoría en el punto 118 reconoce este aspecto, lo que entra en contradicción con lo que se establece en el punto 12). En cualquier caso para un análisis de eficacia lo que tendría que analizarse, teniendo en cuenta que el programa de incentivos es público y se articula mediante una orden, es si los objetivos existen, y si existieran, si se han alcanzado. Esto no se ha realizado en el informe de auditoría.

4.- Merece la pena reseñar que en la introducción se alude a la Ley de creación del IFA de 1987, al Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, modificado por los Decretos 91/1990, de 13 de marzo; 233/1991, de 3 de diciembre; 427/1994, de 8 de noviembre; 120/2001, de 22 de mayo y 7/2003, de 14 de enero y a su cambio de denominación, pero no se tiene en cuenta los Estatutos de la Agencia IDEA que fueron aprobados por Decreto 26/2007 de 6 de febrero, y mediante el cual quedó derogado el Reglamento General. Estos Estatutos, junto con la Ley de creación, son los que rigen actualmente la actividad, estructura, objetivos y competencias de la Agencia, por lo que no se comprende esta laguna en el análisis realizado por la Cámara de Cuentas. Máxime cuando fruto de ella se le adjudican a la Agencia en la página 1 del informe los cometidos establecidos en la Ley de creación y se obvia el desarrollo reglamentario de éstos por sus actuales Estatutos.

5.- Cuando se analizan resultados y se elaboran conclusiones a nivel provincial en determinados ámbitos (plazo de resolución, plazo de pago, solicitudes denegadas...), éstas son erróneas, debido a que la muestra elegida no es adecuada. Esto puede apreciarse si se comparan los datos con los existentes en el Informe de Seguimiento 2010 del Programa de Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial llevado a cabo para IDEA por ARENAL GC (en adelante informe ARENAL) que se adjunta anexo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 2)

2.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 2

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 19)

19.- Para el cálculo de los plazos de resolución hay que considerar que es requisito previo que el beneficiario presente la totalidad de la documentación y se elabore la propuesta correspondiente.

A efectos de los cálculos de plazos medios de resolución, se ha partido de la siguiente hipótesis: dado que en la totalidad de expedientes se producen subsanaciones, se ha considerado una media de tres subsanaciones, a razón de 30 días cada una de ellas, plazo que se ha estimado que incluye la revisión de la documentación, la elaboración del escrito de subsanación, la recepción por el interesado y la respuesta de éste (En total, un plazo de 270 días para el Programa Innoempresa y 180 días en las demás líneas de ayudas). Los resultados son los siguientes:

TIPO DE AYUDA	% INCUMPLIMIENTO	PLAZO MEDIO (DIAS)	PLAZO MÁXIMO (DIAS)
Fondo Perdido (FP)	37	161	1.075
Bonificación de intereses (BI)	55	215	1.075
Incentivo reembolsable (IR)	34	218	659
Innoempresa (IN)	5	153	613

Fuente : CCA

Cuadro nº 5

De los datos anteriores se deduce que, salvo en el programa Innoempresa, la proporción de expedientes en los que se incumple el plazo para resolver es significativa, destacando el incentivo de bonificación de intereses con más del 50%. En cuanto a los plazos máximos, se considera que en todos los supuestos exceden notoriamente de lo que debería corresponder a una tramitación ordinaria, debido a que en todos los expedientes se producen subsanaciones.

ALEGACIÓN Nº 3

Punto 19. Se establece una hipótesis sobre la resolución media de expedientes que no es adecuada y además se establece un cuadro, el numero 5, donde además de expresarse el tiempo medio de resolución se incluye el máximo (entre 613 y 1075 días). Esto provoca distorsión, por lo que debería de suprimirse los plazos máximos. En el Informe ARENAL, se establece que el tiempo medio de resolución de expedientes es de 193 días, si bien un 15,3% se resuelven en menos de 3 meses, el 52% en menos de 6 meses y sólo el 6,7% en más de 365 días.

Los % mostrados de incumplimientos, no se explica cómo se calcula, aunque se entiende que es sobre la muestra de 108 expedientes analizados, aunque los % no coinciden con los datos que figuran en el cuadro nº 6.

Además las conclusiones a las que se llegan no son coherentes con los resultados de la muestra analizada, lo que puede poner en evidencia el sesgo que tiene la misma. Así, por ejemplo, si se ha estimado que las líneas de ayudas distintas a Innoempresa, se tardan 180 días y la media es de 161 días, parece que en general nuestra gestión está por debajo de los umbrales indicados por la propia Cámara de Cuentas como razonables.

No existe proporción entre diferentes tipologías de incentivos, ya que se aplican las conclusiones sin tener en cuenta el peso real de esa tipología. Si el peso de los incentivos a fondo perdido es superior al 90% y tanto incentivos reembolsables como bonificación de tipo de interés no llegan al 5%, la valoración de los expedientes de la muestra de estas dos tipologías no puede aplicarse al 95% restante, debiendo quedar circunscritas sólo a ese 5%. A pesar de lo dicho convendría resaltar que en general se cumplen los plazos medios establecidos.

Respecto al hecho de que se destaque el incumplimiento en plazo de la bonificación de intereses, se debe a que en la mayor parte se ha producido una suspensión de la tramitación, para que la entidad financiera, nos confirme la concesión del préstamo, por el que se va a realizar la bonificación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 20)

20.- Por Gerencias Provinciales, los de incumplimientos del plazo para resolver son los siguientes:

PROVINCIA	MUESTRA (Nº)	INCUMPLIMIENTO (Nº)				TOTAL
		FP	BI	IR	IN	
1 ALMERIA	16	-	1	-	-	1
2 CÁDIZ	8	2	2	-	1	5
3 CÓRDOBA	18	3	1	4	-	8
4 GRANADA	10	3	-	-	-	3
5 HUELVA	5	2	-	-	-	2
6 JAÉN	16	2	2	1	-	5
7 MÁLAGA	8	-	-	1	-	1
8 SEVILLA	27	4	2	-	2	8
TOTAL	108	16	8	6	3	33

Fuente: CCA

Cuadro nº 6

Destacan los bajos valores de las Gerencias Provinciales de Almería y Málaga y, por el contrario, las altas de las Gerencias de Cádiz, Córdoba y Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 4

Punto 20. Provocado probablemente por la muestra seleccionada se establece una proporción provincial de incumplimiento de plazo de resolución que no se ajusta a los resultados que manejamos en la Agencia. En el informe ARENAL, se establece que las que más incumplen son Sevilla y Almería, y las que menos Granada y Jaén. Además, en cuadro 5 y 6 no se corresponden los totales con la muestra.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 22)

22.- En cuanto al plazo transcurrido entre la orden de pago y el pago material, no hay un plazo establecido, si bien se considera que razonablemente no debería superar los 30 días por entender que es un plazo razonable para efectuar una transferencia bancaria. En el cuadro que se expone a continuación se reflejan los datos obtenidos:

TIPO DE AYUDA	% EXPDTES. PLAZO > 30	PLAZO MEDIO (DIAS)	PLAZO MÁX (DIAS)
Fondo Perdido	18	20	231
Bonificación de intereses	24	26	155
Incentivo reembolsable	21	33	274
Innoempresa	5	17	113

Fuente: CCA Cuadro nº 7

Del cuadro anterior se pueden efectuar consideraciones similares a las indicadas respecto al plazo para resolver.

ALEGACIÓN Nº 5

Punto 22. Se establece una hipótesis sobre el tiempo máximo para pagar que no se ajusta a nuestros datos y además se establece un cuadro donde a la vez de expresar el tiempo medio de pago se incluye el máximo (entre 113 y 274 días), cuando la media es de 186 días (informe ARENAL). Se propone por tanto, suprimir en este caso también el plazo máximo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 24)

24.- Durante el trabajo de campo se ha constatado que dichas reglas no son fiables pues se han solicitado expedientes denegados, archivados o en estudio que figuraban con importe asignado en las bases de datos y, por otra parte, se han facilitado hasta tres listados con diferentes datos, lo que hace albergar dudas sobre su contenido.

ALEGACIÓN Nº 6

Punto 24. Como se indicó en la cuarta consideración general de este informe, se ha facilitado la documentación solicitada conforme a lo habitual en un ejercicio de este tipo, y ha sido el cambio en el alcance temporal de la auditoría lo que ha conllevado el facilitar diferentes listados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25)

25.- En cuanto al Programa Innoempresa (se trata de forma separada por tener una financiación y regulación propias):

PROVINCIA	PRESENTADAS 2010		DENEGADAS
	Nº EXP.	IMPORTE (€)	Nº EXP.
1 ALMERIA	98	717.773,00	3
2 CÁDIZ	48	423.771,99	1
3 CÓRDOBA	134	1.338.162,00	3
4 GRANADA	121	978.140,00	6
5 HUELVA	42	599.681,00	2
6 JAÉN	63	600.267,51	2
7 MÁLAGA	145	999.805,10	6
8 SEVILLA	285	4.395.568,00	8
TOTAL	936	10.053.168,60	31

Fuente: CCA

Cuadro nº 8

La proporción de denegadas es mínima (3%) y no hay archivadas o pendientes.

ALEGACIÓN Nº 7

Punto 25. Los datos que obtenemos sobre expedientes de Innoempresa que tuvieron entrada en 2010, son los siguientes:

	SOLICITADO 2010	ARCHIVADOS ANTES DE COMISIÓN	PROYECTOS ANALIZADOS EN COMISIÓN	DENEGADOS	ARCHIVADOS DESPUES DE COMISIÓN
ALMERÍA	114	4	110	16	0
CÁDIZ	83	12	71	23	1
CÓRDOBA	174	23	151	24	2
GRANADA	145	16	129	16	0
HUELVA	56	7	49	10	2
JAÉN	72	6	66	6	1
MÁLAGA	180	14	166	27	3
SEVILLA	348	24	324	48	8
TOTAL	1172	106	1066	170	17

Estos datos difieren de los que aparecen en su informe, y por tanto también las conclusiones que se extraen.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26)

26.- En el resto de de líneas de ayudas la situación es la siguiente:

PROVINCIA	TOTAL PRESENTADAS		DENEGADAS		ARCHIVADAS	PENDIENTES
	Nº EXP.	IMPORTE (€)	Nº EXP.	%	Nº EXP.	Nº EXP.
1 ALMERIA	92	3.299.146,64	8	9	1	0
2 CÁDIZ	140	33.009.470,58	25	18	1	3
3 CORDOBA	139	4.831.853,15	32	23	1	0
4 GRANADA	152	5.612.641,20	22	14	3	0
5 HUELVA	65	4.237.060,97	26	40	0	2
6 JAÉN	74	3.696.238,46	20	27	0	0
7 MÁLAGA	96	4.358.765,10	21	22	0	1
8 SEVILLA	256	12.429.759,90	25	10	0	4
TOTAL	1.014	71.474.936,00	179	18	6	10

Fuente: CCA

Cuadro nº 9

Destaca la alta proporción de solicitudes denegadas en las Gerencias provinciales de Huelva y de Jaén. La proporción de solicitudes archivadas y pendientes es muy baja.

ALEGACIÓN Nº 8

Punto 26. Se asevera la alta proporción de solicitudes denegadas en las provincias de Huelva y Jaén. Esto debe ser resultado de un mal muestreo ya que los datos 2010 del Informe ARENAL ponen de manifiesto que las provincias que más solicitudes deniegan son Sevilla y Málaga con un 18,5 y un 18,2% respectivamente, mientras que las que menos deniegan son las de Jaén, Almería y Huelva con un 6,5, un 7,9 y un 9,8% respectivamente. Casi justo lo contrario de lo que se indica en el informe de auditoría.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 27)

27.- Las provincias con mayor número de solicitudes presentadas en la categoría de Innoempresa son: Sevilla con el 30%, Málaga con el 15% y Córdoba con el 14%.

En la línea de Fondo perdido el mayor porcentaje lo alcanzan Granada, Córdoba y Cádiz, todas ellas con el 14%.

Cádiz con un porcentaje del 22% destaca en las ayudas en Bonificación de Intereses, seguida de Granada con el 17% y Almería con el 14%.

ALEGACIÓN Nº 9

Punto 27. Realizar clasificaciones provinciales no aporta nada a la auditoría ya que el ámbito del programa es regional, el número de solicitudes está mediatizada por el número potencial de solicitantes (número de emprendedores y empresas existentes), y en el caso de este informe está sesgado además por la muestra utilizada.

Además habría que aclarar el detalle de los expedientes analizados por instrumentos, y si los % que mencionan son en relación con el número de solicitudes o el volumen en términos económicos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 28)

28.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 10**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 31)**

31.- El siguiente cuadro muestra el estado de las solicitudes seleccionadas en la muestra:

PROVINCIA	MUESTRA	EN ESTUDIO	DENEGADOS	ARCHIVADOS	INCIDENCIAS
1 ALMERIA	15	0	11	4	0
2 CÁDIZ	15	6	7	2	0
3 CÓRDOBA	24	8	9	7	3
4 GRANADA	18	4	7	7	0
5 HUELVA	14	2	7	5	3
6 JAÉN	13	3	9	1	0
7 MÁLAGA	18	4	10	4	2
8 SEVILLA	39	12	18	9	1
TOTAL	156	39	78	39	9

Fuente: CCA

Cuadro nº 11

ALEGACIÓN Nº 11

Punto 31. Existen discrepancias en el cuadro nº11, ya que hay 39 expedientes archivados, frente los datos que figuran en el cuadro nº 9, donde indica que sólo se han archivado 6 expedientes sobre la totalidad de 1014.

No queda claro que se pretende expresar respecto a las “solicitudes no aprobadas”, puesto que se supone que deben estar integradas en las resoluciones denegadas y archivadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 32)

32.- Se han detectado los siguientes expedientes que no presentan ninguna actuación en los meses precedentes, es decir, que se encontraban paralizados:

- En la Gerencia Provincial de Córdoba: Panrico S.L.U., Plastienvase S.L. y Moure Corporación de Maderas S.L., 9, 13 y 17 meses, respectivamente.

- En la Gerencia Provincial de Huelva: Construcciones Glesa S.A., Aragonesas Industria y Energía S.A. y Toldos Navarro S.L., 6, 15 y 19 meses, respectivamente.
- En la Gerencia Provincial de Málaga: Terraminiun S.L. y Hermanos Bosquet Ramires S.L. ambos con 14 meses
- En la Gerencia Provincial de Sevilla: Marhan Suministros S.L., 9 meses desde la última actuación.

Estos nueve expedientes, en los que ha transcurrido un periodo significativo desde la última actuación representan un 6% del total.

ALEGACIÓN Nº 12

Punto 32. Se han detectado expedientes que no presentan ninguna actuación en los meses precedentes:

No hay constancia de la razón a que se refiere el Informe de fiscalización cuando afirma que hay expedientes en los que no se ha hecho ninguna actuación. Además del intercambio de documentación que figura en el tramitador, se han seguido realizado gestiones con la empresa, con el fin de solventar las cuestiones pendientes.

Como resultado de las gestiones mencionadas podemos concluir que se han resuelto (bien resoluciones de aprobación, denegación y archivo) los siguientes expedientes:

- **Panrico: Expediente 351156. Resolución definitiva de 23/04/2012**
- **Plastienvase: - Expediente 351775: Resolución definitiva 23/04/12**
- **Moure Corporación Maderas, S.L.: Expediente 350967. Resolución de 19/12/2011**
- **Construcciones Glesa, S.A. Expediente 550700: Resolución de 27/04/2012**
- **Toldos Navarro, S.L. Expediente 550378: Resolución 11/04/2012**
- **Terraminium. Expediente 751609: Resolución 01/06/2012**
- _____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____
- **Marhan Suministros, S.L. Expediente 851818: Resolución 15/11/2011.**

Habría que señalar que en cualquier caso no se incumple ninguna norma y se está beneficiando al solicitante.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35.- No obstante, las Órdenes no especifican la ponderación²⁹ que debe tener cada uno de los criterios y cómo modular, dentro de cada criterio, la puntuación a asignar en la fase de evaluación de los proyectos, en aplicación de los artículos 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de carácter básico de acuerdo con su Disposición Final Primera, y 119.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (en adelante TRLGHPA), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo.

La ponderación, por otra parte, debe desarrollarse al máximo detalle posible para evitar la influencia de factores subjetivos en el tratamiento dado por los distintos técnicos y las distintas Gerencias Provinciales.

ALEGACIÓN Nº 13

Punto 35. Respecto a la aseveración sobre la ponderación en los criterios, aclarar que la Orden no establece tal ponderación por tratarse de ayudas cuyo régimen de concesión es el de concurrencia no competitiva y que supone que se resuelven sin comparación de las solicitudes. De igual forma no cabe deducir que los proyectos requieran una puntuación mínima para que sean tramitados como se señala en la nota 1 de este punto. De la valoración que se realiza en aplicación de los criterios se extrae una puntuación que sirve para determinar el porcentaje de la ayuda a conceder. En este sentido en el Manual de aplicación del Programa sí se recoge de forma detallada una ponderación de la valoración de los criterios que se aplican de forma homogénea a todas las solicitudes o expedientes y por todos los técnicos analistas. Estos Manuales son de obligado cumplimiento para la valoración de todas las ayudas de la Orden de Incentivos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 36 a 38)

36.- Se han observado discrepancias en la consideración de estos conceptos como subvencionables o no, en particular, en el sector minero en el que, de acuerdo con las bases reguladoras, *“sólo serán incentivables cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores”*.

En el Manual de aplicación del programa de incentivos se indica -en concreto, para delimitar la inversión o gasto incentivable de obra civil, esto es, traídas y acometidas de servicios, urbanización y naves y construcciones-, lo siguiente: *“Para estas partidas se establecen unos precios máximos. Ver Anexo 10.1 Módulos de Terrenos, Obra Civil e Instalaciones (...) Se podrán considerar incentivables las partidas de adecuación de naves, construcciones y las instalaciones auxiliares que se realicen en inmuebles que no sean propiedad del beneficiario, cuando los derechos de uso tengan temporalidad no inferior a 5 años”*.

²⁹ Aunque los proyectos no deben ser comparados entre sí, requieren para su tramitación el alcanzar una puntuación mínima y, en función de la puntuación, se decide la intensidad de las ayudas.

37.- Por un lado, en el supuesto de Minas de Aguas Teñidas S.A. (Matsa) se redactan hasta tres propuestas distintas a la Comisión de Valoración Autonómica³⁰, en las que se da distinto tratamiento a los conceptos indicados, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

ORDEN	COMENTARIO	INVERSIÓN INCENTIVABLE POR ESTE CONCEPTO	INCENTIVO PROPUESTO POR LA INVERSIÓN TOTAL
1 Suscrito y tramitado electrónicamente con fecha 4.11.2008	Se ha considerado No incentivable de la Obra Civil: La preparación de terrenos y caminos por ser preparatorias y accesorias a la inversión principal y no integrarse como mayor coste de obra civil. Se consideran incentivables las instalaciones y elementos especiales que contribuyan a las características especiales de la inversión, no así los conceptos exclusivos de obra civil.	Urbanización: 0 € Naves y constr.: 5.098.615 €	6.931.780,35 €
2 Suscrito y tramitado electrónicamente con fecha 5.11.2008	La preparación de terrenos y caminos por ser preparatorias y accesorias a la inversión principal y no integrarse como mayor coste de obra civil. Se consideran incentivables las instalaciones y elementos especiales que contribuyan a las características especiales de la inversión, no así los conceptos exclusivos de obra civil. No se aplican módulos de obra civil puesto que los costes que se incentivan corresponden a instalaciones del edificio principal.	Urbanización: 0 € Naves y constr.: 5.098.615 €	6.931.780,35 €
3 Definitivo. Suscrito manualmente con fecha 4.11.2008	Aplicación Módulos Obra Civil: La planta tiene una superficie de 118.000 m2. Se aplica el módulo industrial de 210,35 €/m2, por lo que el importe incentivable es de 24.821.300 €. La Urbanización, se aplica un módulo de 27 €/m2 por 2,5 veces la superficie construida, por lo que el importe máximo incentivable es de 7.965.000 €.	Urb.: 1.355.264 € (se ajusta al 100% inv. realiz.) Naves y const.: 24.821.300 €.	10.093.472,7 € (coincide con el importe finalmente satisfecho)

Fuente :IDEA

Cuadro nº 12

En conclusión, se toman en consideración los módulos de obra civil recogidos en el Manual de aplicación de los incentivos.

38.- No obstante, en el expediente de la entidad Algiss Explotaciones Mineras S.L. de Jaén no se utiliza la misma interpretación por la Comisión Autonómica. Así, en cuanto a obra civil (acometidas eléctricas, gas, agua y teléfono, saneamiento, viales y accesos, etc.) no se toma en consideración la totalidad de la parcela, como en el caso anterior, sino tan sólo 2,5 veces la superficie a construir en planta baja, con el límite del módulo establecido. A través de la Gerencia Provincial de Jaén, se solicitó a los Servicios Centrales de la Agencia explicación de esta discrepancia sin obtener resultados.

Por otra parte, en este supuesto la Comisión Autonómica redujo el incentivo del 19% propuesto al 6% de la inversión incentivable. El Acta no contempla motivo alguno de dicha modificación. En general, se puede señalar que las Actas no incluyen la motivación de sus decisiones.

³⁰ La Comisión de Valoración Autonómica estará presidida por quien desempeñe la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente quien ostenta la Dirección General de la Agencia IDEA, así como 8 vocales más, desempeñando uno de ellos la Secretaría. Se someterán a esta comisión las propuestas de incentivos de cuantía superior a 100.000 euros.

ALEGACIÓN Nº 14

Punto 36. Se han observado discrepancias en la consideración de terrenos y urbanizaciones en el sector minero.

Hay que indicar que las bases reguladoras a las que hace referencia no son correctas, puesto que el proyecto de MATSA, fue valorado por la Orden 9 de diciembre de 2008, mientras que el proyecto de Algiss Explotaciones Mineras, S.L. fue valorado por la ORDEN de 19 de abril de 2007. En esta Orden se establece: "Sólo serán incentivables los proyectos del sector minero que consistan en inversiones en las labores de acceso a los yacimientos de las industrias extractivas con el propósito de iniciar su explotación, no incluyéndose las labores que se inicien en la fase de explotación del yacimiento. Asimismo serán incentivables los proyectos de mejora de las condiciones medioambientales o que promuevan la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas"

Punto 37. Proyecto de Minas de Aguas Teñidas, S.A.

El hecho de que existan varias propuestas de la Gerencia, es debido a que previa a la Comisión de Valoración, estas propuestas eran revisadas por la Subdirección de Incentivos. Cuando se comprobaba, que existían errores en cuanto a la aplicación de los Manuales se corregían de modo que a la Comisión de Valoración, llegarán las propuestas de la forma más adecuada. Por tanto, la única que tiene validez es la última, debiéndose eliminar las dos anteriores por tratarse de documentos de trabajo exclusivamente internos.

En este proyecto, se han aplicado los módulos de obra civil: $118.000 \text{ m}^2 * 210,35 = 24.821.300 \text{ €}$

Punto 38. Para el proyecto de Algiss, también se han aplicado los módulos en lo relativo a obra civil diferenciando la parte correspondiente a naves y a oficinas: Se aplican los siguientes módulos de valoración vigentes para naves y oficinas, $4.832,5 \text{ m}^2$ y 430 m^2 , respectivamente.

(Naves: $4.832,5 \text{ m}^2 \times 210,35 \text{ euros} = 1.016.516,37 \text{ euros}$) + (Oficinas: $430 \text{ m}^2 \times 219 \text{ euros} = 94.170 \text{ euros}$).

En lo que respecta a la reducción del incentivo por parte de la Comisión de Valoración Autonómica, si bien en el acta no se refleja de forma expresa, se procedió a redactar una nueva propuesta de valoración que ha sido la que se elevó al Consejo Rector.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº39)

39.- En los incentivos del programa Innoempresa se consideran como concepto subvencionable, entre otros, las colaboraciones externas. Estas colaboraciones consisten en servicios de asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y otros servicios relacionados con los proyectos.

Este concepto está limitado en el Manual de aplicación de los incentivos, con carácter orientativo, a unos costes máximos de 70 euros por hora en consultoría "normal" y 100 euros por hora en consultoría "especializada". No se establecen, por el contrario, unos límites máximos de número de horas en función de la tipología de proyectos (en la práctica hay poca diversidad en los proyectos presentados).

No obstante, el Manual no define dichos conceptos de normal y especializada, lo que ha conllevado que para unos técnicos la elaboración de un plan estratégico, por ejemplo, se haya considerado consultoría especializada y, para otros, sea consultoría normal.

Por otro lado, en la práctica totalidad de proyectos se mencionan distintas fases con un calendario estimado detallado en meses o, a lo sumo, en semanas, por lo que no es posible calcular si se está superando el límite de coste por hora de consultoría.

ALEGACIÓN Nº 15

Punto 39. Concepto subvencionable de colaboraciones externas.

Los proyectos de Innoempresa que serán financiados por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, constituyen un programa especial. En el artículo 2.3 de la Orden de Incentivos vigente en el 2010, se indica que este programa y su sistema de gestión se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013

Una vez que se confeccione el informe técnico y económico de cada proyecto, se remite a la Comisión Mixta paritaria formada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Agencia Idea.

En lo relativo a la no existencia de número máximo de horas para los proyectos, ello no se estima necesario ya que el alcance y objetivos de cada uno de los diversos proyectos que se incentivan pueden ser muy diferentes. Igual puede ocurrirnos en lo relativo hora de consultor especializada y normal. De todas formas, dado que en la Comisión Mixta es donde se realiza la propuesta definitiva que posteriormente se eleva a la Comisión de Valoración Autonómica de estos incentivos, en caso de que se considere que hay alguna discrepancia se procede a su corrección.

Por otro lado, en lo relativo a que en los proyectos se mencionan con un calendario estimado, hay que indicar que en el Manual de aplicación se estima que la jornada anual es de 1800 horas, que es la que se toma en consideración, aplicándose en todos los casos el cálculo de coste hora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 40)

40.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 16

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 42)

42.- En Acta de la Comisión de Valoración Autonómica de 20 de septiembre de 2011 se hace constar la información facilitada por un responsable de la Agencia en relación con el expediente de la entidad Aquandalucía S.L.: *“este proyecto fue evaluado en la Comisión de Valoración celebrada el día 16/11/2010 proponiendo la aprobación de incentivos. No obstante, antes de la Resolución por el órgano competente se ha contado con información financiera del promotor que implica la inviabilidad financiera del proyecto, por lo que se propone que se revoque la aprobación...”* No obstante, no consta en el expediente información alguna que soporte la propuesta de revocación, esto es, no obra en el expediente documento alguno sobre la situación financiera del promotor del proyecto.

ALEGACIÓN Nº 17**Punto 42. Revocación de la aprobación de incentivo.**

La Comisión Autonómica de 20 de septiembre de 2011, revocó la aprobación el expediente de Aquandalucía, indicando que se contaba con información financiera del promotor que implica la inviabilidad financiera del proyecto. Esta información que se dio a conocer a la Comisión, no consta de forma expresa en el acta, puesto que este expediente está sujeto a investigación judicial por lo que se ha querido mantener la oportuna reserva de la información. No obstante, la información está a disposición de la Cámara de Cuentas si ésta la hubiera requerido.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43)

43.- En relación con el expediente de la entidad Jiménez Viso S.L. de Córdoba, el Consejo Rector de la Agencia acordó: *“Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo reembolsable por valor de 681.666,75 € (...) El objeto del proyecto es la incorporación de innovaciones tecnológicas y organizativas para la fabricación de un nuevo producto...”*

La propuesta de la Gerencia Provincial a la Comisión Autonómica de Valoración, de fecha 16 de julio de 2009, recoge en su ponderación por la categoría de “Innovación” 65 puntos, que finalmente se tradujo en la concesión de una ayuda del 16,54% de incentivo reembolsable al 0% de interés. No incluía, comentario alguno sobre el informe de evaluación tecnológica (preceptivo de acuerdo con lo establecido en el anexo II, criterios de valoración, punto 29, de la Orden de 9 de diciembre de 2008).

ALEGACIÓN Nº 18**Punto 43. Informe de evaluación tecnológica negativo.**

En la Orden de incentivos de 2008, se establece que *“Se considerarán proyectos de innovación dentro de la línea de modernización de empresas a aquellos proyectos realizados por empresas existentes, que tengan como finalidad la incorporación de innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización,....”*.

En el Manual de aplicación vigente a la fecha de resolución de este expediente, se establece que para aquellos proyectos que introduzcan Innovación Tecnológica o en Innovación en tecnología, incluirán un informe de catalogación y valoración tecnológica. Los proyectos de innovación en la gestión (mejoras relacionadas con la manera de organizar los recursos para conseguir productos o procesos innovadores) no requerirán este informe.

En el expediente mencionado, se incluye un comunicado de No innovación tecnológica o en tecnología, indicando que se trata de “una innovación organizativa”. Por tanto, tal y como se mencionaba en el párrafo anterior, no es pertinente la emisión de este tipo de informes, habiéndose realizado una adecuada valoración del proyecto, tratándose como una innovación organizativa. Por tanto, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual, no procede la inclusión de ningún comentario en la propuesta de valoración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45)

45.- Con carácter general, el pago a los beneficiarios en las modalidades de incentivos a fondo perdido y de bonificación de intereses (Anexo I) se efectúa previa justificación de la realización del proyecto. En el resto de supuestos, particularmente en el de incentivo reembolsable (Anexo I), se financia la realización del proyecto, por lo que se solicitan garantías al beneficiario. El Manual de aplicación del programa de incentivos indica que se deberán aportar “*garantías suficientes*”. Hay que tener en cuenta que las consecuencias legales de la ejecución de unos y otros tipos de garantía son diametralmente opuestas llegando, incluso, a la asunción de la plantilla en determinados supuestos.

En relación con este aspecto, se ha observado lo siguiente:

ALEGACIÓN Nº 19

Punto 45.

Si bien la Orden de 9 de diciembre de 2008, (BOJA nº 249 de 17 de diciembre de 2008) por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013, recogía en su artículo 27 “Pago del incentivo” punto 3 “Se podrá acordar por la Comisión de Valoración Autónoma anticipos a cuenta de la incentivación en base a circunstancias excepcionales de interés económico-social. Los anticipos a cuenta no podrán superar el 75% del importe total de incentivo, necesitando el establecimiento de garantías suficientes”, en la nueva Orden de 18 de enero de 2012 (BOJA nº 18, de 27 de enero de 2012) cambia el régimen de garantías a presentar por parte de los beneficiarios señalando en su artículo 28 “Pago y liquidación del incentivo” en su punto 2 párrafo segundo que “ Los pagos anticipados de incentivos directos en forma de subvenciones y las bonificaciones de tipos de interés deberán estar en todo caso garantizados mediante aval bancario bastante a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía...”, y respecto al incentivo reembolsable se prevé la constitución de cualquier garantía admitida en derecho adecuada a las características de la operación, en función de la viabilidad económica y comercial de la empresa, el proyecto objeto del incentivo y la solvencia del solicitante.

No obstante señalar que la figura del incentivo reembolsable ha perdido virtualidad en los dos últimos años, dada su coexistencia con los Fondos Reembolsables que gestiona la propia Agencia IDEA, y totalmente compatible en cuanto su finalidad con la Orden de Incentivos al Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46)

46.- En el expediente de la entidad Cotton South S.L. de Granada se establece como garantía la pignoración de las existencias de la empresa. Se desconoce qué grado de control ha ejercido la Agencia sobre dichas existencias.

ALEGACIÓN Nº 20

Punto 46. En el expediente de la entidad Cotton South S.L. de Granada, se trata de un préstamo con fondos del Banco Europeo de Inversiones, en el marco del Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía 2008-2013, y que se encuentra se encuentra avalado por el Banco de Santander (se acompaña fotocopia del aval bancario en el Anexo al punto 46) con fecha 21 de junio de 2010.

La pignoración de existencias de la empresa, a que hace referencia el apartado 46, son las contragarantías pedidas por el Banco de Santander a dicha empresa, en concreto 1.000 toneladas de lintors algodón, por un valor aproximado de 1 millón de euros, pero la garantía de la Agencia IDEA es de aval bancario del Banco de Santander.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)

47.- En el expediente de la empresa Artesanos del Mármol S.L. de Almería figura informe comercial (es habitual que se soliciten) en el que se recoge que su riesgo de insolvencia es máximo, *“pudiendo tener grandes dificultades para hacer frente al pago de sus deudas”*.

A pesar de ello se suscribe póliza de préstamo del incentivo reembolsable, bajo el título de Préstamo Sin Afianzamiento.

ALEGACIÓN Nº 21

Punto 47. A la empresas Artesanos del Mármol S.L. se le otorgó un incentivo reembolsable por importe de 247.815,50 euros con cargo a la línea de FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE I+D+I, teniendo como garantías “Las de la empresa con aval solidario de Ramón Arriaga Sáez”.

Hay que considerar que esta línea de financiación de I+D+I, implica un riesgo en sí, y que la devolución del incentivo reembolsable variará en función del grado de éxito del proyecto, como se señala en la resolución de concesión (se acompaña fotocopia de la misma):

- a) *Éxito total: Se reembolsará el total nominal más el tipo de interés vigente a la fecha de la certificación de éxito, que haya establecido la Comisión Europea para la recuperación de ayudas ilegales.*
- b) *Éxito parcial: Se reembolsará el nominal del incentivo que sea proporcional al grado de éxito obtenido.*
- c) *Fracaso total: Se reembolsará la mayor de las dos cantidades siguientes, calculadas sobre las cantidades efectivamente dispuestas por la empresa en ese momento:*
 1. *El resultado de aplicar el 10% al importe del incentivo reembolsable desembolsado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*
 2. *El resultado de aplicar el porcentaje que supone el incentivo reembolsable respecto a la inversión incentivable, sobre los activos fijos certificados por la empresa y aceptados por la Agencia.*

Además, en el informe comercial que figura en el expediente realizado por Axesor, recoge que la “empresa puede tener grandes dificultades para hacer frente al pago de sus deudas”. Estos informes, que no tienen ningún carácter vinculante, son utilizados para conocer la situación financiera de las empresas y junto al conocimiento que se tiene de la misma y la valoración de las garantías aportadas, se determine si se procede a la concesión del incentivo reembolsable. En este informe de Axesor, se indican también entre otros, los siguientes aspectos:

- *El activo Real de la empresa supera el total de sus deudas, con lo que en principio, ofrece garantía a través de sus bienes reales frente a terceros en la devolución de sus deudas a largo plazo.*
- *A pesar de que el endeudamiento ha ido creciendo en los últimos años, se encuentra en niveles aceptables.*
- *La empresa dispone de bienes inmuebles que pueden no estar valorados a precios de mercado, razón por la cual pueden estar infravalorados.*
- *Sobre esta sociedad mantienen participación directa otras compañías nacionales o extranjeras, que pueden hacer respaldo de las operaciones.....*

En la Resolución emitida con fecha 27/05/2009, se hace constar que el incentivo reembolsable está garantizado por la empresa, con aval solidario de Ramón Arriaga Sáez (socio de la empresa).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48)

48.- Sin embargo, en otro expediente de la misma Gerencia Provincial de Almería, de la entidad P. Cruz S.A., la Resolución inicialmente recoge como garantía “las de la empresa y aval solidario de los socios”, y un mes más tarde se modifica este apartado, sustituyendo el aval de los socios por una

garantía hipotecaria. En consecuencia, en dos expedientes de la misma Gerencia Provincial se adoptan dos criterios distintos sin que conste la motivación de dicha actuación.

ALEGACIÓN Nº 22

Punto 48. Cambio garantías P. Cruz.

Con fecha 5/10/09 se dicta resolución de concesión de incentivos, donde se concede a la empresa P. Cruz, S.A., un incentivo reembolsable, tomando como garantía las de la empresa y aval solidario de los socios. Con fecha 26/10/09 y previa a cualquier desembolso, tiene entrada una solicitud del beneficiario de modificación de las garantías, ya que indican que los socios no tienen bienes suficientes para garantizar el incentivo, proponiendo como garantía las de la empresa y garantía hipotecaria. Analizado por la Comisión de Valoración Autonómica, se acordó aceptar la modificación propuesta, ya que garantizaba mejor el incentivo concedido.

Tal y como se establece en la Orden, las Resoluciones podrán ser modificadas a solicitud del beneficiario, siempre y cuando estén debidamente justificadas. (Art. 24)

Mediante Resolución de la Agencia IDEA DE FECHA 18/11/2009 fue modificada parcialmente las garantías aportadas por la empresa beneficiaria en el siguiente sentido *“Las de la Empresas e hipoteca sobre la finca de Macael nº 8885 propiedad de CENTRO COMERCIAL COMARCA DEL MARMOL, S.L. con CIF B04653630”*.

Dicha modificación responde a un doble hecho, el escrito del beneficiario comunicando la imposibilidad de cumplir con las garantías exigidas en el incentivo reembolsable debido a que los socios no tienen bienes suficientes, una mayor ponderación de la garantía hipotecaria (un 70% según normativa de Banco de España), frente a la garantía personal cuya solvencia patrimonial no esté lo suficientemente contrastada para garantizar el 100% de la operación (un 0%).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 49 y 50)

49.- La obligación de solicitar distintas ofertas para la adquisición de bienes y servicios que son objeto de ayudas en este ámbito viene recogida en las bases reguladoras de la siguiente manera (artículo 26.11 de la Orden de 9 de diciembre de 2008):

“Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros, por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

50.- Por otra parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 83.2:

“Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación”.

En relación con el cumplimiento de esta obligación, se han observado las siguientes incidencias:

ALEGACIÓN Nº 23

Puntos 49. y 50 Ofertas de, al menos, tres proveedores.

En todas las Resoluciones emitidas, se incluye como condición al beneficiario, el cumplir con las “ Las establecidas en la Orden de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de 9 de diciembre de 2008 (BOJA 249 de 17 de diciembre de 2008), por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el periodo 2008-2013, en particular, las establecidas en los artículos 2, 5, 6, 7,8, 24, 25 y 26.” (Ejemplo de una resolución concedida por la Orden 2008).

Por tanto, se está especificando la obligación de cumplir entre otros con lo mencionado en el artículo 26.11 relativo a las tres ofertas.

En el transcurso de la fase de justificación se ha ido haciendo las comprobaciones relativas a este respecto, y en ocasiones se han utilizados declaraciones juradas de los proveedores beneficiarios y proveedores que justificarán las especiales características de los gastos incentivables, Incluso el informe de fiscalización contradice lo afirmado en una declaración jurada con el argumento de que en los alrededores existen varias empresas que pueden facilitar el producto objeto del hecho, sin tener en cuenta que la declaración jurada se refería a la existencia de proveedor alternativo en años anteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 51 y 52)

51.- Se han admitido como eximentes de dicha obligación declaraciones juradas de los beneficiarios sobre la inexistencia de tres proveedores de determinados productos en 16 supuestos (Anexo 3.1), al menos. Con independencia de su contenido y de que, incluso, el producto fuera común o no, la mera existencia de dicho documento se ha venido considerando válida a los efectos de la tramitación de la justificación.

52.- Análogamente se han admitido como eximentes de dicha obligación, declaración jurada del proveedor sobre el carácter de exclusividad del producto suministrado en, al menos, cuatro supuestos (Anexo 3.1). Al igual que en el caso anterior y con independencia de que el producto fuera común o no, la mera existencia del documento permitía la tramitación de la justificación.

Se ha detectado que se han considerado como exclusivos productos tales como grúas (en la misma ubicación se han observado tres proveedores en empresas adyacentes), casetas de obra, contenedores, etc. de los que, en principio, no parece que entrañe dificultad la obtención de distintas ofertas.

ALEGACIÓN Nº 24

Punto 51.- El Informe de fiscalización señala en este punto que *“se han admitido como eximentes de dicha obligación declaraciones juradas de los beneficiarios sobre la inexistencia de tres proveedores de determinados productos en 16 supuestos (Anexo 3.1), al menos.”*

En este sentido cabe señalar las siguientes alegaciones en relación a los siguientes expedientes:

FUNDACION MARCA MACAEL.-

Dadas las especiales características intangibles de este tipo de proyectos, para los que se precisa de una especial cualificación y conocimiento de la materia, es lo que justifica la participación de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra

CARDIVA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.- Este expediente, no se ha justificado mediante “declaraciones juradas de los beneficiarios” sobre la inexistencia de tres proveedores, en contra de lo indicado en el informe de la Cámara de Cuentas, sino que para la totalidad del proyecto, compuesta por dos conceptos, la línea de fabricación GFM L/Q 2500/8T, del proveedor GFM MASCHINENBAU GMBH, que integra el hardware y software, con un coste total de 2.120.000,00€, y el proyecto de ingeniería para su instalación, realizado por LOMA INGENIERÍA por 39.000,00, se han aportado 3 ofertas, habiéndose elegido la más económica en ambos casos.

Consta en el Anexo III el resumen de las ofertas y copia de los 6 presupuestos aportados.

ALGISS EXPLOTACIONES MINERAS, S.L.- Este proyecto consistía en la creación de una planta de fabricación de yesos. Esta empresa cuenta con ofertas de 3 proveedores de gran parte del proyecto, de los gastos e inversiones de las que no disponía de 3 ofertas, se aportó una Declaración Jurada del Administrador aludiendo a razones técnicas (estandarización de equipos con otras fábricas del Grupo Uralita), así mismo, se aportó el contrato de llave en mano de la compra e instalación de los equipos de conforman la planta de yeso.

TECNOCON TEXTIL, S.L.- Este proyecto cuenta con una declaración jurada del beneficiario de inexistencia de tres ofertas de proveedores para la realización del proyecto. Cumpliendo así los requisitos exigidos por la Agencia en su momento, en relación a las ofertas de proveedores, en el momento del pago del incentivo. En ningún caso consta en el expediente declaración jurada del proveedor.

COMYSER, S.C.A.- En el expediente se cuenta con una declaración jurada del beneficiario de inexistencia de tres ofertas de proveedores para la realización del proyecto. Cumpliendo así los requisitos exigidos por la Agencia en su momento, en relación a las ofertas de proveedores, en el momento del pago del incentivo.

FELISA GUERRA BLANCO.- En este expediente su objeto era la adquisición de una máquina de estampación de platos de tiro al plato distribuida en exclusiva por un proveedor italiano. Al tratarse de una máquina exclusiva y no conocerse proveedores de máquinas de similares características se dio por válida la declaración jurada. Se ha tenido en cuenta lo recogido en las bases reguladoras respecto a proveedores. No se estimó necesario optar por solicitar la tasación.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

TERMINAL MARITIMA DE HUELVA, S.L.- Esta empresa justificó mediante informe de revisión de cuenta justificativa en el que se concluía que no había motivo de incumplimiento de condiciones de la resolución ni de las bases reguladoras del incentivo. Además aportó un informe sobre los criterios de selección de diversas maquinarias basados en la fiabilidad de la prestación y en el servicio técnico de los proveedores, igualmente parte de la inversión eran instalaciones especiales de operaciones de ingeniería, líneas de cintas transportadoras, tolvas etc., adaptadas a las necesidades de la empresa.

AEROSPACE ENGIN. GROUP, SL.- Este proyecto cuenta con una declaración jurada del beneficiario de inexistencia de tres ofertas de proveedores para la realización del proyecto. Cumpliendo así los requisitos exigidos por la Agencia en su momento, en relación a las ofertas de proveedores, en el momento del pago del incentivo.

REDUME, SA.- Este proyecto cuenta con una declaración jurada del beneficiario de inexistencia de tres ofertas de proveedores para la realización del proyecto. Cumpliendo así los requisitos exigidos por la Agencia en su momento, en relación a las ofertas de proveedores, en el momento del pago del incentivo.

DRIVING, S.L.- El Proyecto a realizar consiste en la instalación en los vehículos de alquiler de la empresa de unos equipos de geolocalización vía GSM/GPRS, pero por la exclusividad del mismo, no fue posible obtener más ofertas en el mercado.

De ahí, que la empresa aportara la Declaración de imposibilidad de presentar tres ofertas diferentes, cumpliendo de esta manera lo reflejado en el art. 31,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EOLICA DEL ZENETE, S.L.- El proyecto consiste en la instalación de una planta para fabricar generadores eólicos y palas de grandes dimensiones, lo que suponía una inversión de 33.460.967,00 €. La mayor parte de las tres ofertas están presentadas, salvo en casos puntuales, en que dada la exclusividad del bien, como por ejemplo un sistema robotizado de acabado de palas aerogeneradoras, acabados de molde de dichas palas, equipos EFD Induction para soldadura manual por inducción de pletinas de cobre en bobinados de estator, troquel progresivo par acortar un segmento de Estator, contenedores para transporte internacional (contenedores de palas aerogeneradoras), etc. no les ha sido posible obtener más ofertas, aportando la correspondiente Declaración Jurada, tal y como prevé el art. 31,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FERGASA.- En este expediente no se constata la existencia de Declaración Jurada por el beneficiario vinculada a la acreditación de las ofertas de proveedores. El beneficiario acreditó en su día en el Anexo III las ofertas correspondientes, figurando toda la documentación en el expediente del mismo.

MATSA.- Se recoge su alegación al punto 54

Cabe concluir que al menos en estos expedientes 10 de 16 en total señalar que su justificación no se ha basado en la declaración jurada del beneficiario sino en la exclusividad del bien o la existencia de tres ofertas, por lo que solicitamos la corrección de este apartado y reducción del número de expedientes reflejados en el Anexo 3.1 .

Punto 52.- En este punto el Informe señala que *“análogamente se han admitido como eximentes de dicha obligación, declaración jurada del proveedor sobre el carácter de exclusividad del producto suministrado en, al menos, cuatro supuestos (Anexo 3.1)”*

En este sentido cabe señalar las siguientes alegaciones en relación a los siguientes expedientes:

PREMIUM ALMERIA. - En este expediente debe considerarse, necesariamente, que la entidad beneficiaria gestiona el concesionario oficial en Almería de la marca BMW, por lo que queda sometido a las decisiones de su marca. Así, de los tres proveedores que participan en el proyecto, uno es INCADEA, empresa habilitada por BMW para la implantación del SA3 (una versión del ERP Microsoft Navision especialmente adaptada al sector del automóvil) y otro es la propia marca. Con toda seguridad existirán más empresas que pudieran prestar el servicio, pero es exclusivamente con esa con la que la marca ha acordado la realización de los trabajos y deben entenderse implícitas también razones de confidencialidad.

LOGOPLASTE VILCHES, S.L.- Este proyecto se ha justificado a través de una auditoría de inversiones realizada por auditor inscrito en el ROAC. Entre los trabajos realizados por el auditor y recogidos expresamente en la mencionada Auditoría se encuentra “...la comprobación de que la sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos del artículo 31.3 de la ley General de Subvenciones...”, También se disponen de 3 ofertas de proveedores de la mayor parte del proyecto y Declaraciones Juradas del beneficiario de las inversiones de las que no se disponen de ofertas .Dicha información se encuentra en el propio sistema de tramitación de las ayudas y a disposición de esa Cámara de Cuentas.

SILLON SUR, SAU.- En el caso de este proyecto, además de la declaración jurada del proveedor, existe una justificación del beneficiario indicando el motivo de por qué no se dispone de tres ofertas en el anexo III de la plataforma de tramitación, dadas las especiales características del servicio prestado por el proveedor.

Por todo ello, y como en el punto anterior, solicitamos la corrección de este apartado y reducción del número de expedientes reflejados en el Anexo 3.1 del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 53)

53.- En 11 supuestos, al menos (Anexo 3.1), se ha admitido la presentación directamente de las ofertas técnicas de los proveedores pero sin cumplimentar el Anexo III, Ficha de comprobación de ofertas, que debe acompañar a la Propuesta de Cumplimiento. En estos casos, por otra parte, no siempre aparecían en los expedientes las ofertas técnicas supuestamente presentadas, tal y como ocurre, por ejemplo, en el expediente de la entidad Muebles de Cocina Práctika S.L. de Cádiz.

ALEGACIÓN Nº 25**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Punto 53.- Se indica que *“en 11 supuestos, al menos (Anexo 3.1), se ha admitido la presentación directamente de las ofertas técnicas de los proveedores pero sin cumplimentar el Anexo III, Ficha de comprobación de ofertas, que debe acompañar a la Propuesta de Cumplimiento”*.

En relación a PANADERIA Y BOLLERIA DEL ROSAL, S.L., debería precisar la Cámara de Cuentas la incidencia que han detectado pues, tras la revisión del expediente, no se ha localizado ningún grupo de ofertas que no tuviese acompañada la “Ficha de Acreditación de ofertas”.

LAPPI IND. GRAFICAS, S.L.- Las ofertas técnicas existentes se encuentran recogidas en el anexo III de la plataforma de tramitación.

INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA.- Las ofertas técnicas existentes se encuentran en el anexo III de la plataforma de tramitación.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.- Las ofertas técnicas existentes se encuentran en el anexo III de la plataforma de tramitación.

CROWN BEVCAN ESPAÑA, S.L.- El cumplimiento de la obligación de presentar ofertas de proveedores se justifica en el informe de auditoría, además las ofertas técnicas existentes se encuentran en el anexo III de la plataforma de tramitación.

ALMACENES CARMONA, S.A.- En cuanto a que se ha admitido la presentación de las ofertas de proveedores directamente, pero sin cumplimentar el Anexo III, Ficha de comprobación de ofertas, no es del todo correcto.

Los presupuestos constan en el tramitador aunque subidos por la empresa en fase de análisis, previos a la emisión de la resolución inicial. En el tramitador (Fidea) no consta rellena la ficha (anexo III) y en este anexo se ha indicado No Aplica. Este proyecto no tiene obligación de acreditar la oferta de tres proveedores por no superar los 12.000 euros la prestación del servicio, según Orden de Incentivos a la que se acoge.

La resolución de concesión de fecha 17/12/2008 explicita dos conceptos subvencionables:

- *Colaboraciones externas por 3.000 euros.* Justificada por un único Proveedor: Aplicaciones y Sistemas de Gestión, s.l., Fra. nº 82000115, servicios informáticos de implantación por 3.000 euros.

- *Inversiones materiales o inmateriales: 16.020 euros.* Justificada con dos Proveedores. El proveedor: Aplicaciones y Sistemas de Gestión, s.l., que factura (factura nº 82000115) por el Módulo de ventas y el módulo CRM, ambos considerados inversión inmaterial, por importe de 9.000 euros. El otro proveedor, Delux Consultoría y Desarrollo, s.l., factura por las licencias Software (fra. nº 60/2008), por importe de 5.850 euros. La suma de las dos inversiones inmateriales justificadas es inferior a la inversión aprobada en la resolución inicial (existe resolución de modificación de fecha 01/02/2010 por liquidación del incentivo).

La confusión puede derivar porque el proveedor Aplicaciones y Sistemas de Gestión, S.L. emite una única factura con fecha 15/09/2012 y nº 82000115, con cuatro conceptos, de los cuales, uno se ha excluido, el soporte y actualización módulo ventas y CRM, cuota 1º año; dos se imputan a inversión (9.000 euros) y otro a colaboraciones externas (3.000 euros); inferiores ambos a 12.000 euros.

COTTON SOUTH, S.L.- Para los supuestos en que la empresa no ha aportado tres ofertas, presenta Informe Pericial, firmado por un Ingeniero Industrial colegiado con nº 319, tal y como recoge el art. 83.2 del RD887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para la adquisición de uno de los equipos más caros, como era el proceso de sistema de recuperación de aguas, aportan los tres presupuestos, recogidos en el Anexo III, justificando porqué no han optado por la oferta más económica.

En consecuencia, solicitamos la corrección de este apartado y reducción del número de expedientes reflejados en el Anexo 3.1 del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 54)

54.- Se ha argumentado en otras, al menos, cuatro ocasiones (Anexo 3.1), en particular en los de creación de empresas de gran tamaño, que se trataba de proyectos *"llave en mano"* y que el contratista correspondiente, en ocasiones empresas multinacionales, tenían sus propios proveedores. Dicha circunstancia, según lo establecido en las bases reguladoras, no permite obviar el cumplimiento de la obligación.

ALEGACIÓN Nº 26

Puntos 54 .- En relación a este punto y la existente del *"al menos, cuatro ocasiones (Anexo 3.1), en particular en los de creación de empresas de gran tamaño, que se trataba de proyectos "llave en mano"*, igualmente caben realizar las siguientes alegaciones:

MINAS DE AGUAS TEÑIDAS, S.A. (Matsa).- Se trata de la instalación de una planta, pionera en España, de tratamiento de mineral cuya inversión total ha sido superior a los 200 millones de euros. La matriz canadiense de la empresa contrató para la ejecución del proyecto *"llave en mano"* a la ingeniería inglesa Aker Kvaener. Teniendo en cuenta la memoria técnica aportada con anterioridad a la concesión de la ayuda, las argumentaciones de Matsa y que la justificación está certificada (mediante informe de hechos concretos) por Ernst &Young sin que advirtiera causa alguna de incumplimiento.

EOLICA DEL ZENETE, S.L.- Respecto al citado expediente en lo relativo a que se trataba de un "Proyecto de llave en mano", se ha de indicar que no se constata la argumentación de ello en la acreditación de las ofertas de los proveedores, ni en el correspondiente Informe de los Auditores de fecha 15 de marzo de 2010.

PANRICO S.L.U.- Es un proyecto de modernización y no de creación, no se constata la argumentación de 'proyecto llave en mano' en la acreditación de las ofertas de proveedores. En el Anexo III fue justificado y validado por la empresa auditora en cumplimiento del artículo 26.8 de la Orden reguladora. Asimismo, y como complemento a dicho Anexo III, hay que destacar que el informe de los auditores KPMG de fecha 27/11/2009 (en cumplimiento del artículo 3.2.b.5 de la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo) explicita en su punto 3.I) que se ha comprobado que 'la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una explicación que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa, o que, por las especiales características de los gastos incentivables, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten'.

Solicitamos la corrección de este apartado y reducción del número de expedientes reflejados en el Anexo 3.1 del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 55)

55.- En el expediente de la Cámara de Comercio de Jaén, ésta presenta tres ofertas para la elaboración de una multiplicidad de trabajos pero, finalmente, adjudica por lotes a los tres oferentes. Se argumenta que en caso contrario el proyecto sufriría retrasos, pero lo cierto es que ha supuesto la elección de unas ofertas que no han resultado ser las más ventajosas económicamente.

ALEGACIÓN Nº 27

Punto 55.- En relación a la CÁMARA DE COMERCIO DE JAÉN.- Este proyecto consistía en el diagnóstico de la situación y desarrollo de un plan estratégico en 25 pequeños comercios, para después efectuar un asesoramiento personalizado en la implantación de las líneas de mejora detectadas.

Los distintos gastos del proyecto para los que existen 3 ofertas de cada uno son:

- 1) Gestión y coordinación del proyecto: Oferta más económica M&M group: 9.000,00€. Éste fue el proveedor elegido y el coste del servicio ascendió a 9.000,00€
- 2) Diseño, elaboración y pruebas de herramienta: Oferta más económica ESTUDIOS Y PROYECTO DINAMIKA: 6.000,00€. Éste fue el proveedor elegido y el coste del servicio ascendió a 6.000,00€

- 3) Impartición de un programa de coaching a 25 empresas: Hay 3 ofertas por el mismo precio (50.000,00€). El beneficiario decidió dividir el trabajo entre los tres proveedores. Cada programa de Coaching tenía un coste de 2.000,00€ (50.000,00/25 empresas). La empresa M&M group realizó 6 (12.000,00€), INTEC realizó 13 (26.000,00€) y ESTUDIOS Y PROYECTO DINAMIKA realizó 6 (12.000,00€)
- 4) Realización del Estudio y diagnóstico a 25 empresas: Oferta más económica: INTEC, 24.172,41€ (Cada estudio sale a 966,89€. El beneficiario decidió dividir el trabajo entre dos proveedores siempre que se ajustaran al precio más económico. INTEC realizó 13 estudios a 966, 89€ (total 12.569,66€), M&M group realizó 12 estudios a 966,89€ (total 11.602,76€)
- 5) Desarrollo de modelos Estratégicos para 25 empresas: Oferta más económica M&M group 42.000,00€ (Cada modelo sale a 1.680,00€) El beneficiario decidió dividir el trabajo entre dos proveedores siempre que se ajustaran al precio más económico. INTEC realizó 13 estudios a 1.600,00€ (total 20.800€), M&M group realizó 12 estudios a 1.600,00€ (total 19.200,00€)

Por tanto, el coste del proyecto por cada empresa fue el mismo (coaching 2.000,00€+estudio y diagnóstico 966,89€+modelo estratégico 1.600,00€) un total de 4.566,89€.

La razón principal por la que se dividió el proyecto fue que la beneficiaria necesitaba concluir el proyecto rápidamente, sin embargo la división del trabajo entre los proveedores no ha significado un encarecimiento del mismo, ya que los proveedores siempre han ajustado su precio a la oferta más ventajosa.

Solicitamos la supresión de este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 56)

56.- En el expediente de la empresa Andrés Valero Portillo de Almería, se requiere subsanación de esta obligación y que el objeto de la actividad del proveedor no se corresponde con la prestación. Se le ofrecen al beneficiario tres posibilidades: presentación de otras ofertas anteriores, tasación pericial o, la aportación de documentos que acrediten que tal actividad mercantil forma parte de su tráfico habitual.

ALEGACIÓN Nº 28

Punto 56.- En relación al expediente de ANDRÉS VALERO PORTILLO, en la fase de justificación, la empresa aportó tres ofertas:

TALÍA FORMACIÓN

GRUPO HISPATEC (oferta elegida)

C&M COMUNICACIÓN Y MULTIMEDIA

Según la información obtenida por la Gerencia Provincial mediante consulta al portal www.einforma.com, la empresa TALÍA FORMACIÓN, S.L. estaba dedicada a la actividad de formación, por lo que no tenía sentido que ofertara la venta de equipamiento informático (hardware y software).

Comunicada esta incidencia al beneficiario mediante requerimiento de 30/12/2010; en este requerimiento se le ofrecían al beneficiario tres opciones:

- Justificar que dicho proveedor sí que tenía como actividad la de venta de equipamiento informático.
- Aportar otro presupuesto si, previamente a la contratación del proyecto con el proveedor finalmente elegido, había solicitado alguna oferta adicional a las presentadas en la fase de justificación
- Aportar tasación.

Con fecha 25/01/2011 la empresa, en contestación al referido requerimiento del 30/12/2010, aportó otro presupuesto adicional (de la empresa MS INFORMÁTICA), con lo que quedaba acreditado el cumplimiento del requisito relativo a las tres ofertas de proveedores.

Solicitamos la supresión de este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 57)

57.- En el expediente de la entidad Fergasa de Córdoba, el beneficiario comunica que está solicitando las ofertas cuando el proyecto ya había concluido, en lugar de haberlas solicitado antes de la contratación.

ALEGACIÓN Nº 29

Punto 57.- En relación al expediente de la entidad Fergasa de Córdoba, debe entenderse que la comunicación del beneficiario se refería a la necesidad de solicitar copias de algunas de las ofertas en su día recabadas y de las que en el momento de la solicitud de cumplimiento no disponía. Las mismas fueron aportadas en el trámite procedimental de la subsanación, según el detalle que figura en el Anexo III Ofertas de Proveedores justificado por el beneficiario.

Solicitamos la supresión de este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 61)

61.- No obstante, en la evaluación y análisis de los proyectos no siempre se toma en consideración el criterio de creación de empleo. En efecto, de las cuatro modalidades de incentivos³¹ existentes en la de creación, que cuenta con cuatro líneas, sólo en una de ellas se valora el criterio de aumento de empleo (articulación); en la línea de modernización, sólo en dos de cinco (las categorías de articulación y de espacios productivos); en la de cooperación de once líneas existentes, sólo se valora en tres de ellas (innovación en productos/procesos/servicios; mejora de la posición competitiva y cooperación en red) y, finalmente, en el programa Innoempresa, no se valora en ninguna de sus tres categorías.

Además, en numerosos expedientes de las líneas de incentivos que si prevén valorar este criterio, no se produce valoración alguna por este concepto. El equipo de auditoría no ha podido obtener explicación a esta actuación.

ALEGACIÓN Nº 30**Punto 61. Valoración y justificación de la creación o el mantenimiento del empleo.**

En el Anexo II de la Orden de incentivos de 2008, se establecen los Criterios de valoración, para cada una de las categorías y subcategoría, y que son los que posteriormente se tienen que tener en cuenta para la evaluación y análisis de los proyectos:

Tal y como indican en la Orden, en la línea de creación se tiene en cuenta el criterio de creación de empleo para los proyectos de articulación y en la línea de modernización en las categorías de articulación y espacios productivos.

_____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____.

Por tanto, no sabemos en qué se basan para afirmar que existen numerosos expedientes que prevén valorar este criterio y que no se produce esta valoración. Posiblemente, al partir de una suposición errónea, haya dado lugar a conclusiones equivocadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 62)

62.- Por otra parte, de forma generalizada, se observa que en los expedientes se valora la creación de empleo a efectos de la aceptación del proyecto y de la valoración inicial del incentivo a conceder, mientras que en la Resolución correspondiente no figura como requisito.

³¹ El Anexo I de la Orden de 9 de diciembre de 2008 de bases reguladoras de estas ayudas clasifica las distintas modalidades de ayudas en líneas y dentro de éstas en categorías y subcategorías. Dentro de cada una de ellas se indican los distintos conceptos que serán objeto de valoración. Aunque las solicitudes no tienen que ser comparadas entre sí, se requiere una puntuación mínima para tramitar un determinado proyecto. Así, por ejemplo, en la línea de creación de empresas hay cuatro categorías: empresas de base tecnológica, innovación, articulación y emprendedores. Cada una de ellas a su vez puede asociarse a una subcategoría que siguiendo el mismo ejemplo podrían ser: parques tecnológicos, sectores preferentes, vertebradores/integradores, economía social y mujeres/jóvenes.

Lo expuesto con anterioridad podría dar lugar a interpretaciones subjetivas de los técnicos que desarrollan tal labor.

ALEGACIÓN Nº 31

Punto 62. A efectos de aceptación de los proyectos, no se valora la creación de empleo. Tal y como figura en la carta modelo, del primer examen preliminar, lo único que se comunica es si en principio cumplen con la Orden. Se adjunta parte del texto de la carta de acuse de recibo:

“A la vista de un examen preliminar del proyecto para el que se solicitan incentivos y en espera de la resolución de concesión del incentivo basada en una verificación detallada, le comunico que el proyecto cumple en principio las condiciones de incentivación establecidas en la Orden de Incentivos. La presente Comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el punto 38 de las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, DOUE C 54 de 4 de marzo de 2006, y en el artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión CE, nº 1628/2006, DOUE L 302 de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, que establece que toda solicitud de ayuda regional a la inversión que haya comenzado los trabajos del proyecto con anterioridad a la recepción del presente escrito, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda regional. Por consiguiente, sólo a partir de la recepción de la presente comunicación, se podrán iniciar las inversiones sin necesidad de esperar a la resolución de concesión que finalmente se adopte. La presente notificación no prejuzga en absoluto el sentido de la resolución que se adopte sobre su solicitud una vez que se haya procedido a un estudio detallado del proyecto y de cualquier otra información que figure en el expediente.”

Por otra parte, no se realizan valoraciones iniciales del incentivo a conceder, ya que la valoración de los proyectos se realizan en las correspondientes Comisiones de Valoración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 63)

63.- En el criterio creación de empleo *“se valorará el número de empleos estables creados y, en su caso, el número de empleos estables mantenidos”*. Se entiende por empleo estable, de forma generalizada, el empleo indefinido en sus distintas modalidades contractuales (así se deduce de los informe de justificación de incentivos elaborados por los Técnicos de las respectivas Gerencias Provinciales, en los que no se computa el personal eventual). No obstante, se han observado algunas incidencias al respecto:

ALEGACIÓN Nº 32

Punto 63. Precisamente con el objetivo de unificar criterios, con fecha 31 de octubre de 2011, se ha procedido a dictar una Instrucción Técnica, donde se especifican las condiciones a incluir en las Resoluciones relativas al empleo. Se adjunta como anexo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 64)

64.- Se ha admitido como válido, a efectos del cumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo, a seis y a dos trabajadores autónomos, en las empresas Muebles Grupo Seys S.A. e Industrias Espejo S.A., respectivamente, expedientes de la Gerencia Provincial de Córdoba. En ambos casos, excluyendo dichos trabajadores, se habría producido un incumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo.

ALEGACIÓN Nº 33

Punto 64. Ante la ausencia explícita de norma en contra, en el contexto general del artículo 4.1 de la Orden reguladora ('creación y/o al mantenimiento del empleo estable'), se interpretó el mencionado concepto de empleo estable asimilándolo a las modalidades de contratación que suponen la perdurabilidad y/o el aumento de los puestos de trabajo en la empresa solicitante, ya fuera mediante el contrato indefinido, el contrato indefinido de fijos-discontinuos y el contrato eventual por circunstancias de la producción, etc. Esto amparaba tanto a la contratación bajo el régimen general como los especiales, incluido el de los Trabajadores Autónomos (empleo indefinido, al fin y al cabo).

Por otro lado, la entrada en vigor del RD 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro, se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, amparando la posibilidad de considerar como empleo dependiente de una determinada empresa a aquellos autónomos que realicen una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para un cliente del que percibe, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales (art. 1.1). Tal parecía ser el caso de los autónomos justificados por las empresas Muebles Grupo Seys, SA e Industrias Espejo, SA, según la declaración y la documentación complementaria justificadas en los expedientes referenciados, por lo que se consideraron estos como empleo estable vinculado a las empresas beneficiarias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 65)

65.- En la Resolución relativa al expediente de la empresa Maderas Menur S.L. de Málaga se exige, indebidamente (al no tratarse de empleo estable), la creación de empleo de carácter eventual en los siguientes términos: *"Deberá acreditarse el mantenimiento de los 10 empleos existentes a la fecha de solicitud, de los cuales al menos 5 tienen el carácter de fijo. Y deberá acreditarse la creación de 18 empleos, de los cuales, al menos, 3 tendrán el carácter de fijo"*.

ALEGACIÓN Nº 34

Punto 65. No compartimos como indebida la exigencia determinada en la resolución respecto que la creación de empleo de eventual por no ser éste estable. Los requisitos de creación y mantenimiento de empleo, y las características de los tipos de contratos existentes y a crear vienen dados por la información del solicitante en virtud de su proyecto. En aquellas propuestas, en que la empresa nos indica que va a crear o mantener empleo mediante la contratación de trabajadores eventuales, también se incluye esta condición.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 66)

66.- En la Resolución del expediente de la entidad Redume S.A. de Sevilla se ha exigido como requisito la creación de cuatro empleos indefinidos, mientras que este concepto no había sido objeto de valoración en la fase de estudio y evaluación de proyectos.

ALEGACIÓN Nº 35

Punto 66. En relación con la resolución de Redume S.A de Sevilla, hay que señalar que dicho proyecto se ha catalogado como Proyecto de Innovación. Tal y como se menciona en la Orden, y se comenta en el apartado 61 de este informe, para esta tipología de proyectos no se valora la creación de empleo. No obstante, se incluyó la condición de la creación de empleo, al igual que las relativas a capital social, aunque tampoco esta condición se valora en la concesión del incentivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 67)

67.- Se han observado errores en el cómputo relativo a la creación de empleo en los expedientes de Eozen S.L. de Granada e Instalaciones e Integraciones Informáticas S.L. de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 36

Punto 67. En el caso del expediente EOZEN S.L., con independencia de la resolución de concesión del incentivo en la que figura la creación de 100 puestos fijos de trabajo, en los criterios recogidos en la Propuesta de Ayuda a la hora de realizar la Hoja de Valoración se tomaron como criterio de valoración la máxima que puede tener este tipo de expediente, es decir, el correspondiente a la creación de 60 empleos fijos.

Por todo ello, en el momento de la justificación y ante la aportación por parte de la empresa de la creación de 87 puestos fijos, se consideró que no afectaba al importe definitivo del incentivo a desembolsar, emitiéndose el correspondiente informe justificativo de cumplimiento antes del pago de la ayuda.

En cuanto al expediente 841216 Integraciones Informáticas S.L., es un proyecto de Innoempresa, y no se ha fijado en la resolución ninguna condición relativa al empleo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 68)

68.- En el expediente de Aerospace Engineering Group S.L. de Sevilla, de la línea de creación de empresas, el técnico de control propone una nueva liquidación del incentivo puesto que no se había alcanzado la creación de empleo exigida, al haber dieciséis nuevos contratos indefinidos y cuatro eventuales, en lugar de los veinte indefinidos previstos inicialmente. Se le responde que no es necesario porque este criterio no había sido valorado, pero pocos días después se produce una nueva Resolución que sólo exige la creación de dieciocho empleos estables. Finalmente, el informe de justificación de incentivos recoge la creación de veintisiete puestos de carácter indefinido.

ALEGACIÓN Nº 37

Punto 68. En el expediente de Aerospace Engineering Group S.L., en la resolución de concesión del incentivo, figuraba la creación de 20 empleos fijos, si bien dicha creación no se valoró a la hora de otorgar la ayuda. Por todo ello, si bien en la fase de cumplimiento de condiciones, la empresa justificó la creación de 16 empleos fijos dicho volumen de creación no se consideró incumplimiento, en base a lo expuesto anteriormente, si bien se hizo nueva resolución con menor incentivo como consecuencia de que la inversión alcanzaba el 97% de la prevista en la resolución.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 69)

69.- En el expediente de la entidad Lappi Industrias Gráficas S.L. de Sevilla se estableció como requisito la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido. Finalmente, el informe de cumplimiento recoge la creación de cuatro puestos indefinidos y que el número de puestos de carácter eventual se redujo en quince personas en el mismo período.

ALEGACIÓN Nº 38

Punto 69. En el expediente Lappi Industrias Gráficas S.L., se condicionó la concesión de subvención a la creación de un puesto de carácter indefinido, más adelante, en la fase de cumplimiento, se comprueba la existencia de 4 puestos indefinidos. El informe de la Cámara de Cuentas cuestiona que los puestos de carácter eventual se redujeron en dicho período.

Señalar que los puestos de trabajo fijos, no tienen relación alguna con los puestos de trabajo eventuales que se creen o que se destruyan.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 70)

70.- En el expediente de la empresa SK3000 Aeronáutica S.A. se incluía entre los requisitos la creación de 31 empleos de carácter indefinido. A pesar de que se han creado 35 empleos no se había cumplido el requisito, puesto que 10 de ellos eran de carácter eventual.

ALEGACIÓN Nº 39**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Punto 70.- En el expediente de la empresa SK3000 Aeronáutica SA, figuraba en la Resolución de Concesión del incentivo el requisito de creación de 31 empleos de carácter indefinido.

En la fase de justificación del cumplimiento de condiciones se detecta, por los Técnicos de Justificación, que la empresa ha creado 30 empleos fijos, por lo que se propone la modificación de la Resolución de Concesión, con el correspondiente ajuste de empleo a los 30 fijos efectivamente creados, y la disminución correspondiente en el importe del incentivo.

No entendemos la afirmación del Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la creación de 35 empleos de los que 10 de ellos eran de carácter eventual, dado que en la resolución de fecha 22/05/2010 modificativa de la de fecha 19/06/2007, se señala que deberá acreditarse “ la creación de treinta empleos a tiempo completo y uno a media jornadas, todos ellos de carácter indefinido”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 71)

71.- En el expediente de la empresa Hiperjuguetes Baza S.L. de Granada, en el mismo ejercicio se produce la solicitud, la aprobación, la justificación y el pago. Además, la Resolución fue objeto de modificación en relación con el empleo: inicialmente, se mencionaba la creación de veinticinco empleos de carácter fijo y, posteriormente por el contrario, sólo se exige el mantenimiento del empleo existente en el momento de la solicitud.

ALEGACIÓN Nº 40

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

Punto 71. En el expediente de Hiperjuguetes Baza S.L., el Informe de la Cámara de Cuentas habla de “creación de empleo”. En ningún momento en la Resolución se menciona dicha creación, sino el “mantenimiento” de 25 empleos. En la fase de Justificación se comprueba que el empleo existente en el momento de la solicitud era de 18. Se emite una propuesta de Modificación de Resolución haciendo constar al error inicial del empleo en el momento de la solicitud y se dicta Resolución que reconoce la existencia de dicho mantenimiento del empleo a la fecha de solicitud del incentivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 74 al 78 y 80)

74.- No obstante, en las comprobaciones realizadas se ha podido constatar que tres empresas, de un total de 25 seleccionadas para efectuar una visita “in situ”, se encontraban inactivas:

75.- Muebles Carchelejo S.L. de Jaén ha solicitado concurso de acreedores voluntario en mayo de 2010. Con fecha abril de 2011, la entidad solicitó la refinanciación de la deuda. La entidad había solicitado y obtenido tres ayudas: a fondo perdido, bonificación de intereses e incentivo reintegrable, por importe total de 0,940 M€. La entidad había recibido los pagos de las ayudas en octubre y noviembre de 2009, pocos meses antes de haber solicitado la declaración de concurso de acreedores.

76.- Gadir Solar S.A. de Cádiz, dedicada a la construcción de paneles solares de última generación. La plantilla se encontraba, prácticamente en su totalidad, en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) durante un plazo de seis meses que finaliza en febrero de 2012, si bien al parecer dicho ERTE va a ser ampliado por una duración desconocida a la fecha de finalización de los trabajos de campo. La entidad había recibido ayuda a fondo perdido por importe total de 14,617 M€.

77.- Eozen S.L. de Granada, dedicada a la fabricación de generadores eólicos de última tecnología. Desde abril de 2010 la entidad ha solicitado varios ERTes, que se han prolongado hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo. La entidad había recibido ayuda a fondo perdido por importe total de 2,148 M€, cuyo pago se efectuó en julio de 2010, cuando ya habían comenzado las dificultades financieras.

78.- Por motivos diferentes - dificultades técnicas -, tampoco está en uso la herramienta informática ERP financiada a la entidad Torcal, Innovación y Seguridad S.L. con una ayuda a fondo perdido del programa Innoempresa de 0,085 M€. No obstante el informe de cumplimiento, previo al pago de dicha ayuda, relata la metodología de implantación, pero no se pronuncia sobre si la herramienta se encontraba en explotación o no, tal y como requieren las bases reguladoras. El informe concluye con la opinión favorable al pago de la ayuda.

En este mismo expediente, el beneficiario había solicitado tres ofertas de proveedores, pero no opta por la más económica. Lo justifica con una memoria en la que sólo expone que la selección está motivada por: "El nivel de confianza, experiencia en proyectos similares, cercanía, claridad y adecuación de la solución propuesta". Esta opinión manifestada por el beneficiario bastó para que se diera por cumplido el requisito de solicitud de ofertas.

80.- En el programa Innoempresa y en el supuesto de que el solicitante sea un organismo intermedio, tales como Cámaras de Comercio, Asociaciones de Empresas, etc., las Resoluciones recogen como requisito que deben participar en el proyecto determinado número de entidades y que, adicionalmente, éstas deben participar en la financiación del mismo. No obstante, en ningún supuesto se ha observado que en estos documentos se concrete esa participación de alguna manera -ya sea en proporción o en valores absolutos-.

ALEGACIÓN Nº 41

Puntos 74, 75, 76, 77, 78 y 80. Señalar que la obligación de mantenimiento de las inversiones en activos fijos por parte del beneficiario son elementos de seguimiento y no de incumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 2008.

En general señalar que la situación de ERTE por lo que puede pasar una empresa o concurso de acreedores no es sinónimo de inactividad de la misma.

Igualmente señalar que los efectos de la declaración de concurso de acreedores en las empresas que solicitan o tienen concedido incentivos en el marco de las ordenes del Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, debe tener en cuenta lo especificado en la modificación realizada por el Real Decreto-ley 6/2010 de 9 de abril de los artículos 13.2.b. y 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En este sentido la modificación que produce en la Ley General de Subvenciones tiende a permitir la continuidad de las subvenciones concedidas a las empresas que haya solicitado la declaración de concurso de acreedores voluntario y que éste haya adquirido eficacia en un convenio, esto es, tengan un convenio de acreedores aprobado mediante sentencia.

En este sentido se han modificado los artículos 13.2.b. y 34.4 relativos a las prohibiciones para adquirir la condición de beneficiario y al pago anticipado de los incentivos concedidos, abriendo la posibilidad a las empresas incursos en un procedimiento concursal, previo o sobrevenido al negocio subvencional, de adquirir la condición de beneficiaria o recibir anticipos a la cuenta de ayudas aprobadas, cuando se apruebe por la autoridad judicial mediante sentencia el convenio de acreedores.

Las empresas que se identifican en los apartados 75,76 y 77 se encuentran en fase de control y seguimiento, y solamente si no se llegara a un acuerdo en el convenio de acreedores o éste no se cumpliera, es entonces cuando debería iniciarse el procedimiento de reintegro.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 78)

78.- Por motivos diferentes - dificultades técnicas -, tampoco está en uso la herramienta informática ERP financiada a la entidad Torcal, Innovación y Seguridad S.L. con una ayuda a fondo perdido del programa Innoempresa de 0,085 M€. No obstante el informe de cumplimiento, previo al pago de dicha ayuda, relata la metodología de implantación, pero no se pronuncia sobre si la herramienta se encontraba en explotación o no, tal y como requieren las bases reguladoras. El informe concluye con la opinión favorable al pago de la ayuda.

En este mismo expediente, el beneficiario había solicitado tres ofertas de proveedores, pero no opta por la más económica. Lo justifica con una memoria en la que sólo expone que la selección está motivada por: *“El nivel de confianza, experiencia en proyectos similares, cercanía, claridad y adecuación de la solución propuesta”*. Esta opinión manifestada por el beneficiario bastó para que se diera por cumplido el requisito de solicitud de ofertas.

ALEGACIÓN Nº 42

Punto 78.- Es correcta la observación de que el informe de cumplimiento no explicita literalmente *“si la herramienta se encontraba en explotación o no”*, porque se centra más en otros aspectos del proyecto como son la *“metodología de la implantación”* o en la diferencia de la inversión justificada respecto a la inicialmente aprobada, por la no admisión de algunos gastos, aportados en la fase de justificación, que no eran incentivables.

De la documentación aportada por la empresa en la justificación del proyecto, se puede concluir que la herramienta informática ERP *“se encontraba en explotación”*. Consta en el expediente informe de la empresa sobre las *“ventajas e inconvenientes del sistema una vez implantado”*, completado con varias capturas de pantalla del citado programa. Dicho informe, además de otra documentación, fue requerido a la empresa mediante escrito de 23 de junio, en el que se le concedía a la empresa plazo para subsanar y aportar la documentación requerida.

El 01/10/2010 se efectuó visita a la empresa por técnicos de la Gerencia de Málaga en la que el personal de la misma realizó una demostración del funcionamiento del programa.

La justificación del proyecto se ha realizado “como requieren las bases reguladoras” y aplicando lo establecido en los diferentes puntos del art. 26 (justificación del incentivo), de la Orden de 19 de abril de 2007.

_____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 79)

79.- No consta que, hasta el momento, se hayan iniciado acciones para el reintegro de las ayudas concedidas. Se debería iniciar dicho expediente para analizar si hay causa de reintegro.

ALEGACIÓN Nº 43

_____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____

Punto 79.- De los tres expedientes a los que se refiere este punto, se han iniciado las acciones necesarias para el reintegro de la ayuda concedida a Gadir Solar S.A. después de un proceso de verificación y seguimiento en el que se ha detectado el incumplimiento de las condiciones recogidas en la Resolución de concesión del incentivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 80)

80.- En el programa Innoempresa y en el supuesto de que el solicitante sea un organismo intermedio, tales como Cámaras de Comercio, Asociaciones de Empresas, etc., las Resoluciones recogen como requisito que deben participar en el proyecto determinado número de entidades y que, adicionalmente, éstas deben participar en la financiación del mismo. No obstante, en ningún supuesto se ha observado que en estos documentos se concrete esa participación de alguna manera -ya sea en proporción o en valores absolutos-.

ALEGACIÓN Nº 44

Punto 80. Existencia de organismo intermedio y colaboración en la financiación de los beneficiarios últimos.

Como ya hemos mencionado el programa Innoempresa viene enmarcado por el Real decreto 1579/2006. En el art. 4.1 de este Decreto, se menciona que “los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas que participarán en su ejecución y financiación”.

En ningún caso se establece el importe mínimo, ya sea en valores absolutos o relativos, por lo que no ha concretado este importe.

No obstante, la Comisión Mixta que es quien aprueba estos proyectos, ha podido considerar necesaria en algunos casos la inclusión de alguna condición adicional referida a la financiación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 81)

81.- Ello ha dado lugar a que mientras que en algunos supuestos la participación es significativa, en otros es insignificante, por lo que puede ponerse en duda la implicación de los beneficiarios finales en el proyecto.

ALEGACIÓN Nº 45

Punto 81. Existencia de organismo intermedio y colaboración en la financiación de los beneficiarios últimos.

Como ya hemos mencionado el programa Innoempresa viene enmarcado por el Real decreto 1579/2006. En el art. 4.1 de este Decreto, se menciona que “los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas que participarán en su ejecución y financiación”.

En ningún caso se establece el importe mínimo, ya sea en valores absolutos o relativos, por lo que no ha concretado este importe.

La consideración de participación “irrisoria” por parte de algunos beneficiarios, conlleva unas consideraciones negativas, y que sin embargo están de acuerdo con lo estipulado en las normas que le son de aplicación.

No obstante, la Comisión Mixta que es quien aprueba estos proyectos, ha podido considerar necesaria en algunos casos la inclusión de alguna condición adicional referida a la financiación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82)

82.- Por otro lado, en un supuesto de la Gerencia Provincial de Sevilla, Asociación Provincial Intersectorial de Autónomos de Sevilla, además del incentivo máximo aprobado y de que se exija la participación mínima de quince empresas, se establece un máximo de ayuda por participante de 45.000 €, si bien ello es acorde con la normativa.

ALEGACIÓN Nº 46

Punto 82. En relación con el expediente 840731 Asociación Provincial Intersectorial de Autónomos de Sevilla, en su relación no se fija ninguna condición relativa al importe máximo de ayuda por participante de 45.000 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 85)

85.- La cuenta justificativa debe incorporar, entre otros elementos, el medio y la fecha de pago de *“las facturas y demás documentos de valor probatorio”*. Dicho pago, lógicamente, se debe realizar antes de que concluya el período máximo para elaborar la mencionada cuenta justificativa, esto es, tres meses a partir de la fecha máxima de ejecución del proyecto señalada en la Resolución.

No obstante, los respectivos auditores han admitido como válidos pagos efectuados mediante pagarés, aun cuando su vencimiento era posterior a la fecha máxima indicada, por lo que en el momento de ser suscritos los informes se desconocía si finalmente esos pagarés habían sido satisfechos. Esta circunstancia se ha producido en los expedientes de las entidades Coreco Industrial S.A. (Córdoba) y Cardiva Soluciones Integrales S.A. (Málaga).

ALEGACIÓN Nº 47

Punto 85.- Todas la Resoluciones aprobatorias dictadas a amparo de la Orden de incentivos contemplan la fecha de ejecución y la fecha de acreditación (o justificación).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de la incentibilidad de los pagos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (o acreditación) determinado por la normativa reguladora de la subvención.

a) En el caso concreto del expediente de Coreco Industrial, SA con fecha 25/04/2009 se formalizó la Resolución de concesión de incentivos. Esta Resolución inicial contemplaba como fecha de acreditación (justificación) la de 26/05/2010.

No obstante, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la Orden reguladora, a solicitud de la empresa se concedió ampliación de los plazos inicialmente establecidos, según Resolución de modificación de fecha 10/03/2010. De acuerdo a ésta, la nueva fecha de acreditación se fijaba en el día 26/11/2010.

Del análisis del Informe de Comprobación de Inversiones de fecha 20/07/2010 (realizado por expertos inscritos en el ROAC al amparo del artículo 26.8 de la Orden reguladora), ninguno de los pagos realizados mediante pagaré presenta fecha posterior a la finalización de la fecha máxima indicada de justificación/acreditación (establecida en el día 26/11/2010), según el detalle de la columna “fecha de pago” del Anexo II Cuenta Justificativa, parte integrante del Informe.

b) En relación a _____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____, la resolución del presente incentivo establece en su condición D: **“El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 01/12/2009 y para la acreditación de las condiciones fijadas en la resolución hasta el 01/03/2010.”**

La sociedad justificó la ejecución del proyecto mediante informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones (realizado por experto inscrito en el ROAC) emitido el 18/02/2010. Dicho informe incorpora la cuenta justificativa confeccionada por la sociedad y revisada por el auditor.

En dicha cuenta justificativa la única factura que tiene pagos mediante pagaré refleja los siguientes datos:

Fecha Factura	Nº factura	Proveedor	Elementos de inversión	Importe total con IVA	Importe total sin IVA	Forma de pago	Fecha de pago	Importe pagado
16/11/2009	10076/2009	LOMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL	Planificación, ingeniería y dirección facultativa	45.240,00	39.000,00	Pagaré nº 1417883-0 (Santander)	25/01/2010	22.620,00
						Pagaré nº 1417884-1 (Santander)	02/02/2010	22.620,00

Como puede observarse, ambos pagarés han sido pagados con anterioridad a la fecha fijada en la resolución para acreditar el proyecto, 01/03/2010, lo cual es corroborado por el auditor en el último párrafo de su informe, en el que indica: "...dos pagarés por importe de 22.620,00 euros cada uno que aunque están emitidos con fecha 30 de noviembre de 2009 dentro del plazo de ejecución, tienen vencimiento de pago con posterioridad al 01/12/2009, concretamente el 25/01/2010 y el 02/02/2010 respectivamente cada uno de ellos. Se ha comprobado que ambos pagarés ha sido pagados en las fechas de su vencimiento".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 88)

88.- Se han considerado válidas a efectos de la justificación de la subvención facturas con conceptos genéricos en, al menos, 12 supuestos (Anexo 3.2); de las que difícilmente se puede obtener la información necesaria para determinar su correspondencia con el objeto de ayuda y con las características, en particular, temporales de los trabajos realizados, de acuerdo con la memoria del proyecto inicialmente presentada.

ALEGACIÓN Nº 48

Punto 88.- De acuerdo a la jurisprudencia establecida, la Factura posee óptima eficacia liquidatoria y probatoria del negocio jurídico que instrumenta y debe estarse a sus términos como prueba de la ejecución del contrato que sustenta. Según su regulación normativa (RD 1496/2003) uno de los requisitos de la misma es la descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe. En ningún caso entra el legislador en pronunciarse sobre el alcance de dicha descripción en términos de su generalidad o especificidad.

En la relación del Anexo 3.2. que señala el Informe de fiscalización en que se han considerado como validas facturas con conceptos genéricos, deben hacerse las siguientes observaciones:

NANASER S.L.- Difícilmente podría considerarse como factura de "conceptos genéricos" a una factura que contempla expresamente los siguientes elementos en su descripción: implantación y capacitación, ERP SAGE, concepto servidor: IBM system X3400 7976 Torre, Memoria IBM 2GB, Sistema Operativo, Licencia Windows 2003 Server, IBM disco duro y Software ERP Licencias.

GINECOLOGIA ALMERIA, S.L.- El concepto de las seis facturas correspondientes al proceso de implantación de los sistemas de calidad no puede calificarse como genérico en cuanto al servicio prestado, pues se recoge expresamente “Implantación sistema calidad y medio ambiente, según las normas UNE-EN-ISO 9001:2008 y 14001:2004”. Es cierto que no recogen la temporalidad del servicio, si bien es habitual que este tipo de empresas de consultoría facturen mensualmente conforme van realizando la implantación.

En cuanto a la factura correspondiente a la certificación, igualmente se recoge en el concepto “Certificación ISO 9001:2008 + ISO 14001:2004 (Auditoría Inicial). Oferta nº 126943”. Respecto a la temporalidad, podría solicitarse copia del informe de auditoría de certificación pero, teniendo en cuenta que los certificados de calidad emitidos tienen fecha del 02/10/2009, no caben dudas sobre la ejecución del proyecto dentro de los plazos otorgados por la resolución.

TORRESA EUROCONSTRUCCIONES, S.L.- La relación entre el proyecto presentado y facturado queda, a nuestro entender, suficientemente justificada. Las 6 primeras facturas emitidas por el proveedor indican “Servicios técnicos de consultoría correspondientes al mes de ...”, por lo que el espacio temporal de ejecución queda limitado entre los meses de marzo y agosto de 2010, según se recoge en las citadas facturas, cuyas fechas de emisión coinciden con los últimos días de cada uno de dichos meses. La última emitida (nº 10053), se correspondería con el pago final, indicándose “Servicios técnicos de consultoría según presupuesto”. La suma de todas ellas equivale al importe total del presupuesto presentado en la fase de solicitud del incentivo, donde se describen las tareas a desarrollar. Dicho presupuesto contenía un plazo de ejecución de 12 meses, que se ha cumplido, según el documento de conclusiones aportado en la fase de justificación, donde se pone de manifiesto que los trabajos se han desarrollado de enero a diciembre de 2010. Entendemos que la facturación de todo el trabajo de manera diferente a lo estipulado en el presupuesto (12 facturas mensuales) obedecerá a un proceso de negociación posterior con el proveedor.

SEGUSAN AGENCIA DE SEGUROS, S.L.- En cuanto a la factura MPM SOFTWARE, los conceptos facturados son explícitos y pueden relacionarse directamente con la inversión incentivable pero, en efecto, nada se revela en cuanto al plazo temporal de prestación de servicios. No obstante, el cobro fraccionado de la misma durante tres meses puede ser un indicativo al respecto.

En cuanto a las tres facturas de CESSER referentes al programa de gestión (ERP), dos de ellas tienen como concepto “Implantación proyecto ERP Microsoft” y la restante “Facturación parcial proyecto ERP Microsoft”. Al igual que en el caso anterior, dicho concepto está relacionado con una de las partes del proyecto (implantación de un software de gestión, indicándose además en la propia propuesta de ayuda que el proveedor iba a ser CESSER) y, en lo que refiere al plazo temporal, entendemos también que se ha desarrollado en el plazo que media entre el primero y el último de los pagos, esto es, del 22/12/2008 al 08/10/2009.

JOSE GARCIA ESCRIBANO.- En relación a la factura de implantación del sistema de, se indica en el concepto de la factura “ ISO9001:2000 Y ISO 14001:2004”, que es suficientemente aclaratorio del trabajo desarrollado por la empresa ACTS, S.L., teniendo en cuenta que existe una oferta previa en la que se describen los trabajos a realizar, su coste y cronograma.

En relación a la factura de certificación del sistema de gestión, se indica en la descripción de factura "Honorarios", sin embargo se recoge también en la misma "certificación ISO9001:2006 + ISO 14001:2004 auditoria inicial oferta nº119491" quedando especificado por tanto el trabajo desarrollado por la empresa LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. También se adjuntan los certificados que acreditan la certificación de las normas ISO 9001 e ISO 14001, que era el objeto del proyecto.

ELECTRICIDAD JUCAR , S.L.- En relación a la factura de implantación del sistema de gestión, se indica en el concepto de la factura "implantación Sistema Gestión ambiental", que es suficientemente aclaratorio del trabajo desarrollado por la empresa SN ENTIDAD NORMALIZADORA, S.L., teniendo en cuenta que existe una oferta previa en la que se describen los trabajos a realizar, su coste y cronograma.

En relación a la factura de certificación del sistema de gestión, se indica en la descripción de factura "certificación ISO 14001 (ENAC)", se recoge también en la misma "Fecha de Auditoria: 28/04/2010 y el nº de oferta 254301677" quedando especificado por tanto el trabajo desarrollado por la empresa TÚV RHEINLAND IBERICA INSPECTION CERTIFICATION & TESTING, S.A.. También se adjuntan la oferta realizada a ELECTRICIDAD JUCAR, S.L. y el certificado que acredita la certificación de la norma ISO 14001, que era el objeto del proyecto.

HICA CENTRIFUGACIÓN, S.L.- En relación a las facturas de implantación del sistema de gestión, se indica en los conceptos de las facturas "Asesoría para la implantación Sistema Gestión medioambiental", que es suficientemente aclaratorio del trabajo desarrollado por la empresa GESYCAL ANDALUCIA, S.L.

En relación a las facturas de certificación del sistema de gestión, se indica en la descripción de facturas "ISO 9001 + ISO 14001 Auditoría de Certificación", quedando especificado por tanto el trabajo desarrollado por la empresa EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN,S.L. También se adjunta el certificado que acredita la certificación de las normas ISO 9001 e ISO 14001, que era el objeto del proyecto.

TORCAL, INNOVACIÓN Y DESARROLLO S.L.- Las facturas del proveedor hacen referencia al contrato firmado en su día entre Ingenia y Torcal, Innovación y Desarrollo donde se recoge el presupuesto de los trabajos y la forma de pago., por lo que se facturan los servicios contratados.

LIBROS COMO LUCES S.L.- En la alegación a la incidencia del punto 89 se explica detalladamente la situación de este expediente.

LIMPIEZAS MARSOL, S.L.- El proveedor factura horas sobre un acuerdo previo de prestación de servicios. Si se profundiza en la documentación del expediente hay referencias al proveedor y al servicio a prestar tanto en la solicitud como en el informe del analista, así como en la memoria de justificación. No hay motivo aparente (aún admitiendo lo genérico del concepto en las facturas) para dudar de la veracidad de dichas facturas y que se refieren al proyecto incentivado.

Solicitamos la corrección de este apartado y reducción del número de expedientes reflejados en el Anexo 3.2 del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 89)

89.- Esta circunstancia se ha observado en las facturas de servicios y, con especial incidencia, en los servicios informáticos. A título de mero ejemplo, podría mencionarse el expediente de Libros como Luces S.L. de Málaga, en el que la justificación de las colaboraciones externas está compuesta de una serie de facturas todas ellas con el mismo concepto: *“Desarrollo y proyecto específico de Quota Gestión para Librería Luces”*, y que sólo se diferencian por su importe.

ALEGACIÓN Nº 49**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Punto 89. La resolución de concesión del incentivo a Libros como Luces S.L. contempla dentro de la inversión subvencionable dos conceptos: Inversiones materiales y/o inmateriales. La Inversión recoge la adquisición de un software de gestión genérico (para cualquier sector) denominado Quota Gestión 7.0, (módulos ventas, compras, almacén, finanzas, tpv, call center).

- **Colaboraciones externas.** Contempla el trabajo a realizar por la Consultora externa y que consiste en la fabricación del software específico, y a medida, para sector del libro y para el producto “libro”, que lo definen unas variables complejas, y para una Librería determinada “Librería Luces”. Disponemos del contrato firmado el 11/08/2008 por la empresa y del manual de “Metodología de proyecto” que recoge expresamente los trabajos llevados a cabo y hojas de prestación de servicios. Las facturas emitidas cumplen con todo los requisitos legales exigidos por la Ley de Facturación. En la descripción de conceptos de las facturas se indica el Desarrollo del software Quota Gestión para Librería Luces, que tiene como respaldo los documentos mencionados anteriormente, y se centra en la parametrización, instalación, configuración, administración, resolución de incidencias, migración de datos maestros y formación.

Se realizó la comprobación “in situ” del funcionamiento de todos los módulos, y estaban totalmente operativos. Estaba terminada la migración de datos y estaban solventados todos los problemas surgidos en esta fase. La empresa estaba utilizando el nuevo programa a medida, sin los problemas.

Por último indicar que las empresas que facturan servicios informáticos, facturan indicando el título del proyecto en el que trabajan. Van facturando de acuerdo con la empresa según el trabajo realizado y teniendo como respaldo el trabajo hecho; siempre con una base metodológica y con los resultados del trabajo

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 92 al94)

92.- Se ha observado que en el control ejercido sobre la justificación de la subvención no se utilizan los mismos elementos de contraste de la información. Se considera que tanto la información obtenida de la contabilidad y demás registros del beneficiario, como la información que directamente se puede obtener de la Agencia Tributaria deberían ser utilizadas con mayor amplitud.

93.- En este sentido, hay que destacar el control efectuado por la Gerencia Provincial de Sevilla con el apoyo de datos fiscales, tales como la situación en el Impuesto de Actividades Económicas o el contraste de las facturas con la Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347 de la Agencia Tributaria), entre otros, así como el control exhaustivo efectuado sobre los gastos de personal propio imputados a los respectivos proyectos.

94.- Por el contrario, no se ha observado que en modo alguno se esté efectuando un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, en particular, sobre el mantenimiento de las inversiones y del empleo.

Para efectuar dicho seguimiento las Gerencias Provinciales deberían contar con un Plan de control y con los medios personales y materiales adecuados. También sería posible ejercer dicho control de forma centralizada, si bien ello no se adecuaría a la estructura desconcentrada de la Agencia.

ALEGACIÓN Nº 50

Puntos 92,93 y 94.- La Orden de 9 de diciembre de 2008, (BOJA nº 249 de 17 de diciembre de 2008) por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013, se especifica, en su artículo 2 la normativa general a que someterá los incentivos que se concedan al amparo de la citada Orden.

En este sentido tanto el ejercicio de control como de seguimiento de justificación de las subvenciones otorgadas con cargo al Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, como el seguimiento de cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, están sujetos, como mínimo, por la legislación aplicable recogida en el artículo 2 de la referida Orden, no obstante cabe señalar que el órgano de control y seguimiento puede, además, utilizar otros elementos de información como son los que pueden obtener de la Agencia Tributaria, IAE, etc., su utilización no depende tanto de la Gerencia en cuestión, como aparece apuntar el Informe, sino de la cuantía y complejidad del expediente. Por ese motivo es más fácil detectar su utilización en Gerencias que denominamos grandes, como Sevilla, en contraposición a otras.

Por otra parte, se está reforzando el ejercicio de control y seguimiento de los incentivos acogidos al Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, al haberse firmado con fecha 29 de febrero de 2012, un contrato de asistencia técnica para la prestación del "Servicio para el apoyo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en la realización de los planes de control de incentivos en el marco de la subvención global innovación-tecnología-empresa del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013" , igualmente se ha firmado un contrato de asistencia técnica para la ejecución de un plan plurianual de cumplimiento de condiciones y seguimiento de los incentivos concedidos en el marco de la subvención global innovación-tecnología-empresa del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013"

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 99 al 102)

99.- En cuanto a los pagos aprobados, realizados y pendientes -excluidos los incentivos reembolsables- se muestran en el siguiente cuadro, que recogen de forma diferenciada los incentivos objeto de fiscalización:

M€					
ORDEN INCENTIVOS	LÍNEAS	SALDO INICIAL	APROBAC. PAGOS (+)	PAGOS (-)	SALDO FINAL
2007	Innoempresa	10,905	0,118	4,652	6,371
	Resto líneas Med. Com. 2.08	212,863	1,952	48,178	166,637
2008	Innoempresa	9,924	13,841	2,920	20,845
	Resto líneas Med. Com. 2.08	121,424	114,197	47,564	188,057
TOTAL		355,116	130,108	103,314	381,910

Fuente: IDEA Cuadro nº 15

100.- El importe total de pagos realizados en el ejercicio es inferior al de aprobación de pagos (previa justificación por el beneficiario, y verificación y control por los técnicos de la Agencia), por lo que el saldo de la deuda con los beneficiarios se ha visto aumentada en 26,794 M€ hasta alcanzar los 381,910 M€.

101.- No obstante, este hecho se debe poner en conexión con el calendario de pagos a la Agencia IDEA, acordado mediante Resolución de 26 de marzo de 2010 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la que se deduce lo siguiente: al final del ejercicio 2009, la Junta de Andalucía tenía obligaciones pendientes de pago con la Agencia por 313,917 M€, que serían satisfechas a razón de dos pagos de 33,347 y 25,020 M€, en el mes de febrero, y el resto en diez pagos iguales de marzo a diciembre de 28,393 M€.

102.- Esto supone que del total de pagos previstos en favor de la Agencia, 371,022 M€, una proporción del 85% corresponden a obligaciones del ejercicio anterior, lo que explica la demora en el pago de los incentivos aprobados.

ALEGACIÓN Nº 51

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

Puntos 99 a 102. Se indica en cuadro nº 15 que el importe total de pagos realizados en el ejercicio es inferior al de aprobación de pago por lo que el saldo de la deuda con los beneficiarios se ha visto aumentado en 26,794 M €, hasta alcanzar los 381, 910 M€.

En este sentido, parece desprenderse que el informe confunde los compromisos que pueden surgir con motivo de las resoluciones de concesión de incentivos a los beneficiarios, con los pagos otorgados a favor de aquellos, una vez ejecutado el proyecto y justificada la inversión, siendo la cuantía pendiente de pago sensiblemente inferior a la cuantía indicada, tal como señala el propio informe en su punto 22 que indica que en la modalidad más utilizada, subvención a fondo perdido, el 82% de los pagos se efectúan en menos de 30 días.

Por otra parte el nivel de compromisos debe estar en un porcentaje alto, teniendo en cuenta que existe un nivel de decaimientos de proyectos, actualmente, que oscila entre un 30 y 40% debido a la situación de crisis económica. De no ser así, se correría el riesgo de no agotar la financiación del Programa al finalizar el marco de la Subvención Global de Andalucía, fuente única de financiación del mismo.

En otro sentido el posible retraso en el calendario de pagos a la Agencia IDEA, por parte de la Dirección General de Tesorería no es causa ni produce el efecto que señala el punto 102 del presente Informe, dado que como hemos apuntado en párrafo anterior, el propio informe señala que en las modalidades de líneas de financiación de mayor demanda, fondo perdido e innoempresa, solamente tiene un 18% y un 5% de incumplimiento de pagos superior a 30 días.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 104)

104.- En cuanto a los incentivos reembolsables, se trata de incentivos cuyo importe se calcula a partir de las necesidades de financiación del beneficiario y cuyas características son las siguientes: 0% de tipo de interés, carencia de hasta 2 años, amortización en un plazo de 5 a 10 años y sin comisiones.

La gestión de los riesgos de créditos se realiza mediante la herramienta de control de riesgo basada en la cobertura de riesgo de crédito, en función de la categoría del riesgo y de la valoración de la garantía, de acuerdo con la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España.

Se efectúa un análisis del riesgo mensualmente y, en el supuesto de que tres cuotas vencidas se encuentren impagadas, la Gerencia Provincial lo comunica a la Asesoría Jurídica acompañando un informe sobre la solvencia del tercero. Ésta debe decidir si interponer demanda o declarar su pase a fallido.

Al cierre del ejercicio, todas las operaciones financieras concedidas por la Agencia en estado de contencioso se encuentran deterioradas por un importe igual a su nominal con independencia del ejercicio de procedencia.

ALEGACIÓN Nº 52

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

Punto 104.- En relación a los incentivos reembolsables se señala en el apartado cuarto que *“Al cierre del ejercicio, todas las operaciones financieras concedidas por la Agencia en estado de contencioso se encuentran deterioradas por un importe igual a su nominal con independencia del ejercicio de procedencia”*.

Este apartado que responde a una práctica de prudencia contable de que toda operación que se encuentre en fase de reclamación contenciosa este reflejada contablemente su deterioro por el importe de su nominal, puede inducir a error de que dicho deterioro es definitivo, cuando en realidad, y es conocido por esa Cámara de Cuentas, dicho importe puede verse reducido por las recuperaciones que puedan efectuarse por la Agencia hasta la declaración de fallido de la operación.

Por todo ello, dado que el párrafo no aporta nada fuera de la práctica contable y que puede inducir a error en su interpretación se propone su eliminación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 105)

105.- Los datos más relevantes de la actividad desarrollada en relación con este incentivo en el ejercicio son los siguientes:

- Se han formalizado préstamos en esta línea de ayudas por importe de 3,308 M€.
- Un expediente, Muebles Carchelejo S.L. de Jaén, ha sido catalogado por la Agencia como contencioso (en el sentido, de que puede ser objeto de litigio). Su importe es de 0,420 M€. No consta que se haya iniciado expediente de reintegro.

Este importe es poco significativo en el conjunto de la entidad, si se pone en relación con el importe de las Inversiones financieras a largo plazo, créditos a empresas, que se encuentran en situación de créditos vencidos y no pagados: 59,942 M€. Este importe supone una proporción del 62% del saldo de créditos a empresas a largo plazo.

- Se han desembolsado préstamos por importe de 2,945 M€ y quedan pendientes de desembolso 1,608 M€, un 29% superior al ejercicio anterior.

ALEGACIÓN Nº 53

Punto 105.- En este punto se señala que *“un expediente, Muebles Carchelejo S.L. de Jaén, ha sido catalogado por la Agencia como contencioso (en el sentido, de que puede ser objeto de litigio). Su importe es de 0,420 M€. No consta que se haya iniciado expediente de reintegro.”*

En este sentido, hay que indicarse que la reclamación del préstamo se está haciendo vía derecho privado, dado que realmente la subvención se encuentra en una reducción del tipo de interés, por todo ello se está Agencia está personada en el concurso de acreedores con las actuaciones que se recogen en la Ficha de contenciosos que se acompaña en el Anexo al presente punto.

En otro apartado de este punto se señala que *“este importe es poco significativo en el conjunto de la entidad, si se pone en relación con el importe de las Inversiones financieras a largo plazo, créditos a empresas, que se encuentran en situación de créditos vencidos y no pagados: 59,942 M€. Este importe supone una proporción del 62% del saldo de créditos a empresas a largo plazo.”*

_____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____
_____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 107)

107.- En esta área se debe tener en cuenta lo expuesto en el apartado 2.3. Limitaciones al alcance. La tardanza en la entrega de la documentación por la agencia IDEA ha ocasionado la imposibilidad de efectuar las pruebas necesarias para contrastar los datos aportados en relación con los objetivos e indicadores, tomando como base los documentos PAIF (Programa de Actuación, Inversión y Financiación) y PEC (Presupuestos de Explotación y Capital).

En consecuencia, los datos que se exponen son los aportados por la entidad fiscalizada sin que hayan sido contrastados ni verificados por el equipo de auditoría.

ALEGACIÓN Nº 54

Punto 107. En relación a este punto, damos por reproducidas las alegaciones realizadas en la Alegación General Cuarta y las relativas al punto 15

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 118)

118.- Se debe señalar que al ser un programa regional los objetivos no son objeto de provincialización ni de asignación específica a los Servicios Centrales o a las Gerencias Provinciales. Son comunes a toda la organización, sin que se especifiquen para los distintos niveles. Según los responsables de IDEA “no procede el establecimiento de objetivos e indicadores de carácter provincial que podrían según los casos, limitar el apoyo a determinados proyectos o intensificar el de otros”.

ALEGACIÓN Nº 55

Punto 118. Lo que se le indicó por parte de la Agencia IDEA no fue que se pudiera “limitar el apoyo a determinados proyectos o intensificar el de otros”, sino que el programa tiene carácter regional y si se realiza una distribución provincial vía objetivos o indicadores, se puede limitar el apoyo a proyectos de unas provincias o intensificar los de otras.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127)

127.- Durante el ejercicio 2010, se ejecuta una parte de los créditos definitivos por importe total de 158,209 M€, sobre todo los créditos destinados a financiar los incentivos y las transferencias de financiación a favor de IDEA, 89% y 100%, respectivamente. No se ejecutan los créditos destinados a financiar la asistencia técnica.

ALEGACIÓN Nº 56

Punto 127. En este punto se afirma que “no se ejecutan los créditos destinados a financiar la asistencia técnica”.

En este sentido señalar que a 31/12/2010, se ha comprometido actuaciones con cargo a la asistencia técnica, por importe de 579.705,45 euros, habiéndose efectuado pagos por importe 464.954,38 euros (Se acompaña documentación en el Anexo al punto 127).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 131 y 133)

131.- En relación a los fondos a transferir desde la Consejería de Innovación para los fines indicados, IDEA cuenta con ingresos previstos ciertos (obligaciones reconocidas de la Consejería) para el concepto de transferencias de financiación por importe de 26,103 después de modificaciones y las transferencias de capital a IDEA para el fomento de la innovación y desarrollo empresarial previstas por importe de 102,916 M€. Sin embargo, la Consejería no ha registrado obligaciones (derechos de IDEA) por importe total de 13,519 M€ que financia el programa Innoempresa. La desviación alcanza a este nivel el 11%.

133.- Los cobros han supuesto, en cuanto a transferencias de financiación, 9,230 M€ (35%) y en cuanto a transferencias de capital 102,916 M€ (100%).

ALEGACIÓN Nº 57

Puntos 131 y 133. En relación al incumplimiento o cumplimiento parcial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de entregar fondos a la Agencia con cargo a los créditos del programa 72A del ejercicio corriente : Transferencias de financiación y transferencias a IDEA para el fomento y el desarrollo empresarial, ambos cofinanciados con fondos FEDER, señalar que al tratarse de un programa plurianual, cofinanciado con la Subvención Global de Andalucía 2007-2013, tiene fecha de ejecución hasta el 2015, en consecuencia la consignación anual por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tiene carácter más orientativo y de estimación de ejecución, que se va corrigiendo en años sucesivos hasta conseguir el 100% de la financiación al final de Marco Operativo 2007-2013.

Igualmente podemos hablar del compromiso de la Consejería con respecto de créditos cofinanciados con transferencias finalistas de la Administración General de Estado como es el caso del Programa Innoempresa, en que con cargo al Presupuesto 2012, se ha completado la total cofinanciación de dicho Programa por importe de 6.714.468,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01-12-00-01-00-746-47-72C	PROGRAMA INNOEMPRESA	805.736,00
01-12-00-01-00-776-47-72C	PROGRAMA INNOEMPRESA	3.827.247,00
01-12-00-17-00-740-11-72C	AIDA ASISTENCIA TECNICA	1.728.000,00

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 137)

137.- Hay una significativa proporción de expedientes en la que se incumplen los plazos establecidos en las bases reguladoras para la resolución de la concesión de las ayudas. Este incumplimiento se acentúa, en particular, en la línea de bonificación de intereses, y es de menor relevancia en la de Programa Innoempresa. (§ 19)

ALEGACIÓN Nº 58

Punto 137.- En base a las alegaciones formuladas al punto 19, cabe repetir que no existe proporción entre diferentes tipologías de incentivos, ya que se aplican las conclusiones sin tener en cuenta el peso real de esa tipología. Si el peso de los incentivos a fondo perdido es superior al 90% y tanto incentivos reembolsables como bonificación de tipo de interés no llegan al 5%, la valoración de los expedientes de la muestra de estas dos tipologías no puede aplicarse al 95% restante, debiendo quedar circunscritas sólo a ese 5%.

Respecto al hecho de que se destaque el incumplimiento en plazo de la bonificación de intereses, se debe a que en la mayor parte se ha producido una suspensión de la tramitación, para que la entidad financiera, nos confirme la concesión del préstamo, por el que se va a realizar la bonificación.

Por ello solicitamos la supresión del punto 137, salvo que se especifique el porcentaje de incumplimiento, con ponderación de cada tipología de incentivos, rechazando el concepto "sustancial", por responder a un concepto indeterminado y posibilitar un concepto erróneo de la verdadera situación, y es que en general se cumplen los plazos medios establecidos

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 138)

138.- Destacan los bajos valores de las Gerencias Provinciales de Almería y Málaga y, por el contrario, las altas de las Gerencias de Cádiz, Córdoba y Sevilla. (§ 20)

ALEGACIÓN Nº 59

Punto 138.- En base a las alegaciones formuladas a punto 20 señalar que discrepamos las conclusiones a que llega el Informe de fiscalización de la Cuentas, pues del Informe ARENAL se establece que las que más incumplen son Sevilla y Almería, y las que menos Granada y Jaén.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 139)

139.- Se cumple el plazo establecido para realizar el pago de las ayudas a partir del cumplimiento de los requisitos por el beneficiario.

No obstante, hay una proporción sustancial de expedientes en los que transcurre un plazo superior a 30 días desde la orden de pago a la realización del mismo. (§§ 21-22)

ALEGACIÓN Nº 60

Punto 139.- Se señala en el primer párrafo que *"se cumple el plazo establecido para realizar el pago de las ayudas a partir del cumplimiento de requisitos por el beneficiario"*, aunque posteriormente se resalta que *"no obstante hay una proporción sustancial de expedientes en los que transcurren un plazo superior a 30 días desde la orden de pago a la realización del mismo."*

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

En consecuencia, o se especifica el porcentaje (ponderando cada línea de financiación) de incumplimiento de pagos o solicitamos la supresión del segundo párrafo de este punto por contener un concepto indeterminado.

Línea de Incentivo	Cuadro 3		Cuadro 7
	Nº Expedientes	% Total	% Expediente Plazo >30 días
Fondo Perdido	863	44,26	18,00
Bonif. Intereses	128	6,56	24,00
Incentivos reembolsables	23	1,18	21,00
Innoempresa	936	48,00	5,00
	1.950	100,00	

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 141)

141.- La proporción de solicitudes archivadas y pendientes es, en general, muy baja.

No obstante, un 6% de los expedientes de la muestra de solicitudes presentadas no habían tenido ninguna actuación desde algunos meses atrás. En varios casos se han superando incluso los quince meses. (§§ 25-32)

Se recomienda la introducción de herramientas informáticas de control del tiempo de los procesos y establecer objetivos sobre esta materia a los distintos niveles de la organización.

ALEGACIÓN Nº 61

Punto 141.- El Comité de Dirección Ampliado de 27 de diciembre de 2010, acordó la puesta en marcha de un Plan de Actuación para reducir los tiempos de tramitación y el volumen de expedientes pendientes de resolver. Para ello se proponían las siguientes actuaciones:

- Realizar un análisis exhaustivo por parte de la Dirección Fomento Empresarial y de las Gerencias para analizar las causas que originan los retrasos
- Se ha instalado cada Gerencia el generador de informes de Adriano, para poder conocer la cartera en cada momento.
- En una primera fase, se analizarán aquellos proyectos que tienen una antigüedad superior a 18 meses desde su entrada en la Agencia, estableciendo reuniones bilaterales Dirección de Fomento- Gerencias, para intentar resolver o bien archivar estos expedientes.

En los Comités de Dirección Ampliados, realizados en 2011 y 2012, se han ido trasladando los resultados obtenidos de este Plan Actuación y en la actualidad se siguen realizando un seguimiento de las mismas.

Consecuencia de las actuaciones realizadas, se ha producido una reducción de los expedientes pendientes de resolver del 57,5% en julio de 2012 (fecha en que se celebró el último Comité de Dirección Ampliado), respecto a la existente en diciembre de 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 144)

144.- Deben ser mejor delimitados los conceptos subvencionables Colaboraciones Externas y equipos informáticos dentro del Programa Innoempresa al plantearse problemas en su aplicación. (§§ 39 a 41)

Se recomienda modificar en los aspectos señalados el Manual de Aplicación de los Incentivos ó dictar Instrucciones Técnicas específicas.

ALEGACIÓN Nº 62

Punto 144.- EN el Manual de Incentivos actualmente en vigor, ya se recoge esta diferenciación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 146)

146.- La obligación de solicitar ofertas de tres proveedores en la adquisición de bienes y servicios a partir de determinado importe individual no se cumple en numerosos supuestos. Para ello se ha admitido, en general, como válido cualquier documento suscrito por el beneficiario o por el respectivo proveedor en el que se indicara la exclusividad del producto en cuestión, con independencia de su contenido. La tasación pericial, como método alternativo, está prevista en la normativa con carácter excepcional, por lo que no debe utilizarse de forma generalizada. (§§ 49 a 59)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

ALEGACIÓN Nº 63

Punto 146.- Para intentar solventar esta situación con fecha 30/03/2011, se dictó una Instrucción Técnica (ITO 06), donde en el párrafo séptimo se menciona:

Con el fin de conseguir que los proyectos incentivados puedan justificarse según lo establecido en el art. 26.11 de la Orden de Incentivos, se procederá a las fases de análisis a la comprobación de que el beneficiario cuente como mínimo con tres ofertas de diferentes proveedores con carácter a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o presten, cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros, en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro o servicios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 149)

149.- En el programa Innoempresa y en el supuesto de que el solicitante sea un organismo intermedio, las Resoluciones recogen como requisito el número mínimo de empresas participantes y que éstas deben colaborar en la financiación del mismo. No obstante, en ningún supuesto se ha observado que en estos documentos se concrete dicha participación. (§§ 80 a 82)

Se recomienda dictar una Instrucción Técnica específica sobre este asunto.

ALEGACIÓN Nº 64

Punto 149.- Si bien no es obligatoria la inclusión de un número mínimo de participantes y la colaboración mínima en la financiación (ver alegaciones 80 a 82), en aras de unificar criterios, se ha incluido en el apartado 4.1 del vigente Manual de Aplicación del Programa de Incentivos, donde se mencionan las condiciones específicas que deben cumplir los proyectos de Innoempresa presentados por organismos intermedios, los siguientes apartados:

- *“...Como norma general, la participación de las empresas en la financiación del proyecto debe ser como mínimo el 25% del coste del servicio prestado a la misma. Esta cuantía podrá ser menor si se acredita la capacidad de financiación del organismo intermedio y que cuenta con presupuesto suficiente para atender estos proyectos.*
- *.....Como norma general, el número mínimo de empresas participantes será de cinco. No obstante, esta cifra podrá rebajarse de forma excepcional si se estima que hay motivos justificados.”*